



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

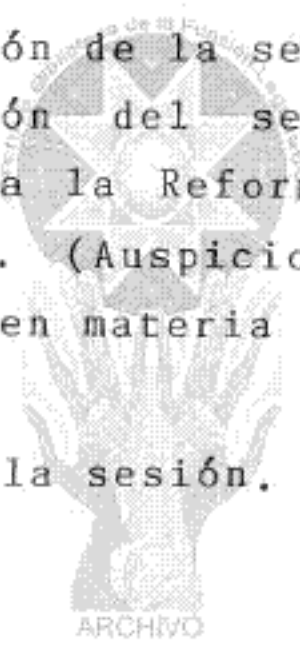
ACTA No. 85-A

Sesión: matutina ordinaria perma- **Fecha:** 15 de abril de 1999
nente.

SUMARIO:

CAPITULOS:

- I Reinstalación de la sesión permanente.
"Continuación del segundo debate del proyecto de Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas No. 20-177. (Auspicio del Ejecutivo, calificado de urgente en materia económica.)"
- II Clausura de la sesión.





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 85-A

Sesión: matutina ordinaria permanente **Fecha:** 15 de abril de 1999

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

I	Reinstalación de la sesión permanente. "Continuación del segundo debate del proyecto de Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas No. 20-177. (Auspicio del Ejecutivo, calificado de urgente en materia económica.)"	
	Intervenciones de los H. Legisladores:	
	Nebot Saadi Jaime.....	3
	Proaño Maya Marco.....	6-7, 16-17, 66
	Serrano Valladares Alfredo...	7-8, 18-20, 120-121 222
	Pérez Intriago Alvaro.....	10
	Rosero González Fernando.....	14-15
	Calderón Prieto Cecilia.....	17-18, 174-175, 220
	Pinto Rubianes Pedro.....	20-22, 93-94
	Bucaram Ortiz Adolfo.....	22-24, 60-61, 67-69 81-82, 87-88, 154, 157-158, 168, 170- 171, 178-180, 216-18
	Landázuri Carrillo Marco.....	24-25
	Vizcaíno Andrade Luis.....	25-26, 80, 203-205
	Del Cioppo Pascual.....	26-27, 78, 164
	Hurtado Larrea Raúl.....	27-30, 149, 152, 154, 182, 214



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 85-A

Sesión: matutina ordinaria permanente - **Fecha:** 15 de abril de 1999

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

Rivera Molina Ramiro.....	30-32
Sicouret Olvera Víctor.....	32-34, 63-65, 91-92
Votación nominativa.....	36-60
Cordero Acosta José.....	65, 81, 152-153, 164-165, 175-177, 201-202, 210-213, 220-221, 224-225
Dotti Almeida Marcelo.....	65, 167
Roldós Aguilera León.....	66, 79-80, 94, 146- 147, 165-166, 200- 201, 211-212
Yanchapaxi Cando Reynaldo....	66-67
Baquerizo Adum Leopoldo.....	70, 122, 124, 149, 200, 221
Estrada Velásquez Vicente....	7-73, 182
Lucero Bolaños Wilfrido.....	76-78, 92, 161, 161 163, 184-185
León Luna Víctor.....	79, 84, 213-214
Alvear Icaza José.....	85
Gordillo Córdova Regina.....	85-86
Argudo Pesántez John.....	156, 177-178
Fuertes Rivera Juan.....	89-90, 172-173, 180 182
Quevedo Montero Hugo.....	91
Vela Puga Alexandra.....	93
Votación.....	95-109
Cantos Hernández Juan.....	126, 202-203



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 85-A

Sesión: matutina ordinaria permanente - Fecha: 15 de abril de 1999

INDICE:

Votación.....	127-146
Ruiz Albán Gabriel.....	151, 153-154, 155
Llanes Suárez Henry.....	161
Gómez Ordeñana Raúl.....	166-167, 215-216
Haboud Abifadel Odette.....	183
Votación.....	185-196
González Alava Elba.....	205, 218
Astudillo Astudillo Germán...	217-218
Moreno Romero Hugo.....	218-219
León Romero Jaime.....	221-222
II Clausura de la sesión	227

[Handwritten signature]

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, en la sala de sesiones del Congreso Nacional y bajo la dirección de su Presidente Titular, ingeniero Juan José Pons Arízaga, se instala la sesión matutina ordinaria permanente, siendo las 10 H 55

En la Secretaría actúan el licenciado Guillermo Astudillo y el doctor Olmedo Castro Espinoza, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente sesión concurren los siguientes señores legisladores:

ADUM LIPARI MIRELLA	AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO
ALAVA ALCIVAR DAVID	ALVARADO VINTIMILLA BLASCO
ALVEAR ICAZA JOSE ENRIQUE	ANDRADE ARTEAGA RAUL
ANDRADE ECHEVERRIA RONALD	AREVALO BARZALLO KAISER
ARGUDO PESANTEZ JOHN	ASTUDILLO ASTUDILLO
AZUERO RODAS ELISEO	BACIGALUPO BUENAVENTURA
BAQUERIZO ADUM LEOPOLDO	BUCARAM ORTIZ ADOLFO
BUCARAM ORTIZ ELSA	CALDERON PRIETO CECILIA
CAMPOS AGUIRRE HERMEL	CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE
CANTOS HERNANDEZ JUAN	CELI SARMIENTO FRANCISCO
CORDERO ACOSTA JOSE	CORDERO IÑIGUEZ JUAN
COELLO IZQUIERDO JAIME	CORREA AGURTO FREDDY
CUEVA PUERTAS PIO	DAVILA EGUEZ RAFAEL
DEL CIOPPO ARAGUNDI PASCUAL	DELGADO TELLO FRANKLIN
DOTTI ALMEIDA MARCELO	DURAN-BALLEN CORDOVEZ SIXTO
ESTRADA BONILLA JAIME	ESTRADA VELASQUEZ VICENTE
ESTRADA VELIN JOAQUIN	FARFAN INTRIAGO MARCELO
FALQUEZ BATALLAS CARLOS	FUERTES RIVERA JUAN MANUEL
GARCIA CEDEÑO FELIX	GARRIDO JARAMILLO EDGAR
GOMEZ ORDEÑANA RAUL	GOMEZ REAL NAPOLEON
GONZABAY PEREZ HEINERT	GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS
GONZALEZ ALAVA ELBA	GONZALEZ MUÑOZ SUSANA
GORDILLO CORDOVA REGINA	GREFA UQUIÑA VALERIO
HABOUD DE SALCEDO ODETTE	HARO PAEZ GUILLERMO

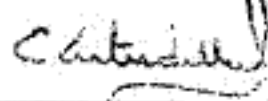


Guillermo Astudillo

HURTADO LARREA RAUL	KURE MONTES CARLOS
LANDAZURI CARRILLO GUILLERMO	LEON LUNA VICTOR
LEON ROMERO JAIME	LOOR CEDEÑO OTON
LOPEZ SAUD IVAN	LOZANO CHAVEZ WILSON
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO	LLANES SUAREZ HENRY
MACIAS CHAVEZ FRANKLIN	MALLEA OLVERA CONCHA
MANCHENO NOGUERA GERMAN	MAUGE MOSQUERA RENE
MEDINA ORELLANA VOLTAIRE	MEJIA MONTESDEOCA LUIS
MONCAYO GALLEGOS PACO	MONTERO RODRIGUEZ JORGE
MOREIRA REINA MARIO	MORENO AGUI RUTH
MORENO ROMERO HUGO	NEBOT SAADI JAIME
NEIRA MENENDEZ XAVIER	NIETO VASQUEZ ANIBAL
NOBOA NARVAEZ JULIO	OCHOA MALDONADO ELIZABETH
PACHECO GARATE LEONIDAS	PAEZ ZUMARRAGA REYNALDO
PALACIOS RIOFRIO CARLOS	PEREZ ASTUDILLO MIGUEL
PEREZ INTRIAGO ALVARO	PINTO RUBIANES PEDRO
POSSO SALGADO ANTONIO	PROAÑO MAYA MARCO
QUEVEDO MONTERO HUGO	RIVERA MOLINA RAMIRO
RODRIGUEZ GUILLEN ROBERTO	RODRIGUEZ EDGAR IVAN
ROGGIERO ROLANDO GALO	ROLDOS AGUILERA LEON
RON KLEVER ESTANISLAO	ROSERO GONZALEZ FERNANDO
ROSSI ALVARADO OSWALDO	RUIZ ALBAN GABRIEL
SAA BERSTEIN LORENZO	SALEM MENDOZA MAURICIO
SANCHEZ RIBADENEIERA BOLIVAR	SANCHO SANCHO RAFAEL
SECAIRA DURANGO RAUL	SERRANO BATALLAS FULTON
SERRANO VALLADARES ALFREDO	SICOURET OLVERA VICTOR
TALAHUA PAUCAR LUIS	TORRES TORRES CARLOS
TOUMA BACILIO MARIO	TRONCOSO FERRIN CARMEN
UBILLA BUSTAMANTE SIMON	UGARTE GUZMAN BLANCA
URIBE LOPEZ FANNY	VASCONEZ SURATY JORGE
VEGA CONEJO NINA PACARI	UGALDE ESTEBAN
VELA PUGA ALEXANDRA	VERA RODAS ROLANDO
VILLACRESES COLMONT LUIS	VILLACRESES VITERI CARLOS
VIZCAINO ANDRADE LUIS	VITERI JIMENEZ CYNTHIA
YANCHAPAXI CANDO REYNALDO	YANDUN POZO RENE

-I-

SEÑOR PRESIDENTE. Honrabables Legisladores, estamos en la



continuación de una sesión permanente, declaro instalada la continuación de la sesión permanente. Les rogaría a los honorables Legisladores ocupar sus curules. Señor Secretario, sírvase leer el tercer artículo de la Ley de Finanzas Públicas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tres...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Nebot. -----

EL H. NEBOT SAADI. Iniciar la sesión sin quórum, mas no votar, creo que le conviene la país, saber quiénes son los que quieren dilatar para que entre por el ministerio de la Ley. Yo le ruego que tome lista a los legisladores que estamos presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin perjuicio del pedido del honorable Nebot, dé lectura al Artículo tres, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. En el primer inciso del artículo 42 del Código Tributario agregar, a continuación de la frase: "... en moneda nacional de curso legal; mediante cheques", las palabras: "débitos bancarios debidamente autorizados". Este el texto del Artículo tercero, según la Comisión. Respecto de este artículo tercero, han presentado observaciones los honorables Alfredo Serrano y Marco Proaño Maya, que con su autorización, me permito leer, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El honorable Marco Proaño, propone el siguiente texto alternativo al Artículo 3. "El artículo 42 del Código Tributario, dirá: Artículo 42. Medios de pago. Salvo lo que dispongan las leyes tributarias especiales, el pago de las obligacione tributarias se hará en efectivo cheques, libranzas o giros bancarios, notas de crédito, tarjetas de crédito, débitos bancarios

Continúa

autorizados y especies fiscales". El honorable Alfredo Serrano, pese a haber impugnado todos y cada uno de los artículos, no presenta texto alternativo respecto del artículo en debate, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración, honorables Legisladores, el artículo tres. Señor Secretario, tome lista de los diputados presentes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Honorables diputados: Adum Lipari Mirella. Aguayo Cubillo Alejandro, presente. Alava David. Alvarado Blasco Eugenio, presente. Alvear Icaza José Enrique. Andrade Arteaga Raúl. Andrade Echeverría Ronald, presente. Andrade Guerra Yolanda. Arévalo Barzallo Káiser, presente. Argudo Pesántez John, presente. Astudillo Astudillo Germán, presente. Azuero Rodas Eliseo. Bacigalupo Dalton, presente. Baquerizo Adum Leopoldo, presente. Bucaram Ortiz Adolfo. Bucaram Ortiz Elsa. Calderón Prieto Cecilia, presente. Campos Aguirre Hermel, presente. Camposano Enrique, presente. Cantos Hernández Juan, presente. Celi Francisco. Cordero Acosta José, presente. Cordero Iñiguez Juan, presente. Coello Izquierdo Jaime. Correa Freddy. Cueva Pío Oswaldo, presente. Dávila Egüez Rafael. Del Cioppo Pascual. Delgado Tello Franklin. Dotti Almeida Marcelo. Durán Ballén Sixto, presente. Estrada Bonilla Jaime, presente. Estrada Vicente, presente. Estrella Joaquín, presente. Falquez Batallas Carlos, presente. Farfán Marcelo. Fuertes Juan Manuel, presente. García Cedeño Félix. Garrido Jaramillo Edgar, presente. Gómez Ordeñana Raúl, presente. Gómez Real Napoleón. Gonzabay Heinert, presente. González Alava Elba, presente. González Carlos. González Muñoz Susana. Gordillo Córdova Regina, presente. Grefa Uquiña Valerio. Haboud Odette, presente. Haro Páez Guillermo, presente. Hurtado Larrea Raúl, presente. Kure Montes Carlos, presente. Landázuri Guillermo. León Luna Víctor. León Romero Jaime, presente. Llor Cedeño Otón, presente. López Sáud Iván. Lozano Chávez Wilson, presente. Lucero Bolaños Wilfrido, presente. Llanes Suárez Henry. Macías Chávez Franklin. Mallea Olvera Concha, presente. Mancheno Germán.

C. Llanes

Maugé Mosquera René, presente. Medina Orellana Voltaire. Mejía Montesdeoca Luis, presente. Moncagatta Juan Pablo. Moncayo Gallegos Paco. Montero Rodríguez Jorge. Moreira Reina Mario Efrén. Moreno Ruth Aurora. Moreno Romero Hugo, presente. Nebot Saadi Jaime, presente. Neira Menéndez Xavier, presente. Nieto Vásquez Aníbal. Noboa Narváez Julio, presente. Ochoa Elizabeth, presente. Pacheco Gárate Eduardo. Páez Zumárraga Reinaldo, presente. Palacios Riofrío Carlos, presente. Pérez Astudillo Miguel, presente. Pérez Intriago Alvaro, presente. Pinto Rubianes Pedro, presente. Posso Salgado Antonio, presente. Proaño Maya Marco, presente. Quevedo Montero Hugo, presente. Rivera Molina Ramiro, presente. Rodríguez Guillén Roberto. Rodríguez Edgar Iván. Roggiero Rolando Galo, presente. Roldós Aguilera León. Ron Kléver, presente. Rosero González Fernando, presente. Rossi Alvarado Oswaldo, presente. Ruiz Gabriel, presente. León Roldós, está presente el diputado León Roldós. Saá José Lorenzo, presente. Salem Mendoza Mauricio, presente. Sánchez Bolívar. Sancho Rafael. Secaira Raúl. Serrano Aguilar Eduardo. Serrano Batallas Fulton, presente. Serrano Alfredo, presente. Sicouret Víctor Hugo, presente. Talahua Paucar Luis. Torres Torres Carlos. Touma Mario, presente. Troncoso Ferrín Carmen, presente. Ubilla Bustamante Simón, presente. Ugarte Guzmán Blanca, presente. Uribe López Fanny, presente. Vásconez Eduardo, presente. Vega Ugalde Esteban, presente. Vela Puga Alexandra, presente. Vera Rodas Rolando, presente. Villacrés Luis. Villacreses Carlos. Vizcaíno Andrade Luis, presente. Viteri Jiménez Cynthia. Yanchapaxi Reynaldo, presente. Yandún Pozo René, presente. Señor Presidente, han contestado a la lista, setenta y cuatro honorables diputados, y Secretaría registra el ingreso de los honorables: Farfán Marcelo, Marcelo Dotti, Iván López, Henry Llanes, David Alava, Franklin Macías, Paco Moncayo, Pascual Del Cioppo, Franklin Delgado, con usted, señor Presidente, ochenta y cuatro honorables diputados en la sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Tenemos el quórum reglamentario, honorables Legisladores se ha

C. Cantalejo

leído el tercer artículo, está abierto el debate, está puesto en consideración el tercer artículo de la Ley de Finanzas Públicas, les rogaría que ocupen sus curules, por favor y a los señores periodistas, les agradecería que nos permitan trabajar en la sesión, ocupando sus espacios en la sala, muchas gracias. Honorable Marco Proaño Maya. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. En este proyecto de Ley, considero que lo sensato, lo coherente, es que si se reforman algunas normas, fundamentalmente del Código Tributario... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, honorable Proaño. Honorables legisladores, estamos debatiendo el artículo tres, y está en el uso de la palabra, el honorable Marco Proaño Maya, mucho les agradecería que pongamos atención a la intervención del honorable Diputado. Señores periodistas, les agradecería su cooperación, por favor, gracias. Honorable Proaño, continúe. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. Manifestaba que a buen criterio de la Comisión, si se van a procesar reformas al Código Tributario, deberíamos procurar que las reformas sean integrales y no solamente reformas parciales, dejando textos en la Ley, que inclusive, terminan siendo contradictorias. Por ejemplo, señor Presidente, me refiero al Artículo 42 que corresponde al artículo tercero, yo quisiera que los señores vocales de la Comisión, si hay méritos, consideren y acepten nuestra opinión. El Código Tributario es una ley general, y en consecuencia sus normas son supletorias en relación a leyes especiales. En el Artículo 42 se habla de los medios de pago, y se deja expresamente en el texto la disposición que dice: "salvo lo dispuesto en leyes especiales, es decir, que lo que se busca es más que una enumeración taxativa, una enumeración ejemplificativa. En este sentido se puede, en el texto, incluir otras formas de pago, como son las tarjetas de crédito, pero, contradictoriamente, en el mismo

Continúa

Artículo 42, si es que no reformamos con un texto alternativo que yo he presentado, estaríamos dejando algunos medios de pago que ya no existen, por ejemplo, los certificados de abono tributario, ya son inexistentes, o el hecho de que se pague con bonos de la deuda externa, que están prohibidos expresamente por la ley. En consecuencia, si queremos reformar el Artículo 42, señor Presidente, reformemos bien, suprimamos normas que no están vigentes, y añadamos otras que pueden convertirse actualmente en medios de pago. Por eso yo he presentado un texto alternativo, y si algún miembro de la Comisión considera que hay méritos para mi exposición, dejo a criterio de la mayoría. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables diputados: Hurtado, Landázuri, Pinto y Mejía, que han sido miembros de la Comisión, por favor, si pueden, consideren el texto planteado por el honorable Proaño Maya, para el momento de entrar a votar o a considerar ese texto. Honorable Alfredo Serrano. -----

EL H. SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, usted ha dispuesto que continuemos con el debate del proyecto de Ley en el Artículo 3. El Artículo 152 de la Constitución Política de la República, que ha sido mencionado el día de ayer, nos habla que el Congreso tiene tres posibilidades ante un proyecto o ante un artículo: aprobarlo, negarlo o modificarlo. En ningún momento habla de suspenderlo, que es lo que teóricamente ayer, mediante una resolución, a la cual usted, violando el Reglamento no la puso a discusión, ni siquiera la declaró previa a la del diputado Rivera que había mocionado la reconsideración del Artículo 2, sin haberla calificado de ninguna forma, sometió a votación y supuestamente se aprobó esta resolución, clausuró la sesión, y aquí estamos, señor Presidente. No creo que podemos estar definitivamente avanzando en el proyecto de Ley, sin haber resuelto un tema, el artículo 2, ¿qué pasa con el artículo 2, está aprobado, está negado? Una de las dos situaciones tiene

Alfredo Serrano

que haber pasado, señor Presidente, no puede quedar suspendido. Señor Presidente, fue motivo de gran debate el día de ayer.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Serrano, estamos debatiendo el artículo tres, por favor. -----

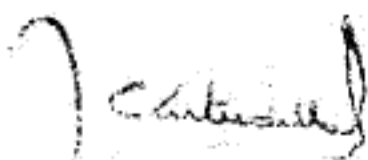
EL H. SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, estoy hablando del proyecto de Ley, es que no ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero estamos debatiendo el artículo tres, honorable Serrano, por favor. -----

EL H. SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, permítame, no me interrumpa un ratito. Señor Presidente, el día 18 de marzo, en este Congreso presidido por usted, y por los diputados que estamos actualmente, es decir hace menos de un mes, señores legisladores, se sometió ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Serrano, le ruego que se concrete al artículo tres, por favor. -----

EL H. SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, por favor. Tengo el acta en mis manos, número 73. Escúcheme bien, acta 73 del 18 de marzo de 1999, se votaba una moción del diputado Víctor Hugo Sicouret, con el respaldo del diputado León Roldós, votación nominativa, resultado de las votaciones, señor Presidente, con su permiso, "De ciento cuatro legisladores presentes, cuarenta y cuatro a favor de la moción; cincuenta y ocho abstenciones y dos que no votan" ¿Qué proclamó el Presidente del Congreso en ese momento, señores legisladores? Como debía ser, proclamó "que ha sido negada la moción propuesta por el diputado Sicouret", porque no había los votos mínimos que el quórum de sesenta y un diputados representaba. Menos de un mes, señores diputados, cumplimos con lo que manda la Constitución, cumplimos con lo que manda la Ley, lo hizo este Congreso... -----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Serrano, sobre el artículo 3, ¿tiene alguna observación? -----

EL H. SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, ¿cómo podemos debatir el artículo 3, si el artículo 2, ni siquiera lo hemos aprobado o negado?. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Serrano, sobre el artículo 3, tiene alguna observación -----

EL H. SERRANO VALLADARES. Yo he planteado una observación al artículo 3, que se niegue el artículo, señor Presidente.

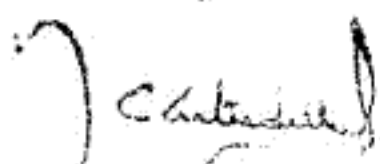
EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Serrano. -----

EL H. SERRANO VALLADARES. Pero insisto, debemos, señor Presidente, debatir este tema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Serrano. Señor Secretario, sírvase informar a la sala, el tiempo que ya lleva utilizado cada bloque en el debate de esta Ley, por favor, le rogaría a los honorables Legisladores, tomar en cuenta estos tiempos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Se ha registrado los tiempos utilizados por cada uno de los partidos políticos en el debate del día de ayer, la Democracia Popular, 25 minutos, 40 segundos; el Partido Social Cristiano, 55 minutos, 55 segundos; Izquierda Democrática, 24 minutos, 35 segundos; el PRE, 40 minutos, 25 segundos; el Partido Conservador Ecuatoriano, 3 minutos , 33 segundos; MPD, 2 minutos, 9 segundos; Partido Socialista, 12 minutos, 47 segundos; Pachakutik, 2 minutos, 11 segundos. Los demás partidos políticos, 0 minutos, 0 segundos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Sobre el artículo 3,... Punto de orden, diputado Pérez. -----



EL H. PEREZ INTRIAGO. Se relaciona, señor Presidente, al procedimiento, y a que usted, parecería que una vez más pretende violentar las mormas reglamentarias y de procedimiento del Congreso. Usted ha hecho leer por Secretaría el tiempo que hemos empleado algunos diputados en representación de nuestros bloques, para debatir los puntos relacionados con el informe, llamado así de mayoría. Pero, si alguien se toma el trabajo de leer un poco el Reglametno, se refiere a lo que hemos debatido sobre el informe, no sobre el articulado; aquí se ha distinguido, señor Presidente, la discusión en dos tramos: estábamos discutiendo el informe y ahora vamos a discutir el articulado. No se puede entonces, tomar los minutos de debate del informe, imputarlos a los 68 artículos que tendremos que seguir debatiendo; entonces, son dos instancias, dos temas, que no se los puede computar exactamente igual. Se terminó el debate, y tenemos nuevamente que comenzar a debatir artículo por artículo, porque lo que se está pretendiendo, con su insinuación o dirección, señor Presidente, es conculcar el derecho que tenemos los diputados para poder debatir artículo por artículo. Ese es mi punto de orden, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No es un punto de orden, honorable Pérez. Señor Secretario, dé lectura al artículo pertinente al tiempo, para el segundo debate de este proyecto de Ley, a los tiempos asignados. Gracias, honorable Pérez. Sírvase leer, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El artículo 97, reformado, en la parte pertinente dice así: "Los demás legisladores podrán hacer observaciones que estimen indispensables en el debate, en forma concreta. Las intervenciones de los partidos o movimientos políticos que tengan más del 10% de la totalidad de los miembros del pleno, dispondrán de 60 minutos; los que tengan menos del 10% y más del 5%, tendrán 30 minutos; y, los que tengan menos del 5%, intervendrán hasta por un máximo de 15 minutos. En todo caso, a criterio del Presidente del Congreso Nacional, podrá adicionar 15 minutos

C. Pérez

improrrogables". Y después, el siguiente artículo innumerado, establece "que el tiempo de intervención señalado para el primer debate, también se aplicarán al segundo debate sobre la totalidad de la Ley, aún en los artículos impugnados". Este el texto de las normas reglamentarias que usted ha ordenado leer, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Sobre el artículo 3, sírvase leer el texto propuesto por la Comisión, y sométalo a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. En el primer inciso del Artículo 42 del Código Tributario agregar, a continuación de la frase "... en moneda nacional de curso legal, mediante cheques", las palabras "débitos bancarios debidamente autorizados". Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo tres, texto de la Comisión, sírvanse expresar su voto, levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su autorización, proclamo resultados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De noventa diputados presentes en la sala, cincuenta y uno votan por el texto del Artículo 3, conforme ha sido leído por Secretaría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo 3. Lea el Artículo 4, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4. El Artículo 91 del Código Tributario, dirá: Artículo 91. Forma directa. La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la Administración Tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de

Chavez

tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador. El sujeto activo podrá, dentro de la determinación directa, establecer las normas necesarias para regular los precios de transferencia de bienes o servicios para efectos tributarios. El ejercicio de esta facultad procederá, exclusivamente, en los siguientes casos: a) Si las ventas se efectúan al costo o a un valor inferior al costo, salvo que el contribuyente demuestre documentadamente que los bienes vendidos sufrieron deméritos o existieron circunstancias que determinaron la necesidad de efectuar transferencias en tales condiciones; b) También procederá la regulación si las ventas al exterior se efectúan a precios inferiores de los corrientes que rigen en los mercados externos, al momento de la venta a nivel de primer mayorista; y, c) Se regularán los costos si las importaciones se efectúan a precios superiores de los que rigen en los mercados internacionales. Para efectos de las anteriores regulaciones el Servicio de Rentas Internas mantendrá información actualizada de las operaciones de comercio exterior para lo cual podrá requerirla de los organismos que la posean. En cualquier caso la Administración Tributaria deberá respetar los principios tributarios de igualdad y generalidad, así como las normas internacionales de valoración." Este es el texto del artículo cuatro. Sobre este artículo señor Presidente hay observaciones e impugnaciones por escrito presentadas por los honorables Alfredo Serrano, Adolfo Bucaram, Marco Proaño y Cecilia Calderón. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Délas a conocer, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El honorable Alfredo Serrano, impugna el Artículo 4, inciso primero, porque no existe razón ni justificativo jurídico o técnico de sostener que la administración tributaria, sobre la base de su gestión pueda establecer el monto de las obligaciones tributarias, con precisión. La administración no puede trasladar la carga

de prueba al contribuyente, con su sola apreciación constante en sistema informáticos manejados por sus funcionario. Si acaso este mecanismo pudiera ser utilizado, no podrá aplicársela al contribuyente, sino solo en el evento de que éste no mantenga su contabilidad e información, conforme a la ley y sus reglamentos, y en este caso la determinación ya no es directa, es solamente presuntiva, impugno este artículo por excesivo. La administración debe servir a los contribuyentes no al revés, se debe suprimir, y en el caso de mantener el criterio de que los sistemas a cargo de la administración son elementos para la determinación, ésta deberá ser presuntiva". El honorable Adolfo Bucaram Ortiz, presenta el siguiente texto al artículo cuatro en debate: "Estamos de acuerdo en que deba hacerse más deficiente el cobro de tributos, sin embargo, no puede constituirse a la Administración Tributaria, en una suerte de Tribunal de la Santa Inquisición. EL estado no puede convertirse en un medio de reprimir ciertas actividades productivas, al otorgársele la facultad de determinar los precios de bienes y servicios; además, se deja demasiado margen a la determinación subjetiva, teniendo en cuenta que los precios de los bienes y servicios, se encuentran sujetos a las variaciones del mercado y no pueden considerarse linealmente en un ejercicio económico determinado. Por lo anterior consideramos que debe eliminarse el presente artículo". El honorable Marco Proaño Maya, presenta la siguiente alternativa al texto del inciso primero del artículo cuatro. "Artículo 4. El Artículo 91 del Código Tributario dirá: Artículo 91. Forma directa. La determinación directa se hará en base al banco de datos que posea la Administración Tributaria, conformado con las informaciones sobre los hechos imposables obtenidos por ésta de entidades públicas o privadas de los sujetos pasivos y de terceros vinculados con actividades, facultades, con las actividades gravadas a este efecto. La Administración Tributaria tendrá facultades de investigación y de comprobación para el establecimiento de los hechos imposables, mediante la verificación de las declaraciones, contabilidades, registros, documentos, e informes, dentro del plazo de caducidad". Hasta ahí el

C. Cortés

Artículo 4 alternativo del honorable Marco Proaño Maya. La honorable Cecilia Calderón Prieto, propone el siguiente artículo: "Determinación por el sujeto activo, forma directa. Los literales a) y d) de estos artículos necesitan contener mayor precisión para evitar que se cometan injusticias, así hay muchas ocasiones en que los comerciantes o industriales, para salir de cierta mercadería, sea que ha permanecido mucho tiempo en el inventario, sea porque su uso se ha disminuido en el mercado; sea porque el giro del negocio necesita recuperar liquidez, vende la mercadería por abajo del costo, estas circunstancias las decide el sujeto pasivo, pero cómo comunica a la Administración Tributaria, qué documentos son los que deben avalizar la decisión de los sujetos pasivos? En el caso de las ventas al exterior, no se puede presumir si de una mercadería se exporta a precios inferior de los que rigen en el mercado, se esconde un ilícito. Ecuador es productor marginal de muchos bienes, y la única forma de colocarlos en el mercado es vendiéndolos por debajo del precio del mercado. Además, a veces, se logra colocar el producto en un mercado externo, que también es marginal, por ejemplo, si las flores se venden a un equis precio por el mercado de los Estados Unidos, y hay un remanente de producción, se puede colocar el producto en Perú, probablemente por debajo del precio que se vendió, primero como posibilidad para recuperar al menos los costos. El Artículo 4 A, después de la redacción actual, aumentese: "para lo cual el sujeto pasivo debe presentar un informe y el Servicio de Rentas Internas lo acepta". El Artículo 4B, aumentese "salvo que el contribuyente demuestre documentadamente que no fue posible vender al precio del mercado." No hay más observaciones que las leídas, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 4 con las resoluciones planteadas. Honorable Fernando Rosero.

EL H. ROSERO GONZALEZ. Muy brevemente, señor Presidente. Para mí está claro que el Congreso Nacional ha aprobado el Artículo 1 y el Artículo 3 de este proyecto de Ley para

C. Calderón Prieto

la reforma de las Finanzas Públicas. Quiero, señor Presidente que el señor Secretario me indique a mí que ha pasado, cuál es la situación jurídica respecto del Artículo 2 de este proyecto: si ha sido aprobado, si ha sido negado o ha sido modificado. La práctica parlamentaria, la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento Interno de aquí del Congreso, establece estas tres posiciones del Congreso frente a una Ley. El Artículo 1 y el Artículo 3, reitero para mí ha sido aprobado, quiero conocer por versión del señor Secretario del Congreso, cuál es la situación jurídica del Artículo 2 de este proyecto. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Rosero, estamos en el Artículo cuarto. Honorable Marco Proaño. -----

EL H. ROSERO GONZALEZ. Perdone, señor Presidente. Punto de orden. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, honorable Rosero.

EL H. ROSERO GONZALEZ. Señor Presidente, hago este punto de orden en virtud de la resolución suya, porque yo estoy solicitando como diputado de la República, yo estoy aquí por disposición de mis electores de la provincia del Guayas. De tal suerte que comedidamente, señor Presidente, le ruego a usted, se digne disponer que el señor Secretario del Congreso me informe a mí, como parlamentario, cual es la situación jurídica del Artículo 2 de este proyecto de Ley. Yo no conozco que el Congreso Nacional haya optado por cualquiera de las tres posibilidades que hay de acuerdo con la práctica parlamentaria, con la Ley Orgánica de la Función Legislativa y con el Reglamento, que son: aprobar, negar o modificar. Le ruego comedidamente, señor Presidente, cumpla usted con este pedido y que el señor Secretario informe a la sala, informe al plenario, cuál es la posición, cual es la situación jurídica del Artículo 2 de este proyecto. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aunque no es oportuno su pedido para evitar incidentes, señor Secretario, sírvase absolver la

C. Cantarero

consulta del honorable Rosero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, en la sesión del día 14 de abril de 1999, frente a la moción del diputado León Roldós Aguilera, la sala se pronunció por cincuenta y nueve votos de noventa y nueve diputados presentes, que el Artículo 2 queda suspenso en el trámite de aprobación.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marco Proaño Maya. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. Yo voy a invocar a su conducción, señor Presidente, aquí estamos legisladores que venimos actuando con seriedad, con responsabilidad, porque ese es nuestro mandato democrático y popular. Yo me permití presentar en el artículo anterior una propuesta, usted manifestó que quería la opinión de los señores miembros de la Comisión. Pero a la final termina usted imponiendo el esquema de la consigna del voto. Yo señor Presidente, me resisto a aceptar, me resisto a aceptar, que en bloques parlamentarios serios como la Izquierda Democrática y la propia Democracia Popular, en donde hay individualidades respetables, se conviertan de repente en hombres voto, porque no hay espacio para el debate, ni para la razón, entonces para qué, estamos aquí señor Presidente. Respecto al Artículo 4, actualmente, señor Presidente, señores diputados, la determinación directa en la administración tributaria ya no es a base de la declaración personal del contribuyente, ni de su contabilidad que a veces termina siendo no confiable, ni en los documentos que hacen el soporte del sujeto pasivo que puede ser incompleto, actualmente organismos internacionales tributarios recomiendan para las legislaciones nacionales que se haga a través del banco de datos de la propia administración tributaria y solamente la declaración del contribuyente y otros documentos resultan complementaria, pero el texto que nos envía la Comisión no cambia nada. Si quieren renovar, modernizar el Código Tributario, nos inscribamos en los mandatos internacionales en esta materia, en donde se resuelve que los bancos de datos de la propia

Continúa

administración tributaria, generalmente con fuentes públicas y privadas, es la que determina la aplicación de tributos. En esta línea de pensamiento, me permito presentar un texto alternativo, una vez más le digo, si hay méritos, que algún miembro de la comisión lo acoja, estamos aquí perdiendo el tiempo, pero con pérdida de tiempo y todo, cumpliendo nuestro deber, nuestra responsabilidad democrática. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cecilia Calderón. -----

LA H. CALDERON PRIETO. Señor Presidente, señores diputados: He presentado objeción a este Artículo 91, porque los literales a) y b) sobre todo presumen la mala fe de quienes ejerce una actividad lícita de producción, sea en el comercio, sea en la industria. En el literal a) se establece, que cuando en forma directa se determina por parte del sujeto activo del impuesto, es decir por parte de la administración tributaria, se va a determinar la renta que se presume, que si el vendedor hizo su venta por debajo del precio del mercado, eso tiene que ser desconocido. Quiero poner en consideración de ustedes, es práctica comercial muchas veces, vender la mercadería por debajo del precio del mercado, justamente cuando uno quiere vender una mercadería que ya se le está haciendo hueso en el lenguaje vulgar, cuando el stock está muy grande, cuando necesita recuperar liquidez la empresa, cuando la mercadería ha entrado en desuso, la tiene que vender muchas veces por debajo del precio del mercado. Entonces dejar la determinación directa simplemente a un fiscalizador y no acudir a normas técnicas o autoridad superior, es realmente entregar a los comerciantes, en función de lo que quiere hacer un determinado fiscalizador. Y en el literal b), se establece también que no se da por aceptado si las ventas al exterior son por debajo de los precios internacionales de una mercadería. Señores diputados, el Ecuador es país productor de muchas cosas, pero cuando colocamos esa producción en el exterior somos realmente productores marginales, donde para colocar nuestra producción muchas veces tenemos que colocarla por debajo del precio

C. Calderón

internacional, de lo contrario no lo podemos hacer. ¿Cuántas veces el cacao, el café, el banano, nuestros productores que exportan lo tienen que mandar afuera por debajo del precio internacional? y entonces no se tiene que presumir, que ya porque un exportador, manda a precios menores, ya es un pillo y entonces no se le toma en consideración sus documentos. Yo estoy entonces por eso proponiendo textos alternativos. En el literal a) estoy proponiendo se mantenga la primera frase "si las ventas se efectúan al costo o a un valor inferior al costo, salvo que el contribuyente demuestre documentadamente que los bienes vendidos sufrieron demérito o existieron circunstancias que determinaron la necesidad de efectuar transferencias en tales condiciones" ¿Quién va a calificar el demérito? ¿quién va a calificar la necesidad de efectuar la transferencia? se pone al comerciante realmente en manos de gente a veces no muy honesta, entonces que diga o que se aumente" para lo cual el sujeto pasivo debe presentar un informe a la SRI", es decir que sea un informe al Servicio de Rentas Internas y no que espere que vaya allí para negociar con el fiscalizador. Y en literal b) tiene que aumentarse: "salvo que el contribuyente demuestre documentadamente que no fue posible vender al precio del mercado", porque de lo contrario toda venta al exterior por debajo del precio del mercado, ya no se la considera y eso es realmente un absurdo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Alfredo Serrano. -----

EL H. SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. El Artículo 4, sin duda alguna parte violando ya el Artículo 23 de la Constitución Política de la República, sobre el derecho a la libre contratación, es decir ahora la autoridad, la administración, que así lo llama la nueva Ley, puede decirme en cuanto debo vender mi producto, si por a) o b) la administración tiene datos equivocados en su base de datos informáticos, como quiera llamarlos y una persona vendió a menor precio un producto porque por último se le estaba dañando como bien decía la economista Calderón,

Alfredo Serrano

hablemos de servicios, los servicios en las bajas y en las altas temporadas tienen diferentes precios, es que caso para cada venta tenemos que estarle demostrando a la administración. Por qué vendimos el producto más barato, más caro en esa fecha, esto con el fiscalizador, señor Presidente, señores diputados, va a tener una mayor herramienta ahora, para una vez más proceder a ese permanente chantaje de que han sido objeto los contribuyentes, porque el administrador tranquilamente puede decir no señor usted debió haber vendido su refrigerador en este precio, nada de precios provisionales, nada de entrada al producto, todos conocemos lo que es un mercadeo básico para entrar un producto al mercado inicia con un precio bajo, un precio de arranque, un precio de lanzamiento. ¿Todo eso tenemos que estar explicando la administración en este caso? Es que acaso la administración nos va a imponer las reglas bajo las cuales tenemos que comenzar a vender nuestro producto, acaso la administración va a responder por el gasto que me representaría por último que yo lo podría compensar después, haber vendido un producto más bajo. Por qué tengo que dar efecto si ya tengo una contabilidad registrada, si tengo una factura que demuestra que vendí el producto en ese precio, por qué todavía tiene que estar sujeta a una verificación, es que en ese momento se está sometiendo a una presunción, a un derecho presuntivo que tiene la autoridad sobre una institución, sobre una empresa, que está obligada a llevar contabilidad por ejemplo. Si una persona jurídica o natural que está obligada a llevar contabilidad, porque tiene que estar sometiendo definitivamente a la administración este control, que lleva incluso a la administración a decir no señor, esta factura no vale, usted no debió haber vendido en este precio, debió haber vendido en más. Por lo tanto, señor Presidente, esto viola un principio básico en la Constitución Política de la República, el principio básico del derecho a la libre contratación, déjenme contratar mis ventas con cliente si es que ese cliente, me compra más yo le pueda dar un descuento, y no tenga que estar permanentemente enseñando documentos, trayendo una declaración juramentada de ese

C. Contreras

cliente que le vendía en ese precio, insisto, esto va a ser motivo definitivamente de corrupción nuevamente. Por eso yo he propuesto, señor Presidente, que se elimine este artículo y que quede en vigencia obviamente el Artículo 91 que actualmente consta en el Código Tributario. Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pedro Pinto.-----

EL H. PINTO RUBIANES. Señor Presidente, antes de iniciar mi intervención, quisiera rogarla a usted se digne ordenar a Secretaría, se dé lectura al texto alternativo propuesto por el señor diputado Proaño Maya. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El honorable Marco Proaño Maya respecto del Artículo 4 en debate propone el siguiente texto alternativo: Alternativa del texto al inciso primero del Artículo 4. "Artículo 4. El Artículo 91 del Código Tributario, dirá: Artículo 91. Forma directa. La determinación directa se hará en base al banco de datos que posea la Administración Tributaria conformada con las informaciones sobre los hechos imposables obtenidos por ésta, de entidades públicas o privadas. De los sujetos pasivos y de terceros vinculados con las actividades gravadas a este efecto. La administración tributaria tendrá facultades de investigación y de comprobación para el establecimiento de los hechos imposables, mediante la verificación de las declaraciones, contabilidades, registros, documentos e informes, dentro del plazo de caducidad". Hasta ahí el texto alternativo propuesto por el honorable Proaño. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Pinto. -----

EL H. PINTO RUBIANES. Gracias, señor Presidente. Yo creo que en relación a este punto debemos hablar con toda claridad, ¿qué es lo que está sucediendo? desde que se

Continúa

presentaron las facilidades para crear empresas en paraísos financieros, llámele Islas Vírgenes, Bahamas, Panamá o cualquier otro lugar. Muchas empresas que realizan comercio internacional, han creado sus filiales en estos paraísos financieros, con el objeto de en el caso de exportaciones vender sus productos a precios de costo o inferiores y que a su vez sus agencias o empresas en esos países, vuelvan a vender el producto a los mercados reales. En este paso las utilidades de las ventas o de las exportaciones, quedan en los paraísos financieros que son propiedad de los mismos exportadores, quiero mencionar que estos son casos reales, pero tampoco son la mayoría de los casos. Así mismo en el caso de importaciones, es frecuente que los importadores de materias primas compren a sus matrices la materia prima a precios mucho más elevados que los que se producen, que los que existen en el mercado internacional, y al involucrar esos precios en los productos de fabricación nacional, el costo de los mismos está sobre evaluado y al vender tanto en el mercado interno, como en el mercado externo, se producen pérdidas. De tal manera que en estos casos cuando las materias primas están sobre valoradas, las utilidades quedan en los países de origen de las mismas. Vemos por ejemplo y la práctica ha demostrado, que una misma materia prima para un producto de marca vendida por una fábrica del exterior, tiene un precio muy superior, a veces 10 y 12 veces mayor que la misma materia prima comprada en el mercado internacional. Se alega que es una mejor calidad, de que para elaborar un producto de marca, esa materia prima tiene que venir del país de origen o de la matriz, pero la verdad es que a través de estos mecanismos se han producido escudos tributarios, que hacen que el Fisco no reciba los debidos tributos ni en la mayor parte de las exportaciones, ni en la mayor parte de las importaciones. Habiendo un clamor nacional de que se cobren debidamente los impuestos ya existentes, lo que hace el proyecto de ley es darle mecanismos al servicio de rentas, para que pueda aplicar su derecho a cobrar debidamente los tributos y que no sean estas utilidades las que se vayan a paraísos financieros, con perjuicio del Fisco ecuatoriano. Las

[Handwritten signature]

intervenciones anteriores dejan en claro que hay riesgos en esta medida propuesta y eventualmente así puede haber, pero la verdad es que en el mismo texto del proyecto, se mencionaba que se hará previa verificación y comparación, con información que existe sobre precios en los mercados internacionales y que además esta estimación particular de precios y costos, se la hará cuando no haya la suficiente documentación en la contabilidad de los importadores y de los exportadores. De tal manera que queda bien a salvo el derecho de las empresas afectadas, a demostrar que tienen razón de haber vendido en ocasiones a precios más bajos del costo, o de haber rematado sus productos para conquistar mercados. Por otro lado, no debemos olvidar que este es un primer paso que da el Servicio de Rentas Internas y que los sujetos pasivos que se vean afectados por la intervención de Servicio de Rentas Internas, tienen varios recursos, uno más administrativo y varios recursos a niveles superiores de la justicia. De tal manera que si bien esto va a poner orden en el comercio internacional y va a dar mejores recursos al Fisco, no va a producir atropellos a las empresas que legalmente están utilizando de estos artificios. Por tanto, señor Presidente, solicito que se apruebe el texto del proyecto como ha sido presentado. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Abogado Adolfo Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente, se pretende constituir a la Administración Tributaria en un tribunal de Santa Inquisición, la Administración Tributaria es la que va a decir cuanto costó una libra de exportación en camarón, va a decir cuanto costó una caja de banano, va a decir cuanto costó una libra de cacao, una libra de café. Y si ellos dicen que algo costó 15 dólares y el exportador lo vendió en 10 dólares pues, ya no hay el derecho a reposición porque el día de ayer se quitó el recurso de reposición, para todos aquellos que puedan reclamar directamente, gracias a este concordato que existe entre la DP y la ID. Realmente, pues, es inconcebible lo que se pretende hacer, porque esto de aquí va a deprimir a todos

Contar...

los sectores exportadores y fuera de eso hablando internamente si es que se impone el precio de un producto, porque no solo hablamos de productos de la costa, también hay que recordar que hay las flores en exportación, hay productos de la sierra, porque parece ser que todo va dirigido en forma regionalista, por parte de un tenócrata de la sierra hacia la costa ecuatoriana, pero se han olvidado que también hay esos productos. Así mismo a nivel interno se nos quiere imponer una serie de precios en productos que de acuerdo a las épocas, a los meses, pueden tener una mayor valoración o pueden tener un menor valor. Porque una cosa es vender flores el día de los muertos y otra cosa es vender flores en los días en que no existe la afluencia de las personas hacia los cementerios, una cosa es que determinados productos de exportación se les eleven sus precios, producto de que por decir el caso del camarón, producto de que centro América no está en ese momento enviando ese producto y aumente el precio, y otra cosa es que decrece el precio cuando centro América está mandando gran cantidad de camarón. Entonces, se quiere poner un precio fijo para todo el año, producto de la barbaridad de nunca haber en su vida por parte de quienes han hecho esta ley, haber tenido un negocio productivo, ni conocer cuales son las reglas del mercado, cuando la mayoría de aquí de los diputados han hablado de manejar la regla de la oferta y la demanda, aunque nosotros siempre hemos mantenido pues, imponer ciertas limitaciones, creo que este artículo es realmente una aberración, que le está dando un poder total a la Administración Tributaria y que se lo pretende es originar una convulsión que va a crear una situación que este país no la va a soportar nadie, ténganlo ustedes por seguro, que ojalá cuando se aprueben estos artículos a la Administración Tributaria, porque seguramente las van querer aprobar a las bravas, se van a dar cuenta de como en 2 o 3 meses de este gobierno va a desaparecer y seguramente el doctor Jamil Mahuad dejará de ser Presidente Constitucional de la República, producto de la salvajada de este proyecto, que tiene un sentimiento regionalista y que fundamentalmente golpea a los sectores que realmente

C. Cantuña

han estado trabajando en este país y que son los únicos sectores que confían en el Ecuador, porque aún se han quedado haciendo inversión en este país; se pretende fregar, joder, a la única gente que realmente trabaja, da empleo, da producción en este país y protesto, señor Presidente, porque un grupo de inmorales, que seguramente se llenarán de billetes trabajando en la administración tributaria y que mandan sus dineros en dólares fuera de esta país, son los que pretenderán beneficiarse destruyendo y pulverizando al Ecuador. Parece ser que aún no se entiende lo que se está dando, para ser que aún no se entiende lo grave de aprobar este tipo de proyecto. Nosotros si estamos de acuerdo que se generen controles, nosotros si estamos de acuerdo que las personas paguen sus impuestos, nosotros si estamos de acuerdo que de alguna manera se lo ayude al Estado a generar ingresos, pero estamos en desacuerdo que se pretenda en forma ilógica destruir los pocos negocios, las pocas empresas, los pocos comercios que existen en este país y lesionar a todos los ecuatorianos, fundamentalmente, en este caso a todos los que vivimos en la costa ecuatoriana. Estamos en contra, por tanto pido como moción que se anule este Artículo cuarto. El Partido Roldosista Ecuatoriano, todos sus diputados sin excepción están en desacuerdo, si algún diputado no está de acuerdo en esta moción, seguramente estará actuando como independiente, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Guillermo Landázuri. -----

EL H. LANDAZURI CARRILLO. Señor Presidente, en la política económica no hay instrumentos que generen solamente beneficios, en la política económica y porsupuesto la política tributaria es parte de la política económica, hay beneficios y hay costos y hay que esperar que las medidas que nosotros adoptemos generen más beneficios que costos. No creo que este artículo atente contra la libertad de los negocios, más aún, yo quiero destacar que todos o casi todos los miembros de la Comisión de lo Tributario, estamos inmersos en actividades productivas, somos empresarios.

Landázuri

Pero es evidente como lo ha dicho Pedro Pinto, que hay propios, los propios sectores, no todos, los propios sectores exportadores ecuatorianos, que han formado empresas en paraísos fiscales para administrar los precios de lo que exportan sobre todo y que en muchos casos se ha detectado que el precio de exportación desde el Ecuador es un 5% o un 10% del precio que el consumidor esta pagando en un país desarrollado; entre el precio de exportación y el precio del consumidor hay un precio real, que está recibiendo el exportador ecuatoriano. En ese sentido esta propuesta es lógica, todas las legislaciones tributarias avanzadas manejan el concepto de precios de transferencia y esto no obsta para que en el mercado interno, por ejemplo, los empresarios ecuatorianos en condiciones concretas de mercado puedan ocasionalmente vender por debajo del costo, lo que no podrán hacer es siempre vender por debajo del costo. En consecuencia además esta norma hace que los productos que exporta el Ecuador no son muchos, sobre todo en esos productos hay precios de referencia en los mercados internacionales y son precios fluctuantes, son precios que suben y bajan de acuerdo a las condiciones del mercado. Creo que la precisión que hizo Cecilia Calderón en el texto general puede ser incorporada, para que se precautele el derecho del sujeto pasivo, de presentar la sustentación de por qué vendió en una determinada circunstancia por debajo de los precios del mercado, pero yo creo que estos son elementos sustantivos de una administración tributaria moderna, que la estamos en el sector de exportación, pero conocemos de algunos empresarios que han implementado estas prácticas. Por qué hay 10 mil millones de dólares, de ecuatorianos fuera del país, entre otras cosas por esos mecanismos de sobre facturación de importaciones y subfacturación de exportaciones. Este es un elemento muy importante, por lo cual pido que se apruebe, recogiendo la observación que hizo Cecilia en el texto solamente general. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Luis Vizcaino. -----

EL H. VIZCAINO ANDRADE. Señor Presidente, en realidad de

C. Vizcaino

verdad este artículo es sumamente importante por la trascendencia en el contexto económico de nuestro país que puede tener. Si estamos hablando de reactivar la economía, se hace fundamental que se respete la libertad de la oferta, la demanda, para en un sistema económico generar calidad y generar libertad de competencia, que es la que genera mejores bienes y servicios, que satisfagan las necesidades de los diferentes consumidores. Pero si es que al comercio, a la industria, al sector servicios, al sector financiero, tal como esta concebido el artículo libremente dejamos la potestad a la autoridad tributaria para establecer precios mínimos de referencia, prácticamente estamos coartando la iniciativa, la creatividad y la libertad, que son elementos esenciales y fundamentales en las transacciones comerciales modernas. Por lo tanto, tratando de comprender el espíritu de la Comisión, sugiero, pienso y le propongo a la Comisión que este artículo se dirija en tanto en cuanto estén inmersos precios de transferencia entre empresas relacionadas, porque es cierto que se han creado paraísos fiscales en el exterior, que muchas veces a nivel nacional la industria crea diferentes empresas ficticias, para tratar de generar gastos y disminuir su base imponible, que a nivel de servicios se generan empresas complementarias, ficticias, para tratar de sustentar gastos y disminuir las utilidades y disminuir el pago de los tributos, pero no por esto podemos conculcar la libertad que debe tener el comercio a nivel nacional e internacional. Por lo tanto, señor Presidente, sugeriría a la Comisión que este artículo se haga y hable, siempre y cuando se trate de empresas relacionadas que es ahí en esos casos donde se trata de bajar los precios y eludir los impuestos y los tributos, a favor del pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pascual Del Cioppo. -----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Gracias, señor Presidente. Me quería referir a este artículo porque en las intervenciones de algunos honorables legisladores, me he dado cuenta que hay un gran desconocimiento del negocio de la exportación

C. Aragundi

en este país. Desgraciadamente tres de los que suscriben este informe, me da la impresión de que nunca han exportado ni un ceviche de camarón, ni un guineo, nunca en su vida, porque no saben lo que están hablando. Señor Presidente, aquí se ha dicho que hay una gran brecha entre el precio de exportación y el precio del consumidor final en el exterior, pero lógico que hay una brecha, usted ha trabajado toda su vida en exportación y sabe que hay que pagar transporte, que hay que pagar licencias en el exterior, especialmente en Europa, en el caso del banano, que hay que pagar una serie de seguros, lógico que hay una brecha, que hay que tener un precio donde se beneficia el intermediario en el exterior y el mayorista. Aparentemente en este Congreso hay algunos honorables legisladores que se meten a hablar de cosas que nunca en su vida ni siquiera han leído una hoja del tema, por favor, aquí se hablan serie de cosas que no son reales. Por lo tanto este artículo más allá de ser inconstitucional, es una barbaridad que atenta al sector exportador ecuatoriano, que es al que hay que fortalecerlo, para precisamente mejorar la balanza comercial y la balanza de pagos del país. Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Raúl Hurtado. -----

EL H. HURTADO LARREA. Señor Presidente, cuando se aprobó la Ley de Reordenamiento en materia económica, en la disposición final, si usted me permite leer. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe honorable Hurtado. -----

EL H. HURTADO LARREA. ...en el penúltimo inciso termina diciendo: "el pago del impuesto a la renta, entrará en vigencia Ipso Juri a partir del 1 de enero del año siguiente, sin las exenciones consideradas escudos fiscales". Eso aprobó la mayoría cuando aprobó esta Ley. ¿Qué es lo que pretende el Artículo 4, que es uno de los muchos artículos que contempla esta Ley? Pretende formalizar expresamente la eliminación de los famosos escudos fiscales. Exclusivamente este artículo pretende controlar y así lo dice, los precios

Chiriqui

de transferencia, de manera que siempre fue la intención de la Comisión al redactar este artículo, que solo se refería a la transferencia intercompañías relacionadas, no existe en términos comercialmente conocidos, como precio de transferencia, la venta al público consumidor. Lo que aquí se trata de evitar es una colusión tributaria, en el que se trasladen beneficios, ya sea a otras compañías dentro del mismo país, o fuera del país con el único y exclusivo propósito de eludir o de evadir impuestos. Por lo tanto, para precisar mejor la disposición legal, bien se pueden acoger las acertadas sugerencias propuestas por la economista Cecilia Calderón, que contribuirían a clarificar el texto del artículo. Señor Presidente, si realmente queremos en el país que se recauden adecuadamente los impuestos, más allá de aquello que se viene predicando de crear más impuestos, porque en la práctica este proyecto de Ley no está creando una mayor carga contributiva a los ecuatorianos y no está creando una carga tributaria a los ecuatorianos, por la sencilla razón que el impuesto a la renta que antes era del 25% hoy a bajado al 15% y las nuevas fuentes de ingreso como la del impuesto al patrimonio y la del impuesto a los vehículos que es transitorio y la contribución de las camaroneras, en conjunto, en la mayoría de los casos, van a estar en inferioridad del 25%. Como consecuencia del análisis de este particular, se puede llegar a la conclusión, de que aquellas compañías que antes pagaban sus impuestos regularmente y los pagaban bien, que son una gran mayoría de las compañías ecuatorianas, no van a tener problema de ninguna naturaleza, a quienes si va a afectar esta Ley y le va a afectar duramente y le va a doler en lo más profundo del bolsillo, son aquellas empresas que jamás pagaron impuestos o que los eludieron en un porcentaje muy importante. Esta disposición es clave que este Congreso la apruebe, así iremos regulando todos los portillos legales a través de los cuales se han aprovechado indebidamente para perjudicar al Estado, y perjudicar con ello a los ecuatorianos, perjudicar con ello a los pobres del país. Aquí se habla y se predica que se está defendiendo a los pobres y que por eso se opone a esta Ley y que por eso se

C. Calderón

oponen a estos impuestos. Señor Presidente los pobres jamás han pagado el impuesto, no tomemos los nombres de los pobres y esta bien que los pobres jamás paguen impuestos, porque si no tienen ni siquiera para su canasta familiar, sino tienen ni siquiera para educar adecuadamente a sus hijos, para vestir y para curar a sus hijos, ¿cómo pueden haber nunca pagado impuestos? Pero si hay un impuesto, si existe, que si lo pagan los pobres y ese impuesto se llama inflación, y en la medida que no alcancemos a aprobar este proyecto de Ley, que va a contribuir y -repito- la palabra va a contribuir no a solucionar, va a contribuir a equilibrar el déficit fiscal y con ello eliminar uno de los factores críticos que dispara la inflación, en la medida, digo que se apruebe este proyecto, todos estaremos contribuyendo a que en efecto el pueblo, la mayoría ecuatoriana, no reciba el más cruel de los impuestos que es el impuesto a la inflación. Es necesario que hagamos una invocación a todos los ecuatorianos que están y estamos en capacidad de contribuir impositivamente al país, para que hagamos un acto de generosidad con el Ecuador, un desprendimiento con el Ecuador. Cualquier proyecto de impuestos afecta y duele y así es, los impuestos a nadie nos gusta pagar, a todos nos afecta, pero la contrapartida de no hacerlo, para las unos es el desencadenamiento de la inflación y para los otros, para los empresarios, para los que están y estamos estuvimos en la gestión de generar riqueza en el país, también nos conviene sobre manera que el Ecuador recupere su equilibrio económico, que en el Ecuador la inflación baje, que en el Ecuador el tipo de cambio se estabilice, que en el Ecuador los intereses caigan a niveles que se puedan pagar, que en el Ecuador haya paz y tranquilidad, para que la inversión continúe, para que se generen nuevos empleos y para que las empresas puedan generar suficientes ingresos y utilidades, no solamente para pagar adecuadamente a sus trabajadores, para pagar las obligaciones con el IESS, para pagar los impuestos y para adicionalmente meterse en el bolsillo mucho dinero legítimamente ganado con el esfuerzo, con la creatividad y con la inversión. No podemos pretender que las empresas, algunas de ellas, no todas,

C. Contreras

traten de generar utilidades única y exclusivamente por dos vías, o la de pagar mal a los trabajadores o la de no pagar tributos al Estado. Las empresas tienen que ser eficientes y lograr generar suficientes utilidades para cumplir con todas estas obligaciones. Señor Presidente, acogiendo las sugerencias de la diputada Calderón, debería este artículo ser aprobado por el Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le rogaría que presenten el texno alternativo a Secretaría, para que sea revisado. Honorable Ramiro Rivera. -----

EL H. RIVERA MOLINA. Señor Presidente, es lógico entender que ningún señor parlamentario puede ser especialista en todas las materias, pero si hemos de admitir que los 121 parlamentarios que están aquí tienen la capacidad, la información, el sentido de crítica y de deliverancia como para participar en todos los debates, no creo que sea bueno calificar o descalificar determinadas intervenciones. Creo que tal como se esta dando este debate va en la línea de lo que reclamaba el señor diputado Marco Proaño Maya, no creo que vayamos a hacer de esta Ley un grupo de diputados voto, que lo único que hacen es alzar el brazo por disposición de su jefe, precisamente se esta demostrando lo contrario, que a pesar de haberse procesado durante mucho tiempo en el seno de la Comisión, el análisis de este proyecto, hay discrepancias hay matices y hay opiniones distintas y creo que es menester que profundicemos el tema. No es que yo pretenda regresar a lo aprobado, pero fíjense señores diputados, el día de ayer se votó en el Artículo 1, literal c) en contra, cuando habíamos aprobado una disposición fundamental, cual era de no calificar simplemente como infracción aquel tipo que se retiene los impuestos y no los entrega al fisco, hemos eliminado el numeral 4 del Artículo 386, para tipificar como delito o actitud fraudulenta aquel agente que se retiene el IVA o el impuesto y no transfiere al Ministerio de Finanzas . Ahora bien, creo que es pertinente la observación formulada por la diputada Cecilia Calderón de Castro que coincide con los

Cecilia Calderón

reparos de Luis Felipe Vizcaíno, no hagamos que esta disposición del Artículo cuarto desconozca la dinámica de la transacción comercial en el ámbito de la libertad de comercio y de empresa, creo que desde ese punto de vista hay cierta razón en los reparos de Pascual Del Cioppo, pero me parece que el Artículo 4 se orienta a evitar una conducta negativa en la que han caído algunos malos importadores y algunos malos exportadores, hemos de entender que aquí nadie podría tener una actitud demencial de atacar al sector exportador. El sector exportador de este país es la columna vertebral de un modelo económico que debe caracterizarse por la expansión hacia afuera porque hemos admitido al menos al final del siglo XX, que muchos que habíamos creído en los años 70 en el modelo Sepalino de privilegiar el consumo interno, o el crecimiento hacia adentro, que es lo que en definitiva de alguna manera postró a países que quedaron hipertrofiados, con poquísimo nivel de competitividad en el mercado extranjero. La opción inequívoca entonces es, promover, incentivar y apoyar la exportación, sin duda alguna, eso no está en discusión. ¿qué es lo que este artículo pretende curar? A lo mejor su texto no es tan apropiado como para curar este problema. Hay un hecho concreto en el país, el hecho concreto es que algunos agentes de la economía a veces sobrevaloran sus compras, es decir, sobrefacturan sus importaciones y hay otros agentes de la economía, pocos por cierto, que en cambio subvaloran sus ventas subfacturan sus exportaciones. Entonces, éste ha sido un mecanismo negativo y pernicioso, que de alguna manera les ha permitido eludir sus obligaciones tributarias, esta práctica por cierto, es también implementada por industrias extranjeras. Es o no es evidente, que la industria farmacéutica internacional vende a veces a sus filiales de América Latina y del Ecuador, productos farmacéuticos sobre valorados por encima de los precios comerciales en sus propios países de origen. Eso es cierto y ustedes analicen colegas parlamentarios, cuánto da al fisco la industria farmacéutica a veces nada, porque a veces en los balances da la impresión que pierden, cuando sabemos que el consumidor de un fármaco de un remedio, paga precios

C. Contreras

de espanto que están cerca del cielo. Entonces se supone, para terminar, que lo que pretende hacer esta reforma es, impedir la práctica de sobrevaloración de las importaciones o de subvaloración de las exportaciones, práctica que ha permitido la elusión de las obligaciones, se pretende entonces incorporar un concepto que establezca el concepto de precios de transferencia, pero obviamente estos precios de transferencia tienen que evitar una práctica negativa de aquellos agentes de la economía que utilizan paraísos fiscales en la subvaloración o la sobrevaloración, para eludir la obligación tributaria. En consecuencia, si creemos que es menester revisar el texto para borrar cualquier indicio de inconstitucionalidad o para evitar que pongamos una camisa de fuerza al sector comercial y exportador, en un ámbito de la economía en la que tenemos que otorgarle al exportador todo el apoyo, todo el incentivo, porque en la medida que solucionemos el problema fiscal, tenemos que reactivar el sistema y el aparato productivo porque el país en el futuro no puede vivir del Estado, cuyo modelo se ha agotado, tiene que descansar en la actividad productiva, eficiente y no especulativa. -----

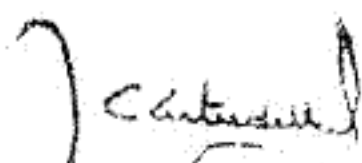
EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Víctor Hugo Sicouret.-----

EL H. SICOURET OLVERA. Gracias, señor Presidente. Había denominado a este Ley un verdadero mamotreto, pero en el desarrollo de esta sesión me doy cuenta que hay algunos diputados que desconocen incluso de que es lo que estamos hablando. Señor Presidente y señores legisladores, con la seriedad que caracteriza al Partido Roldosista Ecuatoriano y a quien le esta hablando, debemos nosotros conocer de que es lo que estamos en este momento discutiendo y debemos remontarnos al mismo Código Tributario, debemos remontarnos a que es lo que dice el Artículo 66 del mismo, que queda vigente según ese mamotreto que ha sido presentado, que habla de las facultades de la administración tributaria, Artículo 66 del Código Tributario y, dentro de las facultades que tiene la administración tributaria esta la de determinar la obligación tributaria y recalco la de determinar la

V. Sicouret

obligación tributaria, porque es a eso a lo que nos estamos refiriendo a la determinación en uno de los sistemas de la obligación tributaria. Pero no debemos desatender tampoco el Artículo 68 del mismo Código, cuando define o nos entrega el concepto de que es esa determinación de la obligación tributaria, porque hay que ser coherente y hay que enrumbar el pensamiento, para poder decir en contra o me abstengo, como va a pasar con el Partido Roldosista Ecuatoriano, porque la determinación de la obligación tributaria, es el acto o es el conjunto de actos reglados, tendientes a establecer ¿que cosa? el hecho generador de la obligación tributaria, el sujeto obligado al pago de la obligación tributaria, la base imponible y la cuantía del tributo, eso es lo que se llama la determinación de la obligación tributaria. Pero en el Artículo 4 ¿de qué será que estamos hablando? Estamos hablando de uno de los sistemas para determinar la obligación tributaria y ahí recién nos estamos encasillando, luego de lo que he expresado, recién nos estamos encasillando que uno de los sistemas es la declaración del sujeto pasivo, el generador del hecho, la administración tributaria, el sujeto activo que es el acreedor del tributo, que es el que podría de acuerdo con el Código Tributario declarar un tributo o mixto, esos son los tres sistemas, estamos hablando del activo, quiere decir de la administración tributaria. Pero ¿cómo lo hace la administración tributaria? No lo hace simplemente porque se para en la esquina y sale vendiendo una empresa equis una refrigeradora y le parece al señor auditor, porque ahora le quieren cambiar de nombre auditor, que la ha vendido muy barata a una refrigeradora entonces le quiere aplicar un impuesto en base a lo que él tiene en una base de datos, eso es absurdo, pero los diputados tenemos que saber que es lo que estamos discutiendo, y por lo tanto el ente acreedor del tributo de acuerdo al Artículo 91 actual, cuando habla de la determinación en forma directa, expresa, si me permite leer señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe honorable Sicouret. -----



EL H. SICOURET OLVERA. ... "la determinación directa se hará a base de la declaración del propio sujeto pasivo", es allí donde está el cambio que pretende el gobierno de Mahuad hacerle a la determinación de la obligación tributaria, es decir, hacerla sin la intervención del sujeto pasivo, sin la contabilidad del sujeto pasivo. El control, señor Presidente y eso debe aprender el Presidente de la República y quienes le hacen todo esto, el control no se lo debe hacer en base a este tipo de disposiciones, que además como se ha dicho aquí, choca con la Constitución Política de la República, el control es otra cosa, si hay un sujeto que en vez de vender en 1 millón de sucres algo, y lo está vendiendo en 500 mil, lo puede regalar también, pero lo que si tenemos que ver es que no lo venda en 1 millón y que en los libros le ponga en 500 mil, eso es lo que tiene que cuidarse, no que me vienen a cambiar la forma de determinar la obligación tributaria. Esa es la posición seria del Partido Roldosista Ecuatoriano y razón por la cual nosotros nos vamos a abstener. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Wilfrido Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, había solicitado la palabra para referirme al Artículo 6, le ruego cuando lleguemos a ese artículo. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el texto del Artículo 4, con las modificaciones que ha aceptado la Comisión de lo Tributario, Fiscal y Bancario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 4. El Artículo 91 del Código Tributario dirá: "Artículo 91. Forma directa. La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la Administración Tributaria en sus bases de datos o los que arrojen sus sistemas informáticos por efectos del cruce de información con los diferentes contribuyentes o

Contador

responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador. El sujeto activo podrá, dentro de la determinación directa, establecer las normas necesarias para regular los precios de transferencia de bienes o servicios para efectos tributarios. El ejercicio de esta facultad procederá, exclusivamente en los siguientes casos: a) Si las ventas se efectúan al costo a un valor inferior al costo o salvo que el contribuyente demuestre documentadamente que los bienes vendidos sufrieron demérito o existieron circunstancias que determinaron la necesidad de efectuar transferencias en tales condiciones, para lo cual el sujeto pasivo presentará un informe al servicio de rentas internas; b) También procederá la regulación si las ventas al exterior se efectúan a precios inferiores de los corrientes que rigen en los mercados externos, al momento de la venta a nivel de primer importador, salvo que el contribuyente demuestre documentadamente que no fue posible vender a precios de mercado, sea porque la producción exportable fue marginal o porque los bienes sufrieron deterioro; y, c) Se regularán los costos si las exportaciones se efectúan a precios superiores de los que rigen en los mercados internacionales. Las disposiciones de este artículo contenidas en los literales a), b) y c) no son aplicables a las ventas al detal. Para el ejercicio de esta facultad se expedirá el respectivo reglamento que determine la forma de establecer los precios de transferencia. El Servicio de Rentas Internas adicionalmente mantendrá información actualizada de las operaciones de comercio exterior para lo cual podrá requerirla de los organismos que la posean. En cualquier caso la Administración Tributaria deberá respetar los principios tributarios de igualdad y generalidad así como las normas internacionales de valoración". Este el texto del Artículo 4, con las observaciones propuestas y aceptadas por los miembros de la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase tomar votación, señor Secretario. -----

[Handwritten signature]

EL SEÑOR SECRETARIO. Votación nominativa. Los honorables diputados se pronunciarán respecto de este artículo, expresando su voto al ser llamados por lista. Señores diputados: Mirella Adum Lipari. Alejandro Aguayo. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". David Alava. Blasco Eugenio Alvarado. -----

EL H. ALVARADO VINTIMILLA: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". José Alvear. Raúl Andrade. Ronald Andrade. -----

EL H. ANDRADE ECHEVERRIA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Yolanda Andrade. Kaiser Arévalo. -----

EL H. AREVALO BARZALLO: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". John Argudo -----

EL H. ARGUDO PESANTEZ: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Germán Astudillo. -----

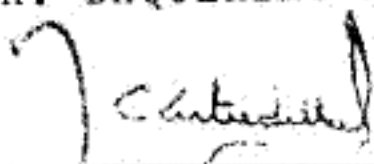
EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Eliseo Azuero. -----

EL H. AZUERO RODAS. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Dalton Bacigalupo. Leopoldo Baquerizo. -----

EL H. BAQUERIZO ADUM: A favor. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Adolfo Bucaram. Elsa Bucaram. Cecilia Calderón. -----

LA H. CALDERON PRIETO: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Hermel Campos. -----

EL H. CAMPOS AGUIRRE: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "A favor". Enrique Camposano. Juan Cantos. -----

EL H. CANTOS HERNANDEZ: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Francisco Celi. -----

EL H. CELI SARMIENTO: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". José Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA : A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jaime Coello. Freddy Correa. Pío Oswaldo Cueva. Rafael Dávila . -----

EL H. DAVILA EGUEZ: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Pascual Del Cioppo. Franklin Delgado. Marcelo Dotti. Sixto Durán. -----

EL H. DURAN BALEN: A favor. -----

J. Cantos



EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Vicente Estrada. Joaquín Estrella. -----

EL H. ESTRELLA VELIN: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Falquez. -----

EL H. FALQUEZ BATALLAS: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Marcelo Farfán

EL H. FARFAN INTRIAGO: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Juan Manuel

EL H. FUERTES RIVERA: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Félix García. -----

EL H. GARCIA CEDEÑO A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Edgar Garrido.-----

EL H. GARRIDO JARAMILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Gómez. José Gómez. Heinert Gonzabay. Elba González. -----

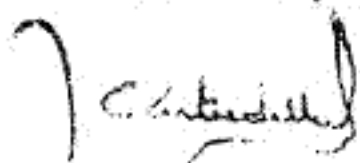
LA H. GONZALEZ ALAVA: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos González -----

EL H. GONZALEZ ALBORNOZ: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Susana González. Regina Gordillo. Valerio Grefa. -----

EL H. GREFA UQUIÑA: A favor.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Odette Haboud. -----

LA H. HABOUD DE SALCEDO: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Guillermo Haro. Raúl Hurtado. -----

EL H. HURTADO LARREA: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Kure. Guillermo Landázuri. -----

EL H. LANDAZURI CARRILLO: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Víctor Junior León Luna. Jaime León. -----

EL H. LEON ROMERO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Otón Loor. Iván López. Wilson Lozano. -----

EL H. LOZANO CHAVEZ: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Wilfrido Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Henry Llanes. -----

EL H. LLANES SUAREZ: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Franklin Macías. Mallea Concha. Germán Mancheno. René Mauge. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Voltaire Medina. Luis Mejía, Juan Pablo Moncagata. Paco Moncayo. -----

C. C. C.

EL H. MONCAYO GALLEGOS: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jorge Montero. -----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: Yo manifesté desde el inicio señor Presidente, que esto es inconstitucional. Me abstengo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" . Mario Moreira Reina. Ruth Aurora Moreno. -----

LA H. MORENO AGUI RUTH. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Hugo Moreno. -----

EL H. MORENO ROMERO: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jaime Nebot. Xavier Neira. Aníbal Nieto. -----

EL H. NIETO VASQUEZ: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Julio Noboa. -----

EL H. NOBOA NARVAEZ: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Elizabeth Ochoa. -----

LA H. OCHOA MALDONADO: A favor. -----

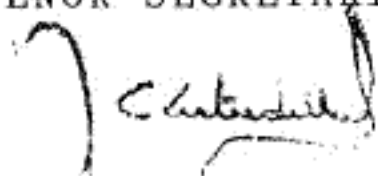
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Eduardo Pacheco. -----

EL H. PACHECO GARATE: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Reynaldo Páez. -----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Palacios. -----



EL H. PALACIOS RIOFRIO: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Miguel Pérez. Alvaro Pérez.
Pedro Pinto. -----

EL H. PINTO RUBIANES: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Antonio Posso. -----

EL H. POSSO SALGADO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Marco Proaño. Hugo Quevedo.
Ramiro Rivera. -----

EL H. RIVERA MOLINA: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Roberto Rodríguez. Iván
Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN: A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Galo Roggiero. León Roldós.

EL H. ROLDOS AGUILERA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ron Kléver. Fernando Rosero.
Oswaldo Rossi. Gabriel Ruiz. -----

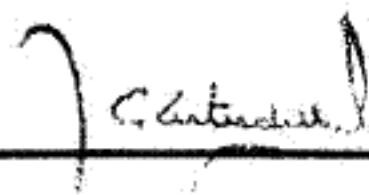
EL H. RUIZ ALBAN: A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Lorenzo Saa. -----

EL H. SAA BERSTEIN: A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Mauricio Salem. Bolívar
Sánchez. Rafael Sancho.-----

EL H. SANCHO SANCHO. A favor.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Raúl Secaira. Eduardo Serrano. Fulton Serrano. -----

EL H. SERRANO BATALLAS: Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Alfredo Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Victor Hugo Sicouret. Luis Talahua. Carlos Torres Torres -----

EL H. TORRES TORRES: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Mario Touma. -----

EL H. TOUMA BACILIO: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Carmen Troncoso Ferrín.

LA H. TRONCOSO FERRIN: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Simón Ubilla. Blanca Ugarte. Fanny Uribe. -----

LA H. URIBE LOPEZ: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Eduardo Vásconez. -----

EL H. VASCONEZ SURATY: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Esteban Vega. -----

EL H. VEGA UGALDE: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO "A favor". Alexandra Vela. -----

EL H. VELA PUGA: A favor. -----

[Handwritten signature]

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rolando Vera. -----

EL H. VERA RODAS: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Luis Villacreses. Carlos Villacreses. -----

EL H. VILLACRESES VITERI: Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Luis Vizcaíno Andrade.

EL H. VIZCAINO ANDRADE: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Cynthia Viteri.-----

LA H. VITERI JIMENEZ: Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO: A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". René Yandún.-----

EL H. YANDUN POZO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Consulto a la sala si el nombre de algún honorable Legislador ha sido omitido en el primer llamado. No siendo este el caso, procedo a llamar por segunda vez. Honorables: Mirella Adum Lipari. -----

LA H. ADUM LIPARI: Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" David Alava.-----

EL H. ALAVA ALCIVAR: Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" José Enrique Alvear.

EL H. ALVEAR IOAZA. Abstención.-----

Conteudo

EL SEÑOR SECRETARIO. Abstención. Raúl Andrade.-----
EL H. ANDRADE ARTEAGA: Abstención.-----
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Yolanda Andrade, ausente.
Dalton Bacigalupo.-----
EL H. BACIGALUPO BUENAVENTURA: A favor.-----
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Adolfo Bucaram.-----
EL H. BUCARAM ORTIZ: Abstención.-----
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Elsa Bucaram, ausente.
Enrique Camposano, ausente. Jaime Coello.-----
EL H. COELLO IZQUIERDO: Abstención.-----
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Freddy Correa.-----
EL H. CORREA AGURTO: Abstención.-----
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Pascual Del Cioppo.-----
EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDY. Abstención.-----
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Franklin Delgado.-----
EL H. DELGADO TELLO: Abstención. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Marcelo Dotti .-----
EL H. DOTTI ALMEIDA: No más impuestos para el pueblo
ecuatoriano. Abstención.-----
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Vicente Estrada. -----
EL H. ESTRADA VELASQUEZ: Abstención. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Raúl Carlos Gómez



Ordeñana.-----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA: Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Abstención. José Napoleón Gómez.
ausente. Heinert Gonzabay.-----

EL H. GONZABAY PEREZ: Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Susana González.-----

LA H. GONZALEZ MUÑOZ: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Regina Gordillo, no vota.
Guillermo Haro. -----

EL H. HARO PAEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Kure Montes. -----

EL H. KURE MONTES: Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Victor León Luna, ausente.
Otón Loor. -----

EL H. CEDEÑO LOOR: Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Iván López.-----

EL H. LOPEZ SAUD: Por ser inconstitucional el proyecto,
me abstengo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Franklin Macías Chávez.---

EL H. MACIAS CHAVEZ: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Concha Mallea Olvera.

EL H. MALLEA OLVERA. Abstención. -----

Concha Mallea Olvera

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Germán Mancheno, ausente. Luis Mejía Montesdeoca, ausente. Voltaire Medina ausente. Juan Pablo Moncagata, ausente. Mario Efrén Moreira ausente. Jaime Nebot Saadi, ausente. Xavier Neira. -----

EL H. NEIRA MENENDEZ: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Abstención. Miguel Pérez. -----

EL H. PEREZ ASTUDILLO: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alvaro Pérez, ausente. Marco Proaño. -----

EL H. PROAÑO MAYA: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Hugo Quevedo. -----

EL H. QUEVEDO MONTERO: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Roberto Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ GUILLEN: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Galo Roggiero -----

EL H. ROGGIERO ROLANDO: Abstención. -----

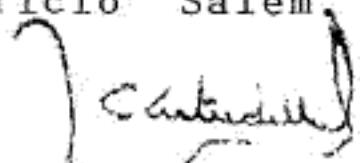
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ron Kléver. -----

EL H. RON KLEVER: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Fernando Rosero. -----

EL H. ROSERO GONZALEZ; Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Oswaldo Rossi. ausente. Mauricio Salem -----



EL H. SALEM MENDOZA: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Bolívar Sánchez. -----

EL H. SANCHEZ RIBADENEIRA: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Raúl Secaira. -----

EL H. SECAIRA DURANGO: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Eduardo Serrano, ausente.
Victor Hugo Sicouret. -----

EL H. SICOURET OLVERA: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Luis Talahua, ausente.
Simón Ubilla. -----

EL H. UBILLA BUSTAMANTE: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Blanca Ugarte Guzmán. ---

LA H. GUZMAN UGARTE: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Luis Villacreses. -----

EL H. VILLACRESES COLMONT: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Su voto señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias señores diputados, señor
Presidente, con su autorización proclamo resultados de
la votación del Artículo cuatro. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame señor Secretario. -----

C. Antuña

EL SEÑOR SECRETARIO: De ciento cinco diputados presentes en la sala, sesenta y uno votan a favor; cuarenta y tres se abstienen; y, uno no vota. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada la moción. siguiente artículo por favor. Están proclamados los resultados y está aprobada la moción honorable Estrada. Tiene apoyo la moción del honorable Estrada. No hay 10 diputados que apoyen, siga el siguiente artículo. Perdón, estaba viendo solo el Bloque del PRE, no me había acordado que eran aliados ahora. Someta a rectificación por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Rectificación de la votación de conformidad con el Reglamento, debe hacerse de la misma forma que la primera vez. Un solo llamado y Secretaría llamará única y exclusivamente a los diputados que lo hicieron en la primera oportunidad. Honorables diputados. Mirella Adum. -----

LA H. ADUM MIRELLA: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Alejandro Aguayo. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". David Alava. -----

EL H. ALAVA ALCIVAR: En contra de los impuestos, abstención.

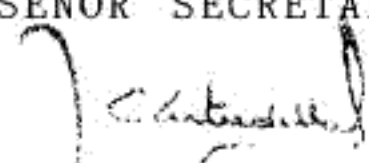
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Blasco Eugenio Alvarado.

EL H. ALVARADO VINTIMILLA: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". José Enrique Alvear. -----

EL H. ALVEAR ICAZA: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Raúl Andrade. -----



EL H. ANDRADE ARTEAGA: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Ronald Andrade. -----

EL H. ANDRADE ECHEVERRIA: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Kaiser Arévalo. -----

EL H. AREVALO BARZALLO: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". John Argudo. -----

EL H. ARGUDO PESANTEZ: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Germán Asudillo, ausente.
Eliseo Azuero. -----

EL H. AZUERO RODAS: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Dalton Bacigalupo, ausente.
Leopoldo Baquerizo. -----

EL H. BAQUERIZO ADUM: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Adolfo Bucaram, ausente.
Elsa Bucaram. El diputado Adolfo Bucaram se ratifica en
su Abstención. Diputada Elsa Bucaram Ortíz, ausente. Cecilia
Calderón. -----

LA H. CALDERON PRIETO: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Hermel Campos. -----

EL H. CAMPOS AGUIRRE. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Juan Cantos. -----

EL H. CANTOS HERNANDEZ: A favor. -----

J. Cantos

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Francisco Celi. -----

EL H. CELI SARMIENTO: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". José Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Juan Cordero. -----

EL H. JUAN CORDERO: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jaime Coello.

EL H. COELLO IZQUIERDO: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Freddy Correa. -----

EL H. CORREA AGURTO: Me abstengo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Rafael Dávila. -----

EL H. DAVILA EGUEZ: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Pascual Del Cioppo. -----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDY: Abstención. -----

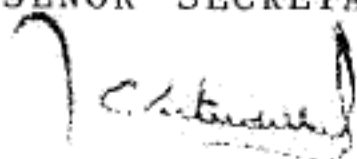
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Franklin Delgado,
ausente. Marcelo Dotti. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA: Contra los impuestos. Abstención.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Sixto Durán Ballén. -----

EL H. DURAN BALLEEN: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jaime Estrada. -----



EL H. ESTRADA BONILLA: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Vicente Estrada. -----

EL H. ESTRADA VELASQUEZ: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Joaquín Estrella. -----

EL H. ESTRELLA VELIN: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Falquez, ausente.
Marcelo Farfán. -----

EL H. FARFAN INTRIAGO: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Juan Fuertes. -----

EL H. FUERTES RIVERA: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Félix García. -----

EL H. GARCIA CEDEÑO: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Edgar Garrido, ausente.
Carlos Gómez. -----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Heinert Gonzabay. -----


EL H. GONZABAY PEREZ: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Elva González. -----

LA H. GONZALEZ ALAVA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Gonzalez. -----

EL H. CARLOS GONZALEZ: A favor. -----


Carlos Gonzalez

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Susana González. -----

LA H. GONZALEZ MUÑOZ: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Regina Gordillo, no vota.
Valerio Grefa. -----

EL H. GREFA UQUIÑA: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Haboud Odette. -----

LA H. HABOUD DE SALCEDO: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Guillermo Haro. -----

EL H. HARO PAEZ: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Raúl Hurtado. -----

EL H. HURTADO LARREA: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Kure. -----

EL H. KURE MONTES: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Guillermo Landázuri.

EL H. LANDAZURI CARRILLO: A favor. -----

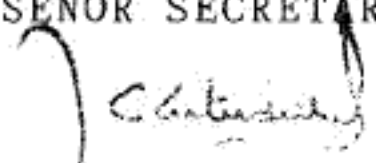
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jaime León. -----

EL H. LEON ROMERO: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Otón Loor, ausente. Iván
López, ausente. Wilson Lozano. -----

EL H. LOZANO CHAVEZ: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Wilfrido Lucero. -----



EL H. LUCERO BOLAÑOS: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Henry Llanes. -----

EL H. LLANES SUAREZ: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "A favor". Franklin Macías, ausente.
Mallea Concha. -----

EL H. MALLEA OLVERA: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" René Maugé. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Paco Moncayo. -----

EL H. MONCAYO GALLEGOS. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jorge Montero. -----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ruth Moreno. -----

LA H. MORENO AGUI RUTH. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Hugo Moreno. -----

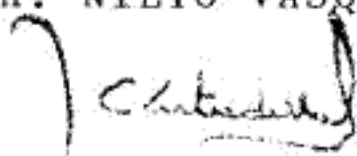
EL H. MORENO ROMERO: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Xavier Neira. -----

EL H. NEIRA MENENDEZ: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Anibal Nieto. -----

EL H. NIETO VASQUEZ: A favor. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Julio Noboa. -----
EL H. NOBOA NARVAEZ: A favor. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Elizabeth Ochoa. -----
LA H. OCHOA MALDONADO: A favor. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Eduardo Pacheco. -----
EL H. PACHECO GARATE: A favor. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Reynaldo Páez. -----
EL H. PAEZ ZUMARRAGA: A favor. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Palacios. -----
EL H. PALACIOS RIOFRIO. A favor. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Miguel Pérez. -----
EL H. PEREZ ASTUDIILLO. A favor. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Pedro Pinto. -----
EL H. PINTO RUBIANES: A favor. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Antonio Posso. -----
EL H. POSSO SALGADO. A favor. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Marco Proaño. -----
EL H. PROAÑO MAYA: Abstención. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Hugo Quevedo. -----
EL H. QUEVEDO MONTERO: Abstención. -----

C. Antares

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ramiro Rivera. -----
EL H. RIVERA MOLINA: A favor. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Robero Rodríguez. -----
EL H. RODRIGUEZ GUILLEN: Abstención. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Iván Rodríguez. -----
EL H. IVAN RODRIGUEZ: A favor. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Galo Roggiero. -----
EL H. ROGGIERO ROLANDO: Abstención. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". León Roldós . -----
EL H. ROLDOS AGUILERA: A favor. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ron Kléver. -----
EL H. RON KLEVER: Abstención. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Fernando Rosero. -----
EL H. ROSERO GONZALEZ: Abstención. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Gabriel Ruiz. -----
EL H. RUIZ ALBAN: A favor. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Lorenzo Saa. -----
EL H. SAA BERSTEIN: A favor. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Mauricio Salem. -----
EL H. SALEM MENDOZA: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Bolívar Sánchez. -----

EL H. SANCHEZ RIVADENEIRA: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rafael Sancho. -----

EL H. SANCHO SANCHO: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Raúl Secaira. -----

EL H. SECAIRA DURANGO: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Fulton Serrano. -----

EL H. SERRANO BATALLAS: En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Alfredo Serrano. -----

EL H. SERRANO VALLADARES. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Víctor Hugo Sicouret. -----

EL H. SICOURET OLVERA: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Luis Talahua, estuvo ausente perdón. Carlos Torres. -----

EL H. TORRES TORRES: Abstención. -----

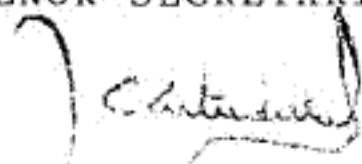
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Mario Touma. -----

EL H. TOUMA BACILIO: "Abstención". -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Carmen Troncoso. -----

LA H. TRONCOSO FERRIN: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Simón Ubilla. -----



EL H. UBILLA BUSTAMANTE: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Abstención" Blanca Ugarte. -----

LA H. UGARTE GUZMAN: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Fanny Uribe. -----

LA H. URIBE LOPEZ: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jorge Eduardo Vásconez.

EL H. VASCONEZ SURATY: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Esteban Vega. -----

EL H. VEGA UGALDE: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alexandra Vela. -----

LA H. VELA PUGA: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rolando Vera Rodas. -----

EL H. VERA RODAS: A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Luis Villacréses.-----

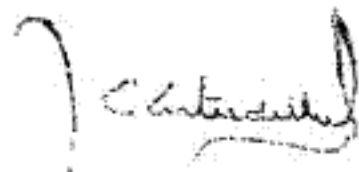
EL H. VILLACRES COLMONT: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Carlos Villacreses. -----

EL H. VILLACRESES CARLOS: Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Luis Felipe Vizcaíno.

EL H. VIZCAINO ANDRADE : A favor. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Cynthia Viteri Jiménez.---

LA H. VITERI JIMENEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Reynaldo Yanchapaxi.---

EL H. YANCHAPAXI CANDO. A favor.---

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". René Yandún.---

EL H. YANDUN POZO. A favor.---

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Consulto a la sala si el nombre de alguno de los diputados, antes de registrar su voto señor Presidente, consulto a la sala si el nombre de algún honorable Diputado que votó en primera, ha sido omitido de ser llamado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga tomando votación señor Secretario.-
Señor Secretario siga tomando votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Germán Astudillo.-----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Dalton Bacigalupo.-----

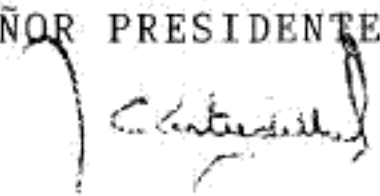
EL H. BACIGALUPO BUENAVENTURA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Franklin Delgado Tello,
ausente. Falquez Batallas Carlos, ausente. Edgar Garrido.---

EL H. GARRIDO JARAMILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Otón Loor, ausente. Iván
López, ausente. Otón Loor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concluya la votación, señor Secretario.-



EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente le informo que la lista fue retirada de Secretaría por el diputado Vicente Estrada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Estrada devuelva la lista a Secretaría por favor. Un solo llamado se está haciendo a los que no han sido mencionados. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. La lista ha sido entregada a Secretaría, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, continúe señor Secretario, estamos en votación, continúe la votación señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Diputado Otón Loor, no consigna su voto. Diputado Iván López, sigue ausente. Diputado Franklin Macías, no consigna el voto. Su voto señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame los resultados, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tan pronto lo tenga, señor Presidente. Señor Presidente, proclamo resultados. Sesenta y un votos a favor, treinta y siete abstenciones, un voto en contra, la diputada Gordillo no consigna su voto, el diputado Otón Loor no consigna su voto y tampoco el diputado Franklin Macías.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el Artículo cuarto, pasamos al Artículo quinto señor Secretario. Punto de orden honorable Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Lea el Artículo 82.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario lea el Artículo 82.--

C. Bucaram

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo 82 de qué, honorable Bucaram.-

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Del Reglamento Interno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leer el Artículo 82 del Reglamento. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Del Reglamento Interno. Artículo 82. "Cuando hubiere duda acerca de la exactitud de los resultados proclamados en la votación, cualquier legislador podrá pedir la rectificación de la misma. Esa se realizará por una sola vez, en la misma forma en que se tomó la primera votación. En este caso, solo podrán votar los legisladores que lo hubieren hecho en la primera votación. Terminada la votación sobre un asunto, es prohibido insistir acerca del mismo, salvo los casos previstos en los artículos siguientes". Este es el texto del Artículo ochenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el Artículo 81 por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Artículo 81 del mismo cuerpo normativo dice: "En las votaciones nominales y nominativas, el Presidente será el último en votar, y después de que él lo haya hecho, no se recibirá ningún otro voto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe honorable Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Señor Presidente, se leyó la lista de todos los diputados, el diputado Dalton Bacigalupo como otros diputados, no estuvieron presentes en la primera votación, y aquí el artículo en su último inciso, dice que es prohibido insistir acerca del mismo, usted le ha ordenado al señor Secretario que lea por segunda vez la lista, lo cual viola el Reglamento Interno y es improcedente que se le haya dado la posibilidad a los diputados a votar en una segunda ocasión. Señor Presidente, este artículo no ha sido aprobado, porque no hay los 61 votos, si ustedes quieren ganar, ganen en buena lid con la mayoría que les corresponda

C. Antuña

tener, no han tenido los 61 votos y por lo tanto no está aprobado el Artículo cuarto, le pido señor Presidente que usted respete a los diputados que le llamen la atención al Secretario, que sabe cómo debe realizar el procedimiento el día de ayer, por una sola ocasión, en la reconsideración votaron los diputados y los diputados que no estuvieron presentes no tenían derecho a volver a votar, una vez que se terminó la lista, el señor Secretario no podía volver a llamar a los diputados señor Presidente, actúe de acuerdo a la ley, y sean lo suficientemente varones para perder o ganar una elección, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Bucaram, solamente el Secretario ha preguntado quién no fue mencionado. Los Artículos 81 y 82 han sido leídos, son totalmente claros, no es procedente el punto de orden, lea el Artículo quinto señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 5 del proyecto. A continuación del Artículo 100 del Código Tributario, agréguese el siguiente: Artículo 100 A. Sanciones a terceros. Las personas naturales o los representantes legales de sociedades a quienes la máxima autoridad de la respectiva Administración Tributaria hubiere requerido información relativa a la determinación de las obligaciones tributarias y que no lo proporcionaren en la forma y plazos señalados en el requerimiento, serán sancionados por esta autoridad, con una multa de 20 unidades de valor constante. De persistir en la omisión, la multa se duplicará en cada nuevo requerimiento. Los funcionarios y empleados pertenecientes al sector público que no proporcionaren las informaciones requeridas por la máxima autoridad de la respectiva Administración Tributaria, serán sancionados con una multa de 20 unidades de valor constante, de persistir en la omisión el Director del Servicio de Rentas Internas, solicitará a la autoridad nominadora, la destitución del infractor". Este el texto del Artículo cinco de la ley en debate. Respecto a este artículo, permítame informarle Presidente, que se han presentado observaciones e impugnaciones escritas

C. Gutiérrez

de los diputados Alfredo Serrano, Adolfo Bucaram, Marco Proaño, Cecilia Calderón, Polo Baquerizo, León Roldós, que con su autorización me permito leer. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 5, texto del honorable Adolfo Bucaram. "Una norma debe reflejar la realidad de una sociedad y ajustarse a las condiciones de la misma, por lo que consideramos improcedente que se abra la posibilidad de sancionar a la persona natural o representantes legales de sociedades que no proporcionen información en la forma y plazo señalados al requerimiento de la administración tributaria. Tenemos un comercio informal enorme al que no puede exigirse la presentación de información en la forma requerida por la administración tributaria, porque simplemente no tiene la infraestructura necesaria para el efecto. Con este artículo, en lugar de crear un mecanismo de control, estaríamos creando un medio de represión". Hasta aquí la observación del honorable Adolfo Bucaram. El señor diputado Marco Proaño Maya, respecto del Artículo 5 propone el siguiente texto alternativo: "El Artículo 387 del Código Tributario dirá: Artículo 387. Penas de las contravenciones. Las contravenciones serán sancionadas mediante resolución con una multa equivalente a 5 salarios mínimos vitales vigentes a la fecha de su aplicación. En caso de reincidencia se duplicará la multa en cada nuevo requerimiento". La honorable Cecilia Calderón de Castro, al referirse al Artículo quinto, presenta la siguiente observación por escrito: "Sobre la obligación solidaria de los funcionarios públicos. Artículo 100. Se debe considerar reformar el Artículo 100 para que se incluya de una vez, lo dispuesto en la resolución número 207, publicada en el Registro Oficial 346 de 30 de mayo de 1977. Esta resolución agrega al artículo dos conceptos: a) Que los Notarios, Registradores de la Propiedad y en general los funcionarios públicos que deban dar información al Ministerio sobre el pago y cobro de tributos y no lo hicieren, serán sancionados con multas; b) Que los funcionarios públicos nombrados que por acción

C. Calderón

u omisión dejaren de notificar al Ministerio de Finanzas el cobro de un tributo, a más de las sanciones pecuniarias, serán personal y pecuniariamente responsables por el pago del tributo no satisfecho, el cual se recaudará mediante la jurisdicción coactiva". El señor diputado León Roldós presenta la siguiente observación. En el Artículo 100 A que se agregue por el Artículo 5, debe señalarse el plazo para que se atienda el requerimiento de la administración tributaria, no puede quedar al capricho de la autoridad, el plazo debería ser de 20 días con posibilidad de ampliarlo en 10 días, a petición expresa del obligado a informar". El honorable diputado Leopoldo Baquerizo presenta la siguiente observación: "En el Artículo 5 se crea el Artículo 100 A, pero no se habla de establecer una reforma al Artículo 100, a efecto de que se impongan multa en unidades de valor constante, cuando no informen al Ministerio de Finanzas sobre el pago y cobro de tributos, debe establecerse una sanción que incluya destitución para casos graves de defraudación". No hay más observaciones escritas señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el Artículo 5, señores legisladores. Honorable Víctor Hugo Sicouret.-----

EL H. SICOURET OLVERA. Señor Presidente, señores legisladores: Realmente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón honorable Sicouret, señores de la prensa les rogaría que por favor se retiren de al frente de la Secretaría y ocupen sus espacios, en la sala por favor hay un espacio para ustedes. Continúe honorable Sicouret, disculpe.-----

EL H. SICOURET OLVERA. Señor Presidente y señores legisladores: Realmente es un acto lo que acaba de observar el país a través de los señores representantes de los medios de comunicación colectiva, lo que ha acontecido en el artículo anterior, es bochornoso, señor Presidente, tratar de aprobar un artículo con subterfugios de tipo legal, que

(Firma)

lo único que hacen es colaborar para que este país se hunda como se está hundiendo, con el ánimo de poder aprobar en esa alianza Democracia Popular, Izquierda Democrática, poder aprobar un conjunto de leyes que lo único que van a causar es la pobreza mayor del pueblo ecuatoriano, no existe brújula en el mandatario ecuatoriano, no la hay, y creo señor Presidente del Congreso, que usted está colaborando en ella, el Congreso de la República debe ser respetado y no debe dar paso a aquellos sujetos que están tratando de hecharle la culpa de todo al Congreso, pero lo único que estamos haciendo es colaborando. No puede señor Presidente, burlarse del Artículo 82 que se dio lectura aquí, del Reglamento correspondiente so pretexto de aprobar un artículo, eso es bochornoso y la brújula a la que me refiero en el ámbito internacional a como lo ven a Jamil Mahuad que no tiene brújula, realmente está endozándosele al Congreso. Yo le hice a usted y le pedí un punto de orden, no me lo concedió, pero aprovechándonos a esta reforma del Artículo 100 del Código Tributario, en la que nosotros, como dice el pueblo, los padres de la patria, que lo único que estamos haciendo son componendas entre determinados partidos políticos, a objeto de aprobar la puñalada al pueblo ecuatoriano, que es esta cantidad de impuestos. Los padres de la patria en el Artículo 100 le dicen a ciertos funcionarios públicos de segunda categoría, cumplan con las leyes, cumplan con todas las disposiciones legales, capaces de que el país y el Estado puedan cobrar las obligaciones tributarias. Yo le pido a usted señor Presidente, guardando la cordura que se requiere, que usted cumpla con las disposiciones legales que tiene y que comunique al pueblo ecuatoriano, como sé que lo tiene pensado, comunique al pueblo ecuatoriano que no es el Congreso al que hay que cargársele la culpa, es al Ejecutivo, pero para que pueda pedirle a usted respeto al Congreso, señor no violemos disposiciones legales, yo sé que usted es un ingeniero comercial, que tiene conocimiento de las disposiciones legales y tiene asesores allí, legales, pero que los asesores no le hagan cometer errores, porque si aquí dice que solo una vez se tomará, no puede venir con esa jugadita debajo de la mesa, si es

C. Antuña

una sola vez, pero claro hay unos que no estaban y se los vuelvo a llamar, no señor Presidente, porque mañana la disposición es al revés, y usted solo va a aplicar en el sentido contrario a la disposición. Yo le hago una sugerencia a usted señor Presidente, para evitar problemas bochornosos como lo que acaba de vivir el país a través de los medios de comunicación colectiva y lo que se dice en el Artículo 100 que me he aprovechado en vista de que usted no me dio la palabra en el punto de orden, así como nosotros le estamos pidiendo en el Artículo 100 a los Notarios que cumplan con la Ley, a los señores Registradores de la Propiedad y a los demás funcionarios, que cumplan con la Ley, cumplámoslas nosotros, ese silencio sepulcral de la Democracia Popular y de la Izquierda Democrática, va en contra de ellos mismos. Gracias señor Presidente.-----

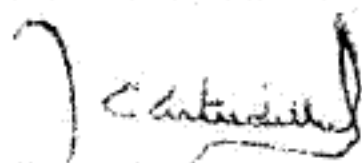
EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, oportunamente pedí la palabra, para dejar sentado de una vez por todas, un tema referente al Reglamento y al procedimiento. Usted ha dado curso al estudio de un nuevo artículo, yo creo que es extemporánea mi intervención, le volveré a solicitar oportunamente cuando crea procedente. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marcelo Dotti.-----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Señor Presidente, no, no, muchas gracias nosotros queremos que esto fluya sin obstáculos, lo único que le pido con respeto, es que por ejemplo en la votación anterior, el señor Secretario, distinguido caballero, se olvidó de proclamar el resultado, y eso es parte del Reglamento o parte del protocolo, como usted quiera señor Presidente, renuncio al uso de la palabra para que esto fluya.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marco Proaño.-----



EL H. PROAÑO MAYA. Gracias señor Presidente. Refiriéndome concretamente al artículo en estudio yo creo que la incorporación de este nuevo artículo es completamente improcedente. ¿Y por qué señores diputados? Es improcedente porque el incumplimiento al que se alude en este artículo innumerado, ya está previsto en el Artículo 98 del Código Tributario, tipificando como contravención en el numeral uno del Artículo 386 y sancionado en el Artículo 387, de tal forma que si se quiere contemporanizar las multas respecto al incumplimiento, se tiene que reforma el Artículo 387, sin necesidad de un nuevo artículo innumerado. Pero señor Presidente, yo creo que los diputados que en el ejercicio soberano de nuestra condición de diputados de la República, hemos presentado observaciones escritas a los diferentes artículos, como lo hace la economista Calderón, el señor diputado Adolfo Bucaram, el señor diputado Roldós, creo que casi es inútil señor Presidente, porque estamos viendo que la aprobación de esta Ley se está haciendo en una aprobación mecánica, sin darle valor a criterios jurídicos, ni argumentos racionales, de tal forma que señor Presidente, dejo constancia de mi convicción y además pido permiso para retirarme de la sala, porque hemos sido convocados con otros diputados a un debate nacional en la ciudad de Cuenca. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Señor Presidente, solamente mi observación es referente a que no puede quedar al capricho del funcionario de la administración, fijar un plazo, yo he planteado que sea 20 días de plazo y adicionalmente a petición del propio contribuyente o sujeto pasivo, 10 días más, aspiro que la Comisión recoja mi observación, para modificar el artículo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Reynaldo Yanchapaxi.-----

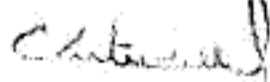
EL H. YANCHAPAXI CANDÓ. Señor Presidente, honorables señores legisladores: La ley debe ser clara y precisa y no dar

oportunidad para que si no se precisa el tiempo como muy bien lo ha expresado el honorable León Roldós, pero yo quisiera pedirle, darles un plazo de un tiempo mayor, por cualquier circunstancias y que en vez de 20 días, sean 30 días, de esa manera creo que podrán cumplir todos los requerimientos, si la Comisión acoge y respaldando la proposición del honorable León Roldós, yo pido que sea 30 días.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Hurtado por favor, hay una propuesta para enmendar los textos, le rogaría que recoja eso. Honorable Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Señor Presidente, señores diputados, está claro que el Artículo 4 no se aprobó, pero me dá mucha pena que se hagan leyes sin desarrollar los estudios técnicos correspondientes de lo que significa la sociedad ecuatoriana, no hay un profundo conocimiento de lo que son las personas naturales. El día de hoy se pretende imponer sanciones a las personas que no dan información, que sean personas naturales, pero quiénes son esas personas naturales, en una sociedad ecuatoriana que no proyecta en el sector de la educación, la posibilidad de evitar el analfabetismo en nuestro pueblo, en una sociedad ecuatoriana donde estamos viendo en la actualidad, que la matriculación no puede ser pagada por la gente pobre y por lo tanto, muchos de las personas que se matricularon el año pasado, en un 60% han dejado de matricular a sus estudiantes, hablando de una población, donde el 67% de ecuatorianos son pobres, desvalidos, que fundamentalmente trabajan en los sectores informales, que fundamentalmente trabajan en los mercados. Yo pregunto a todos ustedes, a los que compramos en el mercado, en Guayaquil, en el mercado de Pedro Pablo Gómez, que le vayamos a pedir a todas aquellas personas que venden papas, que venden cebollas, que venden zanahoria, a aquellas personas que no han llegado a tercer grado y que tienen un negocio de cevichería, que tienen un negocio para vender chanco, que le vamos a pedir que nos enseñen los balances generales, los estados de resultados de sus negocios y si

es que no dan la información, le vamos a poner una multa de 300 mil sucres, estamos equivocados, porque lo que hay que hacer es un estudio técnico para ver qué es lo que se hace con las sociedades que están organizadas, donde hay preparación, donde hay contadores, donde hay economistas, donde hay personas que sí pueden presentar estos estados de resultados y estos balances y analizar la problemática del Ecuador, de la pobreza, de la marginación, del analfabetismo, para entender que hay otros sectores ecuatorianos que no se los puede tratar con las mismas leyes tributarias que se pretende tratar a las personas que tienen posibilidad por medio de sus negocios que normalmente tienen gente preparada, gente profesional para manejar estos balances, estos estados de resultado. Nosotros no es que estamos en desacuerdo de que se impongan leyes de esta naturaleza para las sociedades, pero sí estamos en desacuerdo de que se pretenda tratar a las personas naturales en el mismo nivel, a todas las personas, hay personas naturales que tienen negocios en los cuales sí pueden presentar estos estados contables, porque sus negocios son millonarios, pero hay personas que tienen negocios, por medio de los cuales subsisten con lo que venden en esos negocios y no tienen la preparación adecuada y se supone que la legislación del Congreso Nacional, tiene que preocuparse de analizar los diferentes casos y técnicamente decir para esos diferentes casos, qué es lo que tiene que hacerse. Lastimosamente no existe la preparación, por eso yo mantengo que los tecnócratas están equivocados, con esta medida están aplastando al 67% de ecuatorianos y los están mandando al empobrecimiento mayor, los están mandando a quebrar, los están mandando a la indigencia, y esto va a crear y lo vuelvo a repetir, un estallido social de incalculables consecuencias. Ya veo entrando a los señores de la Administración Tributaria al mercado de Pedro Pablo Gómez, pero no los veo saliendo señor Presidente, no los veo saliendo, porque esto de aquí, significa que va a haber un sistema de represión, y para que usted sepa señor Presidente y súbase a cualquier taxi de la ciudad de Quito, no le voy a hablar de la ciudad de Guayaquil, sabe qué es



lo que dicen: nosotros aguantamos hasta que nos quieran matar de hambre, pero el día que nos maten de hambre, nosotros sabemos lo que tenemos que hacer. Ya imagínese usted lo que tiene que hacer, pero yo pido un poco más de tecnicismo en lo que presentan los diputados, porque no es lo mismo las personas naturales que las sociedades, entonces aquí hay que hacer un análisis técnico, hay que buscar profesionales más capacitados que realmente analicen cada uno de los sectores y que no se pretenda castigar a todos los ecuatorianos, porque seguramente los que tienen negocios que pueden presentar estos balances, los estados de resultado, no van a tener problema, pero los que viven en la indigencia, los que viven en el sector informal, van a ser los grandes perseguidos de este país, y nosotros vamos a ser los responsables de que haya mayor delincuencia, porque en el momento en que hayan menos informales, en el momento en que haya menos gente que no tiene preparación, pero que al menos por medio del comercio, trata de subsistir, de ganarse aunque sea la comida honestamente, tengan ustedes por seguro que en ese momento usted va a tener más de 3 millones de desocupados, que van a dedicarse a la delincuencia. Yo creo que el señor Jamil Mahuad no ofreció 900.000 empleos, sino que como él está un poco descerebrado seguramente ofreció 900.000 desempleados, porque están pretendiendo desemplear a todos los ecuatorianos. Por eso, señor Presidente, yo pido que éste artículo se lo analice técnicamente y que se lo ponga en la parte pertinente de quienes realmente tienen la preparación y cuyos negocios sí están en capacidad de presentar estos estados de pérdidas y ganancias y estos balances generales. Y los que no tengan preparación a nivel de personas naturales, sean excluidos de este artículo irresponsable, que va a crear un caos social. Muy comedidamente, les pido a los señores diputados que están votando, que entiendan realmente la problemática del país y que se preocupen más de los sectores desposeídos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Leopoldo Baquerizo. -----

Centeno

EL H. BAQUERIZO ADUM. Señor Presidente, yo creo que en el Artículo 5 en el primer inciso, yo creo que debería ser eliminado; y, en el segundo, creo que se debe poner, a pesar de lo que aquí plantea, debe ponerse sanciones en primera, segunda y tercera, a quienes no den información. Sanciones desde multa, sanciones de prisión, por no querer dar la información. Nada más, señor Presidente, gracias. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Vicente Estrada. -----

EL H. ESTRADA VELASQUEZ. Señor Presidente, señores legisladores: Todos los que estuvimos presentes en la votación del Artículo 4, salvo los que sufren de una sordera aguda, escuchamos del dictador Secretario del Congreso Nacional, que había un solo llamado, reiteró el señor dictador Secretario, Guillermo Tercero, dijo que un solo llamado, señor Presidente y señores legisladores. El día de ayer cuando se pidió rectificación, así fue señor Presidente, porque luego entró, posterior al un solo llamado, entró entre otros legisladores el legislador Otón Llor y el dictador Guillermo Tercero no lo dejó votar, apegado al Reglamento, señor. Entonces lo que yo hago de esto un análisis y digo, si la Constitución no se la respeta en este país, Mahuad sin haber declarado estado de emergencia, restructuró los dineros congelados en una clara infracción constitucional. Usted, señor Presidente, hace gala todos los días, con esa mala asesoría legal que tiene al lado, hace gala todos los días, de interpretaciones a la Ley, como le venga en gana. Ayer lo hizo con el Artículo 2, hoy día lo hizo con el Artículo 4. Señor Presidente, yo pregunto, si la Constitución del Estado no se respeta, si las leyes no se respetan, si los reglamentos no se respetan, ¿entonces esto es una dictadura? La única ventaja que encuentro, lo único positivo que encuentro, es que al no haber Constitución, no haber leyes y no haber reglamento, desaparecen los abogados, esa la gran suerte, señor Presidente. Porque los abogados interpretan las leyes a su gusto y sabor. Yo creo que aquí si hubieran representantes de las distintas facultades

Continúa

de derecho, de las universidades del Ecuador, ya le hubieran quitado el título a todos los abogados de aquí del Congreso, a todos, a toditos, sin excepción, señor Presidente. Ante esta ilegalidad manifiesta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Estrada, concéntrese sobre el Artículo quinto, por favor. -----

EL H. ESTRADA VELASQUEZ. ... yo mañana voy a pedir la destitución del dictador Secretario del Congreso Guillermo Tercero, por que no es posible que usted lo tenga como alfombra barata, para poder utilizarlo... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Estrada, yo le ruego que respetamos a los funcionarios del Congreso y concéntrese en el Artículo cinco. -----

EL H., ESTRADA VELASQUEZ. Respétenos a nosotros y al país, señor Presidente, porque si usted no respeta al país y no respeta la Constitución, en la práctica, usted unido a Jamil Mahuad lo que han provocado es una dictadura de facto, señor Presidente. Una dictadura de facto... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Las dictaduras son de facto, no son de derecho. -----

EL H. ESTRADA VELASQUEZ. Bueno, pues, señor Presidente, ya parece que aprendió usted en la parte legal. Frente a este hecho ilegal que usted hizo, hacerlo a su fiel servidor, Guillermo Tercero, hacer un segundo llamado cuando no procedía un segundo llamado. Señor Presidente, vuelvo a repetir, aprendan a perder y a ganar, esa es la democracia. Señores de la Izquierda Democrática, por favor, ustedes han perdido con nosotros 6 meses, han estado acostumbrados a perder con nosotros, parece que ahora tienen una rápida decisión de ser ya ganadores y cogobiernistas de la trituradora. Pero aprendan a ganar a las buenas, pero no a las malas. Aquí hay notables juristas, ... -----

J. Cartas

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Estrada, ¿tiene alguna observación al artículo quinto? -----

EL H. ESTRADA VELASQUEZ. Yo le digo a mi amigo Polo Baquerizo, que él siempre ha sido el eterno perdedor, que les enseñe a ellos a ser perdedores, con el cariño y la estimación que le tengo a Polo, pero que les enseñe a ellos a ser eternos perdedores. Porque de lo contrario, señor Presidente, con todo respeto, digo yo, que carajo, estamos aquí presentes. Si cuando pierden ustedes aplican una leguleyada y ganan a las bravas. Entonces ¿para qué discutimos? cerremos los libros, y usted vaya donde su jefe Jamil Mahuad, y decirle, señor hemos aprobado la Ley. Porque de lo contrario cualquier disposición o cualquier articulado que ganemos nosotros, usted, con su sirviente Guillermo Tercero, interpretan la Ley a su gusto y sabor Por esa razón, ante su actitud inconstitucional, ilegal, señor Presidente, yo le retiré el listado a Guillermo Tercero. Sí hay una actitud ilegal, por qué yo tengo que tomar una actitud legal, si ustedes no saben lo que es legalidad, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Estrada, sobre el artículo quinto, por favor. -----

EL H. ESTRADA VELASQUEZ. Señor Presidente, yo lo que planteo es que ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Estrada, está consumiendo el tiempo de su bloque, por favor. -----

EL H. ESTRADA VELASQUEZ. Sí, señor Presidente, para que no se moleste usted ni tampoco sus asesores legales, que debe despedirlos hoy día, rápidamente debe despedirlos. A Absalón le podemos dar un trabajo en Foderuma, o en cualquier parte, pero debe despedirlo. Entonces, le digo para qué seguimos discutiendo, si aquí finalmente lo que prima es a las buenas o las malas, la mayoría a favor de una ley antipueblo, de una ley antidemocrática, de una

ley que lo único que quiere es sepultar al país con los impuestos. Señor Presidente, para qué seguir discutiendo, no pierda el tiempo, usted ni nosotros, porque de lo contrario, simplemente votemos ¿y para qué votamos? si usted interpreta la Ley a su gusto y sabor, con estos asesores legales mas malos que la comida de los locos, señor Presidente. Entonces no, no sigamos perdiendo el tiempo y simplemente usted decida que ya se aprobó la Ley, como quiera, por unanimidad, por humanidad, por lo que sea. Y ya resuelva, y así evitamos que Guillermo Tercero siga siendo una versión moderna de Pinocho y le siga creciendo la nariz. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el texto modificado por la Comisión, del artículo quinto. Punto de Orden, honorable Vizcaíno. -----

EL H. VIZCAINO ANDRADE. Señor Presidente, respetuosamente le quisiera sugerir lo siguiente: que no contabilice el tiempo imputado al Bloque del PRE de la intervención del honorable Vicente Estrada, porque ha sido un momento de buen humor que todos hemos disfrutado en el Congreso Nacional. -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Vizcaíno. Punto de Orden por haber sido aludido honorable Estrada. -----

EL H. ESTRADA VELASQUEZ. Señores, se pueden gozar de buen humor, pero el país está tan de mal humor, señor Presidente, que si lo ven a usted y a Mahuad en las calles los arrastran. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario. Sírvase leer el texto del artículo quinto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto del Artículo quinto de la Ley que se debate, texto de la Comisión, con las modificaciones y sugerencias propuestas por los honorables León Roldós y Cecilia Calderón, es como sigue: "Artículo

C. Calderón

5. A continuación del Artículo 100 del Código Tributario, agréguese el siguiente: Artículo 100 A. Sanciones a terceros. Las personas naturales o los representantes legales de las sociedades a quienes la máxima autoridad de la respectiva Administración Tributaria, hubiere requerido información relativa a la determinación de las obligaciones tributarias y que no lo proporcionaren en el término de 20 días contados desde el requerimiento que a petición del sujeto pasivo puede la administración prorrogarlo por 5 días, serán sancionados por esta autoridad con una multa de 20 Unidades de Valor Constante, de persistir en la omisión la multa se duplicará en cada nuevo requerimiento. Los funcionarios y empleados pertenecientes al sector público, que no proporcionaren las informaciones que dispongan sobre la realización de hechos imponibles de los sujetos pasivos, o las informaciones requeridas por la máxima autoridad de la respectiva administración tributaria serán sancionados con una multa de 20 Unidades de Valor Constante, de persistir en la omisión el Director de Servicio de Rentas Internas solicitará a la autoridad nominadora la destitución del infractor. Igual sanción se impondrá a los Notarios, Registradores de la Propiedad y Registradores de lo Mercantil, cuando dejen de observar la prescripción del Artículo 100 de este Código". Hasta aquí el texto del artículo que se debate. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sométalo a votación, señor Secretario.

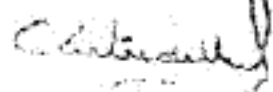
EL SEÑOR SECRETARIO. Votación simple. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 5 que ha sido leído por Secretaría. Sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Señor Presidente, con su autorización proclamo resultados. De ciento tres diputados presentes en la sala, cincuenta y siete votan por la moción, esto es el texto del Artículo 5, conforme lo leyó Secretaría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el Artículo cinco. Lea el

C. Cantarero

Artículo seis, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 6. Agréguese los siguientes incisos al final del Artículo 101 del Código Tributario. Los funcionarios y empleados de la Administración Tributaria que en el desempeño de sus cargos incurrieren en las infracciones consideradas en el Capítulo V, del Título III. del Libro II. del Código Penal, serán sancionados por la máxima autoridad de la respectiva Administración Tributaria con una multa de 70 Unidades de Valor Constante a 200 Unidades de Valor Constante, sin perjuicio de las penas que establece dicho Código. Además, los funcionarios y empleados que incurrieren en las mencionadas faltas serán cancelados de inmediato por la autoridad nominadora. Los funcionarios someterán sus actuaciones a las leyes, reglamentos e instrucciones administrativas vigentes; estarán obligados a defender ante la máxima autoridad de la respectiva administración tributaria u órgano judicial correspondiente, en su caso los resultados de sus actuaciones, presentando las justificaciones pertinentes. En el ejercicio de sus funciones son responsables, personal y pecuniariamente, por todo perjuicio que por su acción u omisión dolosa causaren al Estado o a los contribuyentes, sin perjuicio de la destitución de su cargo y del enjuiciamiento penal respectivo. La inobservancia de las leyes, reglamentos, jurisprudencia obligatoria e instrucciones escritas de la administración será sancionada con multa de 10 Unidades de Valor Constante, a 70 UVC's y al doble de estas sanciones, en caso de reincidencia, que serán impuestas por la máxima autoridad de la respectiva Administración Tributaria. Esta sanción administrativa podrá ser apelada de conformidad con las normas de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. La reincidencia será, además causal de destitución del cargo, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar". Este el texto presentado por la Comisión. El honorable Adolfo Bucaram, respecto al Artículo 6 expresa lo siguiente: "Se crea una duplicidad de penas a una misma infracción, ya que además de la



sanción establecida en el Título III, del Libro II del Código Penal, se establece una nueva multa en contra de los servidores públicos que prestan sus servicios para la administración tributaria. Señalando además, que de incurrirse en dichas conductas los funcionarios y empleados, serán cancelados de inmediato, con lo que se atenta contra el principio de que nadie podrá ser penado sin un proceso previo. Desconociendo además el trámite que para el efecto se establece en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, así como otras leyes secundarias." Consideramos que este artículo debe ser eliminado. El honorable León Roldós, al Artículo 6, expresa: "En el Artículo 6 no se expresa en cuanto a las infracciones de carácter penal del primer inciso que se ordena agregar al Artículo 101 en qué momento se impone la multa. Debería señalarse que es cuando el Juez Penal, establezca la responsabilidad, porque podría darse la contradicción de que sea sobreseído en el juicio penal y la sanción que se plantea se vincula con la responsabilidad penal. En efecto debe agregarse en el primer inciso "la sanción se impondrá cuando se ejecutorie la sentencia penal respectiva". El diputado Alfredo Serrano impugna este artículo de manera expresa, pero no presenta observación ni alternativa escrita alguna. No hay más observaciones, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo sexto. Honorable Wilfrido Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente y señores legisladores: Voy a decir concretamente unas tres cosas en brevísimos minutos: La primera, por supuesto que los legisladores merecemos respeto, señor Presidente, pero también el Secretario del Congreso, los funcionarios y los empleados de este Parlamento. Y los legisladores nos haremos mucho más respetables en la medida en que aprendamos a respetar a los demás, que estas cosas queden muy en claro en el Congreso Nacional porque tenemos que ir mejorando de alguna manera y pese a los obstáculos que cada día

J. Cantarero

estamos observando . En segundo lugar, estamos estableciendo en este proyecto sanciones contra la corrupción, sanciones contra los empleados y funcionarios corruptos, sanciones contra los contrabandistas, sanciones contra los defraudadores, sanciones contra aquellos que perjudican al Estado ecuatoriano, es decir a los 12 millones de ecuatorianos, reflexionemos lo que estamos haciendo. No digamos entonces dobles discursos que quedan definitivamente diluidos y anulados con nuestros actos, con nuestras actuaciones dentro de las sesiones del Congreso Nacional. En tercer lugar, yo quiero proponerle a la sala muy concretamente que en este artículo 6 del proyecto eliminemos el segundo inciso, para hacer uno solo el del primero. Se dice, y me va a permitir, que brevemente lea la parte correspondiente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Dice, "serán sancionados en el primer inciso, por la máxima autoridad de la respectiva Administración Tributaria, allí sugiero "por la destitución del cargo, previo el trámite administrativo correspondiente, una multa de 60 UVC's a 200 UVC's, sin perjuicio de las penas que establece dicho Código -se refiere al Código Penal- Entonces ya habríamos recogido lo que está señalado en el inciso segundo, porque el inciso segundo dice: "Además los funcionarios y empleados que incurrieren en las mencionadas faltas, serán cancelados de inmediato por la autoridad nominadora", de tal manera que eliminamos ese inciso, solamente incluyendo estas expresiones que acabo de señalar en el primer inciso. Y luego, sugiero a la sala, que eliminemos las cuatro primeras líneas de lo que es ahora en el proyecto el tercer inciso. Dice, "Los funcionarios someterán sus actuaciones a las leyes, reglamentos e instrucciones administrativas vigentes, estarán obligados a defender ante la máxima autoridad de la respectiva Administración Tributaria órgano judicial correspondiente, en su caso, los resultados de las acusaciones, presentando las justificaciones pertinentes".

Contrabandista

Por supuesto que los funcionarios tienen que cumplir con la Constitución, con las leyes, con los reglamentos, con las disposiciones administrativas que los superiores les den. Por lo tanto no es necesario que nosotros repitamos eso, que es obvio, señor Presidente. Por eso yo pediría que suprimiendo el inciso segundo del Artículo 6 refundiéndole en el inciso primero y suprimiendo las cuatro primeras líneas de lo que es ahora el inciso tercero, quede este inciso desde la parte en que dice "En el ejercicio de sus funciones son responsables, personal y pecuniariamente, etcétera". Esas las observaciones puntuales y concretas que me permito hacer a la sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pascual Del Cioppo. -----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Señor Presidente, para podernos ordenar en la votación, yo solicito muy comedidamente, que cuando se pida votación en los bloques legislativos no estén diputados de otros bloques, ocurre que en las últimas tres votaciones, en la fila de atrás de nuestro bloque parlamentario Social Cristiano, votan diputados amigos de la DP, pero desgraciadamente se puede confundir creyendo que hay diputados de otros partidos que están votando aquí en el bloque Social Cristiano. Comprendo el deseo ferviente de esos dos diputados de la DP, que quieran estar en el Partido Social Cristiano, eso sí lo comprendo, es un deseo muy grande de ellos, pero mientras que no se afilien, todavía no pueden estar en el bloque Social Cristiano. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Víctor León. -----

EL H. LEON LUNA. Señor Presidente, realmente el pueblo ecuatoriano va a tener que... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor señores está interviniendo un honorable Legislador, les agradecería que pongamos atención y respetemos a los colegas. Continúe, honorable León. -----

Continúa

EL H. LEON LUNA. Decía, señor Presidente, que realmente el pueblo ecuatoriano va a tener que tragarse esta amarga Ley. Y es una Ley dura, pero al final por lo que vemos se va a convertir en Ley de la República. Yo voy a hacer una observación al Artículo 6, porque tiene una contradicción con el Artículo 56 de esta misma Ley. Mire usted, que mientras que el Estado angurriente, quiere cobrarle en Valor Constante las sanciones que cometan supuestamente los empleados y funcionarios de la Administración Tributaria, según lo señala el Artículo 6, en el Artículo 56 prohíbe pactar cualquier forma de retribución en UVC's hay una contradicción en la misma Ley, respecto a que mientras que el Estado quiere cobrar multas en UVC's no quiere pagar en cambio las remuneraciones en UVC's. Yo sugiero, para que este artículo tenga *sindéresis*, que se establezcan las multas en sucres, porque si está prohibiendo en la misma Ley. El pago de remuneraciones en Valor Constante no se justifica el cobro en Valor Constante de las multas porque está proscribiendo los UVC's, en el Artículo 56. De tal suerte, que sugiero a los complotados en el tratamiento de esta amarga ley, en que cambien las multas en sucres, estableciendo un monto determinado como debe ser y así lo dicen todas las leyes punitivas de esta República, que castiga con multas, establece por ejemplo el Código Penal, establece tantos sucres, a más de la sanción penal correspondiente, pena de prisión, tantos sucres. Así mismo esta Ley para que tenga sentido y *sindéresis* debe tener, como ella mismo proscribire el pago en Valor Constante, debe establecer en sucres sus multas. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILER. Señor Presidente, yo tengo una amarga experiencia en materia de esta mezcla de leyes penales y leyes administrativas. Concretamente, y no en un caso, sino en varios casos, la Ley de Instituciones Financieras y la vieja Ley de bancos, tenía normas como éstas, y la discusión siempre ha sido, que primero, lo penal, o lo

administrativo, yo creo que normas como éstas realmente crean es una situación grave de contradicción y hay fallos contradictorios al respecto de la Corte Suprema de Justicia. Yo por eso, quisiera concretamente insistir en la petición de que la multa, yo estoy de acuerdo que la multa debe ser corregida, la multa está vinculada con el fallo penal. No puede estar la multa desvinculada del fallo penal, porque eso crea más confusión. Una multa y qué pasa si mañana lo sobresean a la persona. Yo quisiera insistir en esta observación. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Luis Vizcaíno. -----

EL H. VIZCAINO ANDRADE. Señor Presidente, el capítulo Cuarto del Código Tributario, establece claramente los deberes de la administración tributaria en nuestro país. Y se especifica a través de lo determinado en el artículo 101. Toda ley establece deberes y obligaciones, pero muchas veces ese poder que autoriza una determinada ley a favor de un determinado funcionario público le lleva a cometer excesos e inclusive esos excesos lo llevan a desequilibrar el funcionamiento normal de un determinado giro de negocio. Lo que pretende este artículo está claramente establecido no se pretende imputar una sanción penal, sino una sanción eminentemente administrativa, pero que hace referencia a lo que establece el capítulo quinto del Título Tercero, del Libro Segundo del Código Penal, pero la sanción es eminentemente administrativa, por lo que, no se vincula con la responsabilidad penal, y es una sanción de tipo objetivo. Consideramos, señor Presidente, que se hace necesario, claramente establecer las responsabilidades administrativas para la autoridad tributaria, para que también exista un sano equilibrio entre el sujeto pasivo y el sujeto activo, y no se puedan presentar exceso de parte de la autoridad tributaria que en un determinado momento causen perjuicio al sujeto pasivo o a los contribuyentes de nuestro país. Por lo tanto consideramos que el artículo tiene toda razón de ser. Muchas gracias, señor Presidente. -----

Chantre

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Raúl Hurtado. -----

EL H. HURTADO LARREA. Señor Presidente, Las observaciones propuestas por el honorable Lucero y el honorable Roldós, son absolutamente pertinentes, stamos preparando una nueva redacción del artículo que lo presentaríamos en un par de minutos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable José Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. En materia penal, rige un principio, no un Bis-in-idem, no dos veces sobre lo mismo. Si aplico una pena pecuniaria aparte de la pena privativa de la libertad como consecuencia de un delito, sería bárbara que en otra instancia administrativa aplique también una pena pecuniaria, esto repugna a principios elementales del derecho penal, señor Presidente. Por otra parte, qué grave sería, que se absuelva en la instancia penal y ya se haya impuesto la pena pecuniaria en la instancia administrativa. Cuando tipifiquemos las infracciones penales tributarias, tendremos buen cuidado en establecer aparte de las penas privativas de la libertad, las penas pecuniarias y otras accesorias, como puede ser el comiso especial, pero no nos anticipemos, señor Presidente. No creo que tenga razón de ser esta abominable duplicación de las penas pecuniarias. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Adolfo Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Señor Presidente, señores diputados: Me alegra al menos que el diputado Cordero me dé la razón, en que es imposible que exista una duplicidad de penas, si es que queremos imponer nuevas penas, a los servidores públicos, tendríamos que ir al Título tercero del Libro II del Código Penal, donde están establecidas las penas para los servidores públicos y reformarla, pero no podemos hacer una duplicidad de penas, yo no soy abogado pero sé que jurídicamente es improcedente, porque no se puede penar dos veces por una infracción a una persona.

Adolfo Bucaram

Soy ingeniero industrial y creo que me averguenzo de ver abogados que hacen unas exposiciones que violan las leyes, realmente esa es la mejor demostración de entender porque nuestro país está de cabeza. Aprecio al menos la referencia que está haciendo el diputado Cordero y ojalá en este caso, procedamos legalmente y no dupliquemos la pena y si es que quieren imponer más drásticas los servidores públicos que mucho estamos de acuerdo, se lo haga reformando el Código Penal. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase certificar si ha recibido el texto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, Secretaría General no recibe hasta este momento el texto alternativo propuesto por el diputado Lucero. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Entregué ya, señor Presidente una observación, no sé donde la llevaron, creo que tiene otra oficina donde están procesando. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Lucero, vamos a esperar un par de minutos para que llegue ese texto. Texto alternativo, lea el artículo siguiente, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 7, texto de la Comisión. "Sustituir el número 3 del Artículo 105 del Código Tributario por el siguiente: 3. Por correo certificado o por servicios de mensajería; y agregar los siguientes números: 6. Por correspondencia postal, efectuada mediante correo público o privado, o por sistemas de comunicación, facsimilares, electrónicos y similares, siempre que éstos permitan confirmar inequívocamente la recepción. 7. Para constancia administrativa escrita de la notificación, cuando por cualquier circunstancia el deudor tributario se acercara a las oficinas de la Administración Tributaria; y, 8. En

C. Antunes

el caso de personas jurídicas o sociedades o empresas sin personería jurídica, la notificación podrá ser efectuada en el establecimiento donde se ubique el deudor tributario y ser realizada a éste, a su representante legal, a cualquier persona expresamente autorizada por el deudor, al encargado de dicho establecimiento o a cualquier dependiente del deudor tributario. Existe notificación tácita cuando no habiéndose verificado notificación alguna o ésta se hubiere realizado sin cumplir con los requisitos legales, la persona a quien ha debido notificarse una actuación efectúe cualquier acto o gestión que demuestre o suponga su conocimiento. Se considerará como fecha de la notificación aquella en que se practique el respectivo acto o gestión, por parte de la persona que debía ser notificada". Este el texto del Artículo siete, señor Presidente. Respecto a este artículo permítame informarle que se ha presentado impugnación expresa por parte de los diputados Alfredo Serrano, Adolfo Bucaram y Marco Proaño. El diputado Alfredo Serrano escribe: "El Artículo 7, del proyecto en lo que respecta a la notificación por constancia administrativa y la tácita, es una forma de dejar en indefensión al administrado, contraviniendo a lo dispuesto en el Artículo 24, numeral 10 y 12 de la Constitución. La Administración debe mantener constante comunicación con el administrado y este a su vez con ella, por los más diversos motivos. No es dable que la administración establezca con su sola afirmación, que ha existido notificación, la notificación tácita es permisible únicamente en las causas que se encuentran en manos de la Función Judicial, pues se trata de un tercero en la relación jurídico procesal, que pueda dar fe del hecho de la notificación, sin que una u otra parte se beneficien de ello, por actuaciones de propia autoría. Impugno el Artículo 7, en lo que corresponde a estos dos tipos de notificación, y propongo se supriman del texto". El honorable Adolfo Bucaram, referido al Artículo 7, y a la vez a los Artículos 8 y 9, expresa: "Como se señaló en la primera parte de este informe, al facultar a la Administración Tributaria, para que notifique por medios electrónicos y similares, fijando la notificación en la puerta principal del domicilio

fiscal o dentro de las 24 horas de cada día, se atenta contra el derecho a la defensa de las personas, consagrado en el numeral diez del Artículo 24 de la Constitución Política de la República, pues podría no ser recibido debidamente por parte del contribuyente. Por lo anterior, debe eliminarse la totalidad de los Artículos 7, 8 y 9 del proyecto de Ley". El honorable Marco Proaño Maya, respecto al Artículo 7, expresa: "El numeral tres del Artículo 105, dirá: 3. Por correo. Artículo 7 a). El Artículo 106 dirá: Artículo 106. Notificación Personal. La notificación personal se hará entregando al interesado el original o copia calificada del acto administrativo correspondiente, en su domicilio o en las propias dependencias de la administración. Si el notificado, por cualquier circunstancia concurriere a ella, de la notificación se sentará el acta respectiva, que será suscrita por el notificado. Si este se negare a firmar, lo hará por él un testigo. Artículo 7 b). El Artículo 107 dirá: Artículo 107. Notificación por Boletas. La notificación por boletas se hará en el domicilio del interesado cuando no pudiere efectuarse la notificación personal, a este efecto se entenderá por domicilio del interesado, también el casillero judicial que haya señalado para sus notificaciones. Añadir el texto a los actuales incisos dos y tres. En cuanto a la notificación tácita prevista en el Artículo 7 del proyecto, inciso final, considero que debe incorporarse como un nuevo artículo y con el siguiente texto. Notificación Tácita. Existe notificación tácita cuando no habiéndose verificado notificación alguna, o esta se hubiere realizado sin cumplir con requisitos legales, el interesado efectúe un acto o gestión que demuestre o haga presumir su conocimiento. Se considerará como fecha la notificación tácita a aquella en que se practique tal acto o gestión". No hay más observaciones al Artículo 7, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el Artículo siete.
Honorable José Alvear. -----

EL H. ALVEAR ICAZA. Gracias, señor Presidente. Si bien es verdad que me voy a abstener de votar, porque yo considero

Continúa

este proyecto inconstitucional, creo que es mi obligación anotar de que el numeral ocho del Artículo 7, tiene incongruencias jurídicas y atentan contra el derecho de defensa del contribuyente. Por qué lo digo, la notificación tiene como objeto hacer conocer una acción, para que el contribuyente pueda ejercer su derecho a la defensa. Cuando el proyecto anota de que esa notificación puede ser hecha en la persona de cualquier dependiente de deudor tributario, se está atentando contra ese derecho de defensa. Porque solamente puede recibir las notificaciones que tienen un interés real en acción, o que están legalmente autorizados para recibir esas notificaciones. Es el caso del representante legal o de los apoderados. No olvide usted, señor Presidente, que en una empresa, los dependientes son de todo tipo y uno por mala fe, ignorancia o desafecto al patrono, pueden guardarse la notificación e impedir que el deudor tributario, o el sujeto pasivo de la obligación tributaria, pueda ejercer su derecho de defensa, que es un derecho consagrado en la Constitución. Además, señor Presidente, está tan mal redactado el artículo, que se refiere a empresas sin personería jurídica, las empresas son unidades económicas, no tienen personería jurídica son simples unidades económicas, ahí debe hablarse de personas jurídicas o sociedades de hecho. Eso es todo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Regina Gordillo. -----

LA H. GORDILLO CORDOVA. Señor Presidente, en el segundo inciso del numeral ocho, quiero presentar a consideración del Pleno, la siguiente observación: "Existe notificación tácita -dice- cuando no habiéndose verificado notificación alguna o ésta se hubiere realizado sin cumplir con los requisitos legales". Yo quiero proponer que se suprima la frase: "ésta se hubiere realizado sin cumplir con los requisitos legales", toda vez que de seguirla manteniéndola en el artículo, estaría convalidando un acto ilegal de la Administración Tributaria, porque se entiende que debe hacerse una notificación cumpliendo con los requisitos legales. De tal manera que, de ser procedente y aceptarse

Chatarra

mi observación, este inciso quedaría de la siguiente manera: Existe notificación tácita cuando no habiéndose verificado notificación alguna la persona a quien ha debido notificarse una actuación, efectúe cualquier acto o gestión que demuestre o suponga su conocimiento". Hasta ahí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Gordillo. Honorable Víctor León. -----

EL H. LEON LUNA. La oposición debería dejar pasar este artículo, señor Presidente, como está confeccionado, pero para no honrar las expresiones del honorable Bucaram, él dice que le da pena de como se manifiestan aquí los abogados y yo soy abogado, no puedo dejar de participar en esta discusión. Señor Presidente, yo recomiendo al igual que la colega que me antecedió en la palabra, que se suprima el segundo inciso del numeral octavo de la reforma del Artículo 7, que reforma el Artículo 105 del Código Tributario. Primero, señor Presidente, porque se entiende que lo que se va a notificar es un acto administrativo, y los actos administrativos deben ser conocidos especialmente por las personas que han incurrido en el cometimiento de alguna falta, en este caso, deben ser notificados por el agente administrativo. Por otro lado, señor Presidente, la Constitución Política de la República, a establecido como una garantía constitucional el debido proceso y no puede tomarse como una notificación tácita, el hecho de que alguna persona que desconoce un acto administrativo, pregunte por ejemplo si es que realmente existe, solamente el hecho de haber preguntado, significa que ya conoce y entonces está notificado. Eso es ilegal, el Código Civil, señor Presidente, recoge las formas de una notificación y esta notificación tácita por ser un acto expresamente administrativo, tiene que ser legalmente notificado, legalmente notificado, para que la persona, tenga conocimiento pleno del acto en que ha incurrido. Por eso, señor Presidente, propongo que se suprima la parte final del numeral octavo del Artículo 7, que está sustituyendo al Artículo 107. -----

C. Antuña

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Adolfo Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Señor Presidente, que se lea el Artículo 24 de la Constitución, numeral diez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el Artículo 24 de la Constitución. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución Política del Estado. Artículo 24. "Para asegurar el debido proceso, deberán observarse las siguientes garantías básicas, sin menoscabo de otras que establezca la Constitución. Los instrumentos internacionales, las leyes o la jurisprudencia. Numeral 10. Nadie podrá ser privado del derecho de defensa en ningún estado o grado del respectivo procedimiento. El Estado establecerá defensores públicos para el patrocinio de las comunidades indígenas, de los trabajadores, de las mujeres y de los menores de edad abandonados o víctimas de violencia intrafamiliar o sexual y de toda persona que no disponga de medios económicos". Este el numeral, señor Presidente. --

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Es evidente, señor Presidente, señores diputados, que los ecuatorianos según la Constitución tenemos el derecho a la defensa, así como los principios que regulan el debido proceso. Es algo aberrante pensar, que sin que le llegue una notificación a la persona que se le está comunicando por parte del SBI, por parte de la Administración Tributaria, se pretenda pasar como que ya ha estado notificado. Por eso pues, yo creo que no es procedente que se ponga el último inciso donde se habla de la notificación tácita. Igual que en el Artículo 7, numeral seis, cuando habla de los aparatos electrónicos y similares. Yo pongo un ejemplo, señor Presidente, suponiendo que a ustedes les van a cobrar sus impuestos y como tiene computadora, por medio del E. Mail el SBI le manda una notificación, esa notificación llega al servidor, y ya cuando llega al servidor, ya se da por notificada, pero qué sucede, que como Pacifictel y Andinatel no funcionan bien, sus teléfonos no tienen línea telefónica

[Handwritten signature]

en ese momento, y nunca le llega notificación a su computadora y el SBI piensa que ya usted recibió la notificación y lógicamente no va a tener el derecho a la defensa. Entonces es improcedente que por este sistema en el cual no se comprueba que la persona ha recibido la notificación, se quiera poner la notificación tácita. En forma muy breve para no extermine porque hay muchas cosas más que decir, señor Presidente, por eso pido que se haga votación nominativa y que no se apruebe este artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable John Argudo. -----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. Señor Presidente, yo comparto plenamente lo que ha dicho el diputado Bucaram, diputado León, creo que lo menos que se puede exigir es el debido proceso y el derecho de que el ciudadano sea debidamente notificado. La notificación tácita en el sentido que se encuentra expresado en el segundo inciso del numeral ocho de este artículo, daría lugar, señor Presidente, a una serie de irregularidades y no se estaría aplicando el derecho constitucional del debido proceso. Por lo tanto, señor Presidente, yo si creo y pido a la Comisión que acoja el pedido que han planteado los honorables legisladores, en el sentido de que se elimine el último inciso del numeral ocho de este artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Juan Manuel Fuertes. -----

EL H. FUERTES RIVERA. Gracias, señor Presidente. Que por Secretaría se dé lectura a lo que dispone el actual Artículo 94 de la Ley de Régimen Tributario Interno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el Artículo 94 de la Ley de Régimen Tributario Interno. ¿Lo tiene usted a la mano honorable Fuertes? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 94 de la Ley de Régimen Monetario Interno, reformado y publicado en el Registro Oficial de 28 de mayo de 1993. Para efectos de esta ley.

[Handwritten signature]

El Artículo 94 vigente, que está publicado en el Registro Oficial número 367 de 23 de julio de 1998. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le rogaría honorable Fuertes que lo lea usted. -----

EL H. FUERTES RIVERA. Doy lectura, "Para efectos de esta ley, el término sociedad comprende la persona jurídica, la sociedad de hecho, el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiaria o afiliadas, el fondo de inversión o cualquier entidad que aunque carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros". Consecuentemente, cuando en el Artículo 7 de la propuesta se está estableciendo en el numeral ocho algunos casos de contribuyentes, evidentemente se está guardando coherencia con lo que dispone la norma que fue leída con anterioridad. No existe ninguna incompatibilidad que pueda argumentarse al respecto. Y en general en lo que concierne a las notificaciones, yo creo que sería bueno que leamos con un poquito de atención, el contenido de la propuesta. En esta época, en la que el mundo se ve sometido a tantos avances tecnológicos, que permiten una intercomunicación prácticamente inmediata, es lógico que la legislación tienda a incorporar este tipo de avances, a efecto de que en las situaciones, sobre todo procedimentales, estos sirvan como instrumentos de comunicación entre la autoridad y el administrado. De tal manera que, no cabe que se haga objeciones a la utilización de mecanismos electrónicos o similares, cuando claramente lo que se dice aquí es, siempre que éstos permitan confirmar inequívocamente la recepción. Es decir, hay una condición a través de la cual es factible que se considere la notificación de vida o legalmente efectuada, no es que el simple hecho de remitir desde cualquier oficina administrativa, cualquier acto administrativo tributario, por sí constituye una notificación, está sujeta a una condición que es la posibilidad de contratación inequívoca, de que llegó al

Contratación

destinatario. De otro lado, el segundo inciso del numeral ocho, que ha sido severamente cuestionado, en el fondo lo que está recogiendo es una modalidad del derecho común, en el derecho civil también, pese a que no se hubiese practicado alguna citación o que se la hubiese efectuado en forma ilegal, si es que alguien comparece dentro de la causa judicial, se da por citado, y eso enmienda dentro de determinadas circunstancias, esa eficiencia formal que pudo haber acontecido inicialmente. En ese sentido la propuesta que ha formulado la Comisión, yo la entiendo que guarda coherencia con los requerimientos que tiene una sociedad moderna y también con las regulaciones que establece el derecho común. No es bajo ningún punto de vista, que se esté angustiendo la defensa de ningún contribuyente, ni que se esté interfiriendo en el debido proceso. Estamos observando que el derecho de la ciudadanía está plenamente garantizado y lo único que se incorporan son modalidades de notificación, a través de las cuales se vuelva más fluida esta cuestión de procedimiento en el ámbito administrativo tributario. De tal manera que, no es visible o no es evidente que efectivamente existan los sustentos necesarios, como para oponerse a la propuesta que ha formulado la Comisión y por el contrario, yo creo que como un avance legislativo, es conveniente que la aprobemos en los términos que ha sido propuesta. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Hugo Quevedo. -----

EL H. QUEVEDO MONTERO. Señor Presidente, compañeros legisladores: Quisiera, que se dé lectura al Artículo 103 Código Tributario, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo V. De la Notificación. Artículo del Código Tributario. Concepto. Notificación es el acto por el cual se hace saber a una persona natural o jurídica, el contenido de un acto o resolución administrativa o el requerimiento de un funcionario

competente de la administración, en orden al cumplimiento de deberes formales". Hasta ahí el texto del Artículo 103, señor Presidente. -----

EL H. QUEVEDO MONTERO. Señor Presidente, la notificación realmente es un acto de suma importancia y trascendencia para efectos de poder hacer uso del derecho a la legítima defensa, es más, da seguridad jurídica y consiguientemente yo sostengo que es correcta la apreciación que se ha hecho en cuanto a que se suprima el inciso segundo del numeral octavo del Artículo séptimo. Y adicionalmente también, pienso que es correcto que se suprima "o a cualquier dependiente del deudor tributario". Si bien es cierto como también se ha explicado aquí, que este proyecto de Ley tiene una tremenda carga tributaria, también es verdad que es un proyecto inmensamente represivo. Por tanto, si bien es cierto que también es inconstitucional, sin embargo, para que no se agrave tanto la situación de los contribuyentes del pueblo ecuatoriano, pienso que la Comisión y la mayoría debe considerar este aspecto, para evitar las consecuencias nefastas que podría ocasionar una errónea notificación de un acto administrativo. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Víctor Hugo Sicouret. -----

EL H. SICOURET OLVERA. Gracias, señor Presidente. Solamente para poder colaborar en la redacción de quienes van a votar a favor, debo decirles, que la notificación y la citación de acuerdo con nuestro Código de Procedimiento Civil, trae nulidad en cualquier proceso. El Artículo 77, señor Presidente, del Código de Procedimiento Civil, nos define lo que significa la citación y la notificación y el 77 cuando habla de la notificación dice: que es el acto por el cual se pone en conocimiento de las partes o de otra persona o funcionarios en su caso, sentencias, autos y demás providencias judiciales, o se hace saber a quien deba cumplir una orden expedida por un juez. En el proceso se extenderá una acta, señor Presidente y señores legisladores, en que quede constancia de que el señor que ha sido notificado,

recibió la referida notificación. Por lo tanto, señor Presidente, creo que esto es una aberración jurídica, intentar una notificación tácita. Nada más como ilustrativo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Wilfrido Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, creo que las preocupaciones que tienen algunos colegas en cuanto a asegurar este paso procesal tan importante de notificación es válida, pero también es válida la preocupación que hizo conocer a la sala el diputado Fuertes; es decir, tenemos que ir en el avance de las formas de los sistemas de notificación. Quizás podríamos armonizar las dos preocupaciones, introduciendo a quienes en este inciso de la notificación tácita, dos o tres palabras, me permite leer, señor Presidente, como quedaría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. "Existe notificación tácita cuando no habiéndose verificado notificación alguna o ésta se hubiere realizado sin cumplir con los requisitos legales, la persona a quien ha debido notificarse una actuación efectúe cualquier acto o gestión por escrito, sugeriría, señor Presidente, añadir esta palabra: "por escrito", que demuestre o suponga inequívocamente su conocimiento". Añadir también allí: "inequívocamente". Entonces yo creo que con esas dos expresiones, por escrito y que suponga o demuestre inequívocamente su conocimiento, podríamos a lo mejor superar este problema. Esta es la propuesta concreta que hago a la sala. Gracias señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tomó nota, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Alexandra Vela. -----

Continúa

LA H. VELA PUGA. Gracias señor Presidente. El texto que estamos analizando que se refiere a la notificación tácita, de alguna manera reproduce lo que está en un contenido, en una norma supletoria del Código Tributario, que es el mecanismo que se establece para la notificación tácita, en el Código de Procedimiento Civil en el Artículo 88. En que caso se produce una notificación tácita, en el momento en que una persona, que no ha sido notificado y por lo tanto todavía no ha comparecido dentro del proceso, comparece en él sin haber recibido previamente ninguna notificación, en el momento en que se presente en el proceso con un escrito, en ese instante está dándose por notificada. Ese es el texto que está incluido en la primera parte del inciso cuarto del artículo séptimo que es objeto del debate. En ese caso, señor Presidente, si estamos admitiendo la posibilidad de que una persona que no ha sido notificada comparezca al proceso, y en el momento en el que está compareciendo el mismo, está dándose el mismo por notificado, en el acto de su comparecencia, porque no, si ha sido notificada y esa notificación ha tenido algún inconveniente de carácter legal, se ha realizado de una manera que no sea legal, pero la persona está compareciendo también al proceso, está automáticamente dándose por notificada. El texto tal como está propuesto, con la observación que plantea el diputado Lucero, es el que debería aprobarse señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pedro Pinto. -----

EL H. PINTO RUBIANES. Señor Presidente, he seguido con mucho detenimiento las varias intervenciones sobre este artículo, y creo que a más de lo dicho por la diputada Alexandra Vela, bien se puede aceptar las dos propuestas que son pertinentes, la de la honorable diputada Gordillo y la del doctor Wilfrido Lucero, en cuyo caso se eliminaría la frase que dice o esta se hubiere realizado sin cumplir con los requisitos legales y se añadiría "que cualquier acto o gestión por escrito que demuestre o suponga inequívocamente su conocimiento". En esa forma creo que podría quedar el

C. Rubianes

texto y solicitaría a la sala se digne votar con estas enmiendas. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable León Roldós. -----

EL H. LEON ROLDOS. Yo quisiera, señor Presidente, sumarme a la posición del doctor Lucero, pero yo quisiera que quede claro que se demuestre, o nueva suposición, que se demuestre inequívocamente, la forma de votar es la comparecencia en el trámite administrativo, o sea, que se demuestre o suponga inequívocamente no, quitar se supone exclusivamente se demuestre inequívocamente. Eso es todo lo que yo plantearía. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tiene ya el texto alternativo al artículo seis. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente, al artículo seis no tengo todavía el texto alternativo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El texto alternativo para el artículo siete señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO, Sí, señor Presidente. Secretaría ha recogido las observaciones propuestas por los honorables Regina Gordillo y Wilfrido Lucero, aceptadas por el honorable Pedro Pinto y tiene Secretaría en su despacho, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura con las observaciones recogidas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto con las observaciones dice así: Artículo 7. Sustituir el número 3 del Artículo 105 del Código Tributario por el siguiente. 3. Por correo certificado o por servicios de mensajería, y agregar los siguientes números. 6. Por correspondencia postal, efectuada mediante correo público o privado o por sistema de comunicación facsimilares electrónicos y similares, siempre que esto permitan confirmar inequívocamente la recepción.

Contratista

7. La constancia administrativa escrita de la notificación cuando por cualquier circunstancia el deudor tributario se acercara a las oficinas de la Administración Tributaria y, 8. En el caso de personas jurídicas o sociedades o empresas sin personería jurídica, la notificación podrá ser efectuada en el establecimiento donde de ubique el deudor tributario y se realizada este a su representante legal, a cualquier persona expresamente autorizada por el deudor, al encargado de dicho establecimiento o cualquier dependiente del deudor tributario. Existe notificación tácita cuando no habiendose verificado notificación alguna, la persona a quien a debido notificarse una actuación efectiva y cualquier acto o gestión por escrito que demuestre o suponga inequívocamente su conocimiento. Se considerará como fecha de la notificación aquella en que se practique el respectivo acto o gestión, por parte de la persona que debía ser notificada. Este el texto del artículo siete con las modificaciones propuestas por varios Diputados. -----

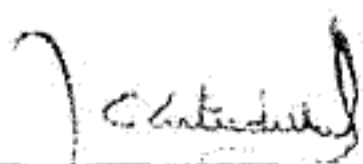
EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Que determine en forma inequívoca el o supóngase eliminaría si el doctor Lucero está de acuerdo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Lucero. Ese es el texto que se va a someter a votación, sométalo a votación señor Secretario. Honorable Bucaram, usted planteó que sea la votación nominativa. Hay el respaldo para ese apoyo. Someta a votación nominativa, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Votación nominativa, para la aprobación del Artículo 7 de la Ley que se debate. Texto de la Comisión con las modificaciones leídas por Secretaría, y la última observación hecha al texto por el honorable León Roldos. Diputados: Mirella Adum Lipari. Alejandro Aguayo Cubillo.

EL H. AGUAYO CUBILLO. A favor. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". David Alava. Blasco Eugenio Alvarado. -----

EL H. ALVARADO VINTIMILLA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Enrique Alvear. -----

EL H. ALVEAR ICAZA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Raúl Andrade. Ronald Andrade. -----

EL H. ANDRADE RONALD. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Yolanda Andrade. Káiser Arevalo. -----

EL H. AREVALO BARZALLO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". John Argudo. -----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Germán Astudillo. -----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Eliseo Azuero. -----

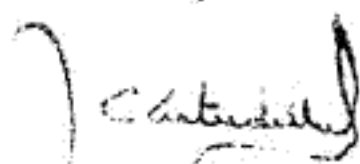
EL H. AZUERO RODAS. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Dalton Bacigalupo. -----

EL H. BACIGALUPO BUENAVENTURA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Leopoldo Baquerizo. -----

EL H. BAQUERIZO ADUM. Abstención. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Adolfo Bucaram. Elsa Bucaram. Cecilia Calderón. -----

LA H. CALDERON PRIETO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. " A favor". Hermel Campos. -----

EL H. CAMPOS AGUIRRE. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Enrique Camposano. Juan Cantos. -----

EL H. CANTOS HERNANDEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Francisco Celi. -----

EL H. CELI SARMIENTO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". José Cordero Acosta. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. " A favor". Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ; A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jaime Coello. Freddy Correa. Pío Osvaldo Cueva. Rafael Dávila. -----

EL H. DAVILA EGUEZ. A favor -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Pascual Del Cioppo. Franklin Delgado Tello. Marcelo Dotti Almeida. Sixto Durán Ballén. -

EL H. DURAN BALLEEN. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jaime Estrada. -----

EL H. ESTRADA BONILLA. A favor. -----

C. Estrada

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Vicente Estrada. Joaquín Estrella. -----

EL H. ESTRELLA VELIN. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Falquez Batallas. Marcelo Farfán. -----

EL H. FARFAN INTRIAGO. A favor. -----

EL SEÑOR SECREARIO. "A favor". Manuel Fuertes. -----

EL H. FUERTES RIVERA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Félix García. -----

EL H. GARCIA CEDEÑO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Edgar Garrido. -----

EL H. GARRIDO JARAMILLO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Gómez. -----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". José Gómez. -----

EL H. GOMEZ REAL. Señor Secretario, mi nombre es Napoleón Gómez. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. José Napoleón Gómez Real, "abstención". Heinert Gonzabay. -----

EL H. GONZABAY PEREZ. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Elba González. -----

LA H. GONZALEZ ALAVA. A favor. -----

Continúa

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos González. -----

EL H. GONZALEZ ALBORNOZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Susana González. -----

LA H. GONZALEZ DE VEGA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Regina Gordillo. -----

LA H. GORDILLO CORDOVA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Valerio Grefa. -----

EL H. GREFA UQUIÑA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Odette Habout. Guillermo Haro. -----

EL H. HARO PAEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Raúl Hurtado. -----

EL H. HURTADO LARREA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Kure Montes. Guillermo Landázuri. -----

EL H. LANDAZURI CARRILLO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Víctor Junior León Luna. Jaime León Romero. -----

EL H. LEON ROMERO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Otón Loor. Iván López Saud. Wilson Lozano. -----

EL H. LOZANO CHAVEZ. A favor. -----

Continúa

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Wilfrido Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Henry Llanes.-----

EL H. LLANES SUAREZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Franklin Macías. Concha Mallea. Germán Mancheno. -----

EL H. MANCHENO NOGUERA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECREARIO. "Abstención". René Mauge. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Voltaire Medina. Luis Mejía. Juan Pablo Moncagata. Paco Moncayo. -----

EL H. MONCAYO GALLEGOS. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jorge Montero. Mario Efrén Moreira. Ruth Aurora Moreno. -----

LA H. MORENO AGUI. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Hugo Moreno. -----

EL H. MORENO ROMERO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jaime Nebot. Javier Neira. Aníbal Nieto. Julio Noboa. -----

EL H. NOBOA NARVAEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECREARIO. "A favor". Ochoa Elizabeth. -----

LA H. OCHOA MALDONADO. A favor. -----

Continúa

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Eduardo Pacheco. -----

EL H. PACHECO GARATE. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Reinaldo Páez. -----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Palacios. -----

EL H. PALACIOS RIOFRIO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Miguel Pérez. -----

EL H. PEREZ ASTUDILLO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alvaro Pérez. Pedro Pinto.

EL H. PINTO RUBIANES. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Antonio Posso. -----

EL H. POSSO SALGADO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Marco Proaño. Hugo Quevedo.

EL H. QUEVEDO MONTERO. Abstención. -----


EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ramiro Rivera. -----

EL H. RIVERA MOLINA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Roberto Rodríguez. Edgar Iván Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Galo Roggiero. León Roldós Aguilera. -----



EL H. ROLDOS AGUILERA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ron Kléver. Fernando Rosero.
Oswaldo Rossi. -----

EL H. ROSSI ALVARADO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Gabriel Ruiz. -----

EL H. RUIZ ALBAN. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". José Lorenzo Saa. -----

EL H. SAA BERSTEIN. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Mauricio Salem. -----

EL H. SALEM MENDOZA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Bolívar Sánchez. -----

EL H. SANCHEZ RIBADENEIRA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". José Sancho. -----

EL H. SANCHO SANCHO. A favor. -----

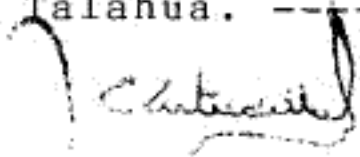
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Raúl Secaira. Eduardo
Serrano. Fulton Serrano. -----

EL H. SERRANO BATALLAS FULTON. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alfredo Serrano. -----

EL H. SERRANO VALLADARES. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Víctor Hugo Sicouret.
Luis Talahua. -----



EL H. TALAHUA PAUCAR. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Torres. -----

EL H. TORRES TORRES. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Mario Touma. Carmen Troncoso. -----

LA H. TRONCOSO FERRIN. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Simón Ubilla. Blanca Ugarte. Fanny Uribe. -----

LA H. URIBE LOPEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Eduardo Vásconez. Esteban Vega. -----

EL H. VEGA UNGALDE. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alexandra Vela. -----

LA H. VELA PUGA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rolando Vera. -----

EL H. VERA RODAS. A favor. -----


EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Luis Villacreses Carlos Villacreses. -----

EL H. VILLACRESES CARLOS. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Luis Vizcaino. -----

EL H. VIZCAINO ANDRADE. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Cynthia Viteri. -----



LA H. VITERI JIMENEZ. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Reynaldo Yanchapaxi. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". René Yandún. -----

EL H. YANDUN POZO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Consulto a la sala si el nombre de algún Legislador ha sido omitido por Secretaría. No siendo este el caso, procedo al segundo llamamiento. Honorables: Mirella Adum Lipari. -----

LA H. ADUM LIPARI. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". David Alava, ausente. Raúl Andrade. -----

EL H. ANDRADE ARTEAGA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Yolanda Andrade, ausente. Adolfo Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Elsa Bucaram. -----

LA H. BUCARAM ORTIZ ELSA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Enrique Camposano, ausente. Jaime Coello. -----

EL H. COELLO IZQUIERDO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Freddy Correa. -----

EL H. CORREA AGUIRTO. Abstención. -----

Continúa

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Pío Oswaldo Cueva, ausente. Pascual Del Cioppo, ausente. Franklin Delgado, ausente. Marcelo Dotti. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Honorable Vicente Estrada.

EL H. ESTRADA VELASQUEZ. Cualquiera que sea el resultado, ustedes ganan, abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Carlos Falquez Batallas.

EL H. FALQUEZ BATALLAS. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Haboud Odette. -----

LA H. HABOUT DE SALCEDO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Carlos Kure Montes. -----

EL H. KURE MONTES. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Víctor Junior León Luna.

EL H. LEON LUNA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Otón Loor. -----

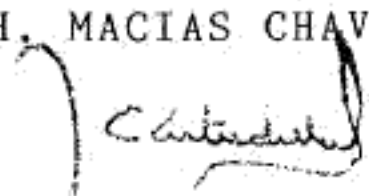
EL H. LOOR CEDEÑO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Iván López Saud. -----

EL H. LOPEZ SAUD. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Franklin Macías Chávez.

EL H. MACIAS CHAVEZ. Abstención.



EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Concha Mallea. -----

LA H. MALLEA OLVERA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Voltaire Medina, ausente.
Luis Mejía Montesdeoca, ausente. Juan Pablo Moncagata,
ausente. Jorge Montero Rodríguez, ausente. Mario Efrén
Moreira, ausente. Jaime Nebot Saadi, ausente. Javier Neira
Menéndez. -----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Aníbal Nieto Vásquez.

EL H. NIETO VASQUEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alvaro Pérez Intriago,
ausente. Marco Proaño Maya, ausente. Roberto Rodríguez
Guillen. -----

EL H. RODRIGUEZ GUILLEN. Abstención. -----

EL SEÑOR SECREARIO. "Abstención". Galo Roggiero Rolando.

EL H. ROGGIERO ROLANDO. Abstención. -----

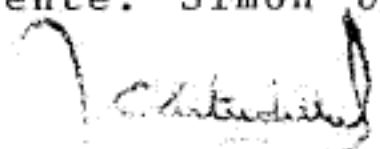
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ron Kléver, ausente.
Fernando Rosero. -----

EL H. ROSERO GONZALEZ. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Raúl Secaira, ausente.
Eduardo Serrano, ausente. Víctor Hugo Sicouret Olvera. -----

EL H. SICOURET OLVERA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Mario Touma Bacilio,
ausente. Simón Ubilla Bustamante. -----



EL H. UBILLA BUSTAMANTE. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Blanca Ugarte Guzmán.

LA H. UGARTE GUZMAN. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Eduardo Vásquez. -----

EL H. VASCONEZ SURATY. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Luis Villacréses -----

EL H. VILLACRESES COLMONT LUIS. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Su voto señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. A favor, señor Secretario. -----

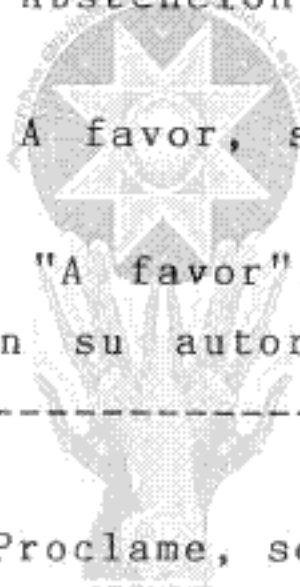
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Gracias señores diputados, señor Presidente, con su autorización proclamo resultados de esta votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En la sala ciento tres diputados, de ellos sesenta y tres votan a favor y cuarenta se abstienen.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo séptimo, lea el texto del artículo sexto y sométalo a votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente. El Artículo 6 del texto manuscrito que acabo de recibir dice así: "Los funcionarios o empleados de la administración tributaria en el ejercicio de sus funciones son responsables personal y pecuniariamente, por todo perjuicio que por su acción u omisión dolosa causaren al Estado, o a los contribuyentes. En observancia de las leyes, reglamentos, jurisprudencia obligatoria e instrucciones escritas de la administración



[Handwritten signature]

será sancionada con multa de diez unidades de valor constante a setenta Unidades de Valor Constante, en caso de reincidencia serán sancionados con destitución del cargo por la máxima autoridad de la respectiva Administración Tributaria, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar. La sanción administrativa podrá ser apelada de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa". Este el texto del artículo seis señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sométalo a votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Votación simple. Los señores Diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo seis, conforme ha sido leído por Secretaría, sírvase expresar su voto levantando el brazo. Señor Presidente, de ciento tres Diputados presentes en la sala, sesenta y cuatro votan a favor del texto del artículo seis. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el Artículo seis, aprobado el siete, lea el artículo ocho. Honorable del Posso. -----

EL H. POSSO SALGADO. Que el Artículo 2 que quedó suspenso, sea tramitada su votación respectiva señor Presidente, le ruego. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay respaldo a la moción del honorable Antonio Posso. Está respaldada la moción del honorable Antonio Posso, someta a votación el artículo dos, señor Secretario. Estamos en votación honorable Bucaram. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. Doy lectura señor Presidente. Sustituyase el Artículo 20 del Código Tributario por el siguiente. Artículo 20. La obligación Tributaria que no fuere satisfecha en el tiempo que la Ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente al promedio de la tasa activa y pasiva referenciales, establecidas trimestralmente por el Directorio

Cartas

del Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral, que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias, la fracción de mes se liquidará como mes completo. Pido excusas señor Presidente, procederé a leer el texto alternativo presentado por los honorables Raúl Hurtado y León Roldós. "Sustitúyase el Artículo 20 del Código Tributario por el siguiente: Artículo 20. La obligación tributaria que no fuere satisfecha en el tiempo que la Ley establece, causará a favor de el respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente al uno punto uno veces de la tasa activa referencial para 90 días, establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora, por cada mes de retraso, sin lugar a liquidaciones diarias. La fracción de mes se liquidará como mes completo, este sistema de cobro de intereses se aplicará también, para todas las obligaciones en mora que se generen en la Ley a favor de las instituciones del Estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social". Este el texto del artículo dos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sométalo a votación señor Secretario, considerando que el honorable Rivera retiró su moción.

EL SEÑOR SECRETARIO. El honorable Adolfo Bucaram, en este artículo pidió votación nominativa, procedo a tomar votación nominativa del artículo dos. Honorables Diputados, les ruego expresar su voto al ser llamados. Diputados Mirella Adum. Alejandro Aguayo. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". David Alava. Blasco Eugenio

Alvarado.

EL H. ALVARADO VINTIMILLA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". José Enrique Alvear Icaza.
Raúl Andrade Arteaga. Ronald Andrade Echeverría. -----

EL H. ANDRADE ECHEVERRIA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Yolanda Andrade Guerra.
Kaiser Arevalo. -----

EL H. AREVALO BARZALLO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". John Arguio. -----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Germán Astudillo. -----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Eliseo Azuero. -----

EL H. AZJERO RODAS. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Dalton Bacigalupo. -----

EL H. BACIGALUPO BUENAVENTURA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Leopoldo Baquerizo. Adolfo
Bucaran Ortiz. Elsa Bucaram Ortiz. Cecilia Calderón. -----

LA H. CALDERON PRIETO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Hermel Campos. Enrique
Camposano. Juan Cantos. -----

EL H. CANTOS HERNANDEZ. A favor. -----

C. Calderón

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Francisco Celi. -----

EL H. CELI SARMIENTO. favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". José Cordero. Francisco Cordero. -----

EL H. CORDERO INIGUEZ. favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jaime Coello. Freddy Correa. Pío Oswaldo Cueva. Rafael Dávila. -----

EL H. DAVILA EGUEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Pascual Del Cioppo. Franklin Delgado. Marcelo Dotti Almeida. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. ... por medio de usted, al Reglamento y a la Norma, señor Presidente, por tanto dejo expresamente consignado que no voto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. No vota. Sixto Durán-Ballén. -----

EL H. DURAN-BALLEN CORDOVEZ. "A favor". Jaime Estrada Bonilla.-----

EL H. ESTRADA BONILLA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Vicente Estrada. Joaquín Estrella. -----

EL H. ESTRELLA VELIN. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Falquez. Marcelo Farfán. -----

EL H. FARFAN INTRIAGO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Juan Manuel Fuertes. -----

C. Antuña

EL H. FUERTES RIVERA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Félix García. -----

EL H. GARCIA CEDEÑO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Edgar Garrido. -----

EL H. GARRIDO JARAMILLO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Raúl Carlos Gómez Ordeñana.
Napoleón Gómez Real. Heinert Gonzabay. Elba González.

LA H. GONZALEZ ALAVA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos González. -----

EL H. GONZALEZ ALBORNOZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Susana González. Regina
Gordillo. -----

LA H. GORDILLO CORDOVA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Valerio Grefa. Odette
Haboud. Guillermo Haro. -----

EL H. HARO PAEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Raúl Hurtado. -----

EL H. HURTADO LARREA. A favor". -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Kure. Guillermo
Landázuri. -----

EL H. LANDAZURI CARRILLO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Víctor Junior León Luna.

[Handwritten signature]

Jaime León. -----

EL H. LEON ROMERO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Otón Loor. Iván López.

EL H. LOPEZ SAUD. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Wilson Lozano. -----

EL H. LOZANO CHAVEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Wilfrido Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Henry Llanes -----

EL H. LLANES SUAREZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Franklin Macías. -----

EL H. MACIAS CHAVEZ. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Concha Mallea. Germán
Mancheno. René Mauge. -----

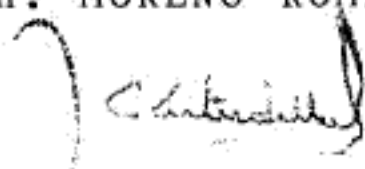
EL H. MAUGE MOSQUERA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Voltaire Medina. Luis
Mejía Montesdeoca. Juan Pablo Moncagata. Paco Moncayo.

EL H. MONCAYO GALLEGOS. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jorge Montero. Efrén
Moreira. Ruth Aurora Moreno. Hugo Moreno. -----

EL H. MORENO ROMERO. A favor. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jaime Nebot Saadi. Javier Neira. Aníbal Nieto. -----

EL H. NIETO VASQUEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Julio Noboa. -----

EL H. NOBOA NARVAEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Elizabeth Ochoa. -----

LA H. OCHOA MALDONADO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Eduardo Pacheco. -----

EL H. PACHECO GARATE. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Reinaldo Páez. -----

EL H. PAEZ ZUMARRGA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Palacios. -----

EL H. PALACIOS RIOFRIO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Miguel Pérez. -----

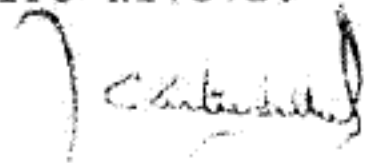
EL H. PEREZ ASTUDILLO. "A favor". Alvaro Pérez. Pedro Pinto. -----

EL H. PINTO RUBIANES. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Antonio Posso. -----

EL H. POSSO SALGADO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Marco Proaño. Hugo Quevedo. Ramiro Rivera. -----



EL H. RIVERA MOLINA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Roberto Rodríguez. Iván Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ IVAN. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Galo Roggiero Rolando. León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ron Kléver. Fernando Rosero. Oswaldo Rossi. -----

EL H. ROSSI ALVARADO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención del diputado Oswaldo Rossi". Gabriel Ruiz. -----

EL H. RUIZ ALBAN. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". José Lorenzo Saa. -----

EL H. SAA BERSTEIN. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Mauricio Salem Mendoza. Bolívar Sánchez. -----

EL H. SANCHEZ RIVADENEIRA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rafael Sancho Sancho. -----

EL H. SANCHEZ SANCHO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Raúl Secaira. Eduardo Serrano. Fulton Serrano. -----

EL H. SERRANO BATALLAS. A favor. -----

Continúa

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alfredo Serrano. Víctor Hugo Sicouret. Luis Talahua. -----

EL H. TALAHUA PAUCAR. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Torres. Mario Touma. Carmen Troncoso. -----

LA H. TRONCOSO FERRIN. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Simón Ubilla. Blanca Ugarte. Fanny Uribe. -----

LA H. URIBE LOPEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Eduardo Vásconez. -----

EL H. VASCONEZ SURATY. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Esteban Vega. -----

EL H. VEGA UGALDE. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alexandra Vela. -----

LA H. VELA PUGA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rolando Vera. -----

EL H. VERA RODAS. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Luis Villacrés. Carlos Villacreses. -----

EL H. VILLACRESES VITERI. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Luis Vizcaíno. -----

EL H. VIZCAINO ANDRADE. A favor. -----

Chavez

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Cynthia Viteri. Reynaldo Yanchapaxi. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". René Yandún. -----

EL H. YANDUN POZO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Consulto a la sala si el nombre de algún honorable Diputado ha sido omitido. No siendo este el caso, proceso al segundo llamado. Diputados: Mirellan Adum. -----

LA H. ADUM LIPARI. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". David Alava, ausente. José Enrique Alvear Icaza, ausente. Raúl Andrade Arteaga.

EL H. ANDRADE ARTEAGA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Yolanda Andrade, ausente. Leopoldo Baquerizo. -----

EL H. BAQUERIZO ADUM. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Adolfo Bucaram Ortiz.

EL H. BUCARAM ORTIZ. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Elsa Bucaram Ortiz.

LA H. BUCARAM ORTIZ. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención", el voto de la diputada Elsa Bucaram. Hermel Campos. -----

EL H. CAMPOS AGUIRRE. A favor. -----

C. Antezana

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Enrique Camposano, ausente.
José Cordero Acosta. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jaime Coello Izquierdo. --

EL H. COELLO IZQUIERDO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Freddy Correa. -----

EL H. CORREA AGURTO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Pío Oswaldo Cueva,
ausente. Pascual del Cioppo, no vota. Franklin Delgado
Tello, ausente. Vicente Estrada. -----

EL H. ESTRADA VELASQUEZ. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Carlos Falquez, no
vota. Raúl Gómez Ordeñana, no vota. Napoleón Gómez Real,
no vota. Heinert Gonzabay, no vota. Susana González, no
vota. Valerio Grefa. -----

EL H. GREFA UQUÑA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Odette Haboud, no vota.
Carlos Kure. -----

EL H. KURE MONTES. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Víctor Junior León
Luna. -----

EL H. LEON LUNA. Abstención. Oton Loor, ausente. Concha
Mallea. -----

LA H. MALLEA OLYERA. Abstención. -----

[Handwritten signature]

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Germán Mancheno, no vota. Voltaire Medina, ausente. Luis Mejía Montesdeoca, ausente. Juan Pablo Moncagata, ausente. Jorge Montero, ausente. Mario Efrén Moreira, ausente. Ruth Aurora Moreno, ausente. Jaime Nebot Saadi, ausente. Xavier Neira, no vota. Aníbal Nieto, perdón, ya consignó su voto. Alvaro Pérez Intriago, ausente. Marco Proaño Maya, ausente. Hugo Quevedo Montero, no vota. Roberto Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ GUILLEN. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Galo Roggiero, no vota. Ron Kléver, ausente. Fernando Rosero. -----

EL H. ROSERO GONZALEZ. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Mauricio Salem, no vota. Raúl Secaira, ausente. Eduardo Serrano Aguilar, ausente. Alfredo Serrano, no vota. Víctor Hugo Sicouret.

EL H. SICOURET OLVERA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Carlos Torres Torres. no vota. Mario Touma Bacilio, ausente. Simón Ubilla, ausente. Blanca Ugarte. -----

LA H. UGARTE GUZMAN. Abstención. -----

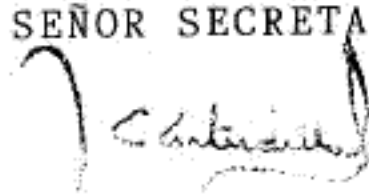
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Luis Villacreses -----

EL H. VILLACRESES COLMONT. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Cynthia Viteri Jiménez, no vota. Su voto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". -----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Respecto al Artículo 2 de la Ley, se ha obtenido la siguiente votación. De cien diputados presentes en la sala, votan a favor sesenta y cuatro; no votan, estando presentes, dieciséis, y se abstienen de hacerlo veinte diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el Artículo 2. Honorable Luis Felipe Vizcaíno. -----

EL H. VIZCAINO ANDRADE. Señor Presidente, fundamentado en el Artículo 83 y 84 del Reglamento Interno del Congreso Nacional, planteo la reconsideración de este artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a la reconsideración, señor Secretario, la votación del Artículo 2. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El diputado Luis Felipe Vizcaíno propone la reconsideración del Artículo 2, que acaba de ser aprobado por el Parlamento. Los honorables diputados que estén de acuerdo con la moción de reconsideración del honorable Luis Felipe Vizcaíno, expresen su voto, levantando el brazo. Gracias, señores diputados. De cien diputados presentes, tres votan por la reconsideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración, señor Secretario. Siguiendo artículo. Artículo 8. Honorable Serrano. -----

EL H. SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. Para constancia en las actas, señores legisladores y señor Presidente, de que tuvimos la razón el día de ayer, por un lado. La única forma de votar tres veces por el mismo artículo es a través de una reconsideración, señores diputados. Ayer votamos el artículo, no hubo los votos, votamos la rectificación, no hubo los votos; el Reglamento nos habla de una posible tercera forma que es la reconsideración. No lo que ha sucedido en este momento

[Handwritten signature]

señor Presidente, por eso nosotros no votamos, porque lo que se ha hecho es inconstitucional y nos ha terminado dando la razón. Mínimo sesenta y un votos válidos para que un artículo sea aprobado en el Congreso. Para constancia de las actas, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe la lectura, señor Secretario, del Artículo 8. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Del proyecto. "Artículo 8. Agregar al Artículo 108 un inciso que diga: También podrá notificarse por servicio de mensajería en el domicilio fiscal, con acuse de recibo o con certificación de la negativa de recepción. En este último caso se podrá fijar la notificación en la puerta principal del domicilio fiscal, si éste estuviera cerrado, o si el sujeto pasivo o responsable se negara a recibirlo". Hasta aquí el texto del Artículo 8 de la Comisión. El diputado Alfredo Serrano, respecto a este artículo, plantea por escrito: "El Artículo 8 del proyecto establece la posibilidad de que se sienta notificación de que la notificación no fue recibida, y que en tal evento se la pueda fijar en la puerta. No es admisible tal forma de notificar que se constituirá en la forma ordinaria de hacerlo en perjuicio del contribuyente, sino se establece un mecanismo en el que exista la intervención de un tercer testigo que dé fe del hecho de que el contribuyente no admitió suscribir el documento de constancia de la notificación. Caso contrario, será una práctica constante de mensajeros y notificadores. Certifica la no recepción y deja las notificaciones en lugares distintos o simplemente no dejarlas. Impugno por estas razones el Artículo 8, en la parte que corresponde, debiéndose suprimir desde: "... o con certificación de la negativa de recepción, en este último caso..." Hasta el final del Artículo. El diputado Adolfo Bucaram, se leyó la observación al Artículo 7, y solicita expresamente la eliminación del Artículo 8 del proyecto que se debate". No hay más observaciones respecto del artículo en debate. -----

[Handwritten signature]

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL DIPUTADO JOSE CORDERO ACOSTA.

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Leopoldo Baquerizo. -----

EL H. BAQUERIZO ADUM. Gracias, señor Presidente. Solamente un pedido en el Artículo 8, con su venia, que se cambie dentro de este escrito, donde dice: "en este último caso se podrá..." se cambie por la palabra "se deberá". La pongo en consideración, porque "se podrá" es optativo, "se deberá" es mucho más tajante, comunicativo. Gracias, nada más. "Se deberá", por "podrá". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El Honorable Landázuri tiene la palabra. -----

EL H. LANDAZURI CARRILLO. ... es pertinente y la acogemos.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin otras observaciones y con la enmienda propuesta por el honorable Baquerizo, someta a votación el texto, luego de leerlo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cumpló su disposición, señor Presidente. El Artículo 8 con la modificación propuesta por el honorable Leopoldo Baquerizo quedaría, propuesta que fue aceptada por la Comisión: "Artículo 8. Agregar al Artículo 108 un inciso que diga: También podrá notificarse por servicios de mensajería, en el domicilio fiscal, con acuse de recibo o con certificación de la negativa de recepción. En este último caso, se deberá fijar la notificación en la puerta principal del domicilio fiscal, si éste estuviera cerrado, o si el sujeto pasivo o responsable se negare a recibirlo". Votación simple. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 8 que ha sido leído por Secretaría, con la modificación propuesta y aceptada por el honorable Leopoldo Baquerizo, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados.

[Handwritten signature]

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De cien diputados presentes en la sala, cincuenta y cinco votan a favor del texto del Artículo 8, texto de la Comisión, con la observación del diputado Leopoldo Baquerizo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 9. A continuación del Artículo 109 del Código Tributario, agréguese los siguientes: Artículo 109-A. Notificación por casillero judicial. Para efectos de la práctica de esta forma de notificación, toda comunicación que implique un trámite que de conformidad con la Ley deba ser patrocinado por un profesional del Derecho, debe señalar número de casillero judicial para recibir notificaciones; podrá también utilizarse esta forma de notificación en trámites que no requieren la condición antes indicada, si el compareciente señala un número de casillero judicial para recibir notificaciones. "Artículo 109-B. Notificación por correspondencia postal. La notificación por correspondencia postal la efectuará el empleado del servicio postal contratado en forma personal o por boleta, cumpliendo los requisitos y formalidades legales establecidos para cada uno de estos tipos de notificación". "Artículo 109-C. Horario de notificación. La Administración Tributaria podrá notificar los actos administrativos dentro de las veinticuatro horas de cada día, procurando hacerlo dentro del horario del contribuyente o de su abogado procurador. Para efectos de este artículo, si la notificación fuere recibida en un día u hora inhábil, surtirá efecto el primer día hábil o laborable siguiente a la recepción". Este el texto del Artículo nueve, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Una simple aclaración gramatical, que no es intervenir en el debate. No puede ser "casillero", sino "casilla". El casillero es el conjunto de casillas. No se nos notifica en el casillero sino en la casilla.

Continúa

Perdón, con todo respeto, es una simple corrección gramatical. En consideración el artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Permítame, señor Presidente, respecto de este artículo, hay observaciones por escrito, que si usted me autoriza, informo a la sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El criterio respecto a este artículo fue ya leído, presentado por el honorable Adolfo Bucaram Ortiz, cuando se trató el Artículo 7. Informo que el honorable Bucaram plantea que se elimine el Artículo 9. El diputado Marco Proaño Maya propone el siguiente texto alternativo: "Artículo 9. Notificación por casillero judicial. Las reformas innecesarias, si se toma en cuenta que la notificación por boleta se efectúa en el casillero judicial, señalado expresamente por el interesado, según se regula en el texto alternativo del Artículo 107. Notificación por correspondencia postal también innecesario si se admite el texto del Artículo 108 actual, reformado por la Ley número 93, Artículo 4, publicado en el Registro Oficial, Suplemento 764, de 22 de agosto de 1995, que dice:" Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Leopoldo Baquerizo. -----

EL H. BAQUERIZO ADUM. Gracias, señor Presidente. Solamente una inquietud. Estamos de acuerdo que es casilla judicial, pero en los sectores de la patria en donde no hay casilla judicial y hay abogados, debería, a mi criterio, llamárselo "domicilio judicial", que entiendo que es uno de los términos legales también. Gracias. Nada más. Lo pongo a consideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la enmienda propuesta. Tienen la palabra los señores miembros de la Comisión. Sin otra observación, sométase a votación el texto planteado.

[Handwritten signature]

EL SEÑOR SECRETARIO. Votación simple. El texto, señor Presidente, ha sido leído por Secretaría, con la observación de redacción hecha por el diputado José Cordero y la observación de inclusión "o domicilio" por el diputado Leopoldo Baquerizo. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 9, que ha sido leído por Secretaría, favor expresen su voto levantando el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, señor Secretario. Antes de proceder a la votación. Perdón, señor Secretario, yo no he hecho observación alguna, me permití sugerir una corrección gramatical, que luego fue propuesta por el honorable Polo Baquerizo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Así expresé, señor Presidente, una recomendación de carácter gramatical de su parte. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 9, conforme ha sido leído por Secretaría, con la modificación propuesta por el honorable Leopoldo Baquerizo, y la redacción propuesta por el honorable José Cordero, en el sentido de que en vez de que se diga "casillero", se diga "casilla", sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su autorización, proclamo resultados: De ciento un diputados presentes en la sala, cincuenta y tres votan por el texto del Artículo 9. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Texto del proyecto. "Artículo 10. En el Artículo 131, elimínase el segundo inciso. Y en el último inciso, a continuación de la palabra "administración", agréguese la frase: "a partir de la fecha de notificación". Hasta aquí el texto del Artículo 10, le informo que el diputado Marco Proaño presenta como observación lo siguiente: "Propongo el siguiente texto

Propongo el siguiente texto alternativo: Artículo 10. El Artículo 327 incorpórense las siguientes reformas: a) El Artículo 327 se denominará notas de crédito o cheques. b) En el primer inciso, en lugar de la frase "las notas de respectivas" dirá "la nota de crédito o cheque respectivo". c) En el segundo inciso, en lugar de la frase "las notas de credito" dirá "las notas de crédito y los cheques. En lugar de las palabras "transferidas y recibidas" dirá "transferidos y recibidos" en su caso. d) En el inciso, en el tercer inciso, en lugar de la frase "la nota de crédito" dirá "la nota de crédito o el cheque". Propongo el siguiente texto alternativo." El bloque del MPD, respecto del artículo en debate, que es el Artículo 10, propone: "El Artículo sustituido, en el Artículo 10 sustituir el primer inciso del Artículo 327 por el siguiente: "aceptada la reclamación de pago indebido por parte de la administración tributaria o por el Tribunal Distrital Fiscal, según sea el caso, habra lugar a la emisión de notas de crédito, cheques o admisión de compensación a que tuviere derecho el contribuyente o responsable. El administrador tributario establecerá el reglamento que indique en forma clara y oportuna los procedimientos y los parámetros de liquidación de tributos pagados en forma indebida. Los reembolsos se realizarán en el plazo no mayor de 60 días, luego de ejecutoriado el acto administrativo." El honorable León Roldós, respecto al Artículo 10, dice: "Si se elimina el segundo inciso del Artículo 131, también debe eliminarse el tercer inciso, porque están vinculados ambos incisos. En cuanto a que no se cause multa ni intereses mientras la administración tributaria no resuelva la consulta que se le ha formulado." Señor Presidente, no hay más observaciones respecto al Artículo 10 en debate. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Cantos, tiene la palabra.

EL H. CANTOS HERNANDEZ. Señor Presidente, solicito por intermedio de la Presidencia, se reconsidere todo lo actuado hasta este momento, para este momento y cuya votación será de carácter simple. -----

Cantos

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, yo quisiera que se aclare el sentido de la reconsideración propuesta, honorable Cantos, de todos los artículos aprobados o del actuado, porque hay muchas cosas que se han hecho, aparte de aprobar artículos.

EL H. CANTOS HERNANDEZ. Todos los artículos aprobados hasta este momento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la propuesta de reconsideración. Diputado Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Que sea nominativa, esa aprobación -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene apoyo la propuesta del honorable Bucaram? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Está apoyado, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario, en la forma pedida de votación nominativa, la reconsideración de todos los artículos aprobados. A excepción del Artículo dos que fue reconsiderado. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Votación nominativa, moción de reconsideración de los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 que han sido aprobados, Ruego a los señores diputados, pronunciarse al ser llamados: Mirella Adum. Alejandro Aguayo. David Alava. Blasco Eugenio Alvarado. José Enrique Alvear. Raúl Andrade Arteaga. Ronald Andrade. Yolanda Andrade Guerra. Kaiser Arévalo. John Argudo. -----

EL H. ARGUDO PESÁNTEZ. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra." Germán Astudillo. -----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra." Eliseo Azuero. Dalton Bacigalupo. -----

Cantos

EL H. BACIGALUPO BUENAVENTURA. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Lepoldo Baquerizo. Adolfo Bucaram. Elsa Bucaram. Cecilia Calderón. -----

LA H. CALDERON PRIETO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra." Hermel Campos. Enrique Camposano. Juan Cantos. Francisco Celi. -----

EL H. CELI SARMIENTO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". José Cordero, perdón, el diputado Cordero está presidiendo la sesión. Juan Francisco Cordero Iñiguez. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Jaime Coello. Freddy Correa. Pío Oswaldo Cueva. Rafael Dávila. Pascual del Cioppo. -----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Franklin Delgado. Marcelo Dotti. Sixto Durán. -----

EL H. DURAN BALLEEN CORDOVEZ. "En contra" -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Jaime Estrada. Vicente Estrada. Joaquín Estrella. -----

EL H. ESTRELLA VELIN. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Carlos Falquez Batallas. Marcelo Farfán. -----

EL H. FARFAN INTRIAGO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Juan Manuel Fuertes. Félix

F. Cantos

García. Edgar Garrido. -----

EL H. GARRIDO JARAMILLO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Raúl Carlos Ordeñana.
Napoléon Gómez Real. Heinert Gonzabay. Elba González. -----

LA H. GONZALEZ ALAVA. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Carlos González. -----

EL H. GONZALEZ MUÑOZ. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Susana González. Regina
Gordillo. Valerio Grefa. Odette Haboud. Guillermo Haro. -----

EL H. HARO PAEZ. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Raúl Hurtado. Carlos Kure.
Guillermo Landázuri. -----

EL H. LANDAZURI CARRILO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Víctor Junior León. Jaime
León. Otón Loor. Iván López. Wilson Lozano. -----

EL H. LOZANO CHAVEZ. En contra. -----

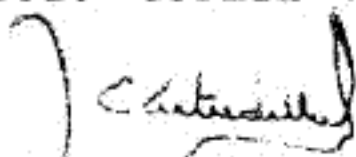
EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Wilfrido Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En contra. Henry Llanes. -----

EL H. LLANES SUAREZ. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Franklin Macías. Concha
Mallea. Germán Mancheno. René Mauge. -----



EL H. MAUGE MOSQUERA. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Voltaire Medina. Luis Mejía.
Juan Pablo Moncagata. Paco Moncayo. -----

EL H. MONCAYO GALLEGOS. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Jorge Montero. Mario Efrén
Moreira. Ruth Aurora Moreno. Hugo Moreno. -----

EL H. MORENO ROMERO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En contra. Jaime Nebot. Xavier Neira.
Aníbal Nieto. -----

EL H. NIETO VASQUEZ. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Julio Noboa. -----

EL H. NOBOA NARVAEZ. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Elizabeth Ochoa. -----

LA H. OCHOA MALDONADO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Eduardo Pacheco. -----

EL H. PACHECO GARATE. En contra. -----

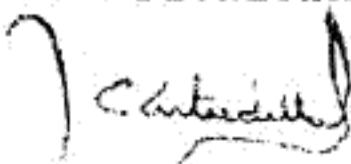
EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra. Reinaldo Páez. -----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Alberto Palacios. -----

EL H. PALACIOS RIOFRIO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Miguel Pérez. -----



EL H. PEREZ ASTUDILLO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Alvaro Pérez. Pedro Pinto.

EL H. PINTO RUBIANES. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Juan José Pons.-----

EL H. PONS ARIZAGA. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Antonio Posso. -----

EL H. POSSO SALGADO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Marco Proaño. Hugo Quevedo.

EL H. QUEVEDO MONTERO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ramiro Rivera. -----

EL H. RIVERA MOLINA. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Roberto Rodríguez. Iván Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Galo Roggiero. León Roldós.

EL H. ROLDOS AGUILERA. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Ron Kléver Estanislao. Fernando Rosero. Oswaldo Rossi. -----

EL H. ROSSI ALVARADO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Gabriel Ruiz. José Lorenzo Saa. -----

[Handwritten signature]

EL H. SAA BERSTEIN. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Mauricio Salem. Bolívar Sánchez. Rafael Sancho Sancho. -----

EL H. SANCHO SANCHO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Raúl Secaira. Eduardo Serrano. Fulton Serrano. Alfredo Serrano. -----

EL H. SERRANO VALLADARES. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Víctor Hugo Sicouret. Luis Talahua. -----

EL H. TALAHUA PAUCAR. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Carlos Torres. Mario Touma. Carmen Troncoso. -----

LA H. TRONCOSO FERRIN. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Simón Ubilla. Blanca Ugarte. Fanny Uribe. -----

LA H. URIBE LOPEZ. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Eduardo Vásconez. -----

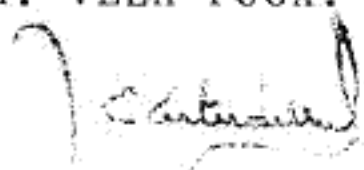
EL H. VASCONEZ SURATY. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Esteban Vega. -----

EL H. VEGA UGALDE. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Alexandra Vela. -----

LA H. VELA PUGA. En contra. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Rolando Vera. Luis Villacrés. Carlos Villacrés. Luis Vizcaíno Andrade. -----

EL H. VIZCAINO ANDRADE. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Cynthia Viteri Jiménez. Reynaldo Yanchapaxi. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". René Yandún. Consulto a los señores diputados, si el nombre de algún señor legislador ha sido omitido por Secretaría. No siendo este el caso, procedo al segundo llamamiento. Diputados: Mirella Adum Lipari, ausente. Alejandro Aguayo, ausente. David Alava, ausente. Blasco Eugenio Alvarado. -----

EL H. ALVARADO VINTIMILLA. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". José Enrique Alvear Icaza, ausente. Raúl Andrade Arteaga. -----

EL H. ANDRADE ARTEAGA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ronald Andrade. -----

EL H. ANDRADE ECHEVERRIA. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Yolanda Andrade, ausente. Kaiser Arévalo. -----

EL H. AREVALO BARZALLO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Eliseo Azuero, ausente. Leopoldo Baquerizo. -----

EL H. BAQUERIZO ADUM. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Adolfo Bucaram. -----

Continúa

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Elsa Bucaram. -----

LA H. BUCARAM ORTIZ ELSA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Hermel Campos Aguirre.

EL H. CAMPOS AGUIRRE. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En contra. Enrique Camposano, ausente.
Juan Cantos. -----

EL H. CANTOS HERNANDEZ. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Jaime Coello. -----

EL H. COELLO IZQUIERDO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Freddy Correa.

EL H. CORREA AGURTO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Pío Oswaldo Cueva, ausente.
Rafael Dávila. -----

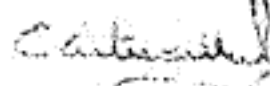
EL H. DAVILA EGUEZ. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Franklin Delgado Tello,
ausente. Marcelo Dotti Almeida. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Voto a favor de la reconsideración de
los artículos del uno al nueve, pero con excepción del Artículo
número dos, que en mi opinión está negado. Entonces, mi
voto por reconsiderar no tiene sentido ni cuenta con él.
Gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jaime Estrada Bonilla. -----

EL H. ESTRADA BONILLA. En contra. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Vicente Estrada, ausente.
Carlos Falquez, ausente. Juan Manuel Fuertes. -----

EL H. FUERTES RIVERA. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Félix García. -----

EL H. GARCIA CEDEÑO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETRIO. "En contra". Raúl Carlos Gómez Ordeñana.

EL H. GOMEZ ORDEÑANA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Napoleón Gómez Real, ausente
Heinert Gonzabay, ausente. Susana González, ausente. Regina
Gordillo. -----

LA H. GORIDLLO CORDOVA. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Valerio Grefa, ausente.
Haboud Odette, no vota. Raúl Hurtado. -----

EL H. HURTADO LARREA. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Carlos Kure. -----

EL H. KURE MONTES. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Víctor Junior León Luna.

EL H. LEON LUNA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Jaime León. -----

EL H. LEON ROMERO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Otón Loor, ausente. Iván
López, ausente. Franklin Macías, ausente. Concha Mallea.

[Handwritten signature]

LA H. MALLEA OLVERA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Germán Mancheno, ausente. Voltaire Medina, ausente. Luis Mejía, ausente. Juan pablo Moncagata, ausente. Jorge Montero, ausente. Mario Efrén Moreira Reina, ausente. Ruth Aurora Moreno, no vota. Jaime Nabot Saadi, ausente. Xavier Neira, ausente. Alvaro Pérez Intriago, ausente. Marco Proaño Maya, ausente. Roberto Rodríguez, ausente. Galo Roggiero, no vota, Ron Kléver, ausente. Fernando Rosero. -----

EL H. ROSERO GONZALEZ. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Gabriel Ruiz. -----

EL H. RUIZ ALBAN. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Mauricio Salem, ausente. Bolívar Sánchez, ausente. Raúl Secaira, ausente. Eduardo Serano, ausente. Fulton Serrano, no vota. Víctor Hugo Sicouret, ausente. Carlos Torres Torres, ausente. Mario Touma Bacilio, ausente. Simón Ubilla, ausente. Blanca Ugarte, no vota. Rolando Vera Rodas. -----

EL H. VERA RODAS. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Luis Villacréses.-----

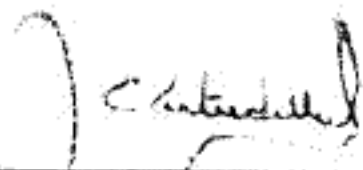
EL H. VILLACRESES COLMONT .Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Carlos Villacréses, no vota. Cynthia Viteri Jiménez, ausente. René Yandún. -----

EL H. YANDUN POZO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Su voto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En contra. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra" el señor Presidente. Señor Presidente, con su autorización proclamo resultados de esta moción de reconsideración de los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley que se debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se encuentran en la sala al momento de la votación, ochenta y tres honorables diputados, seis lo hacen a favor de la reconsideración, cincuenta y nueve en contra, doce se abstienen y seis pese a estar presentes no consignan su voto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Siguiente artículo, señor Secretario. Honorable Adolfo Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Aquí está según el Artículo 82.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene apoyo su propuesta? Proceda a tomar nueva votación, rectificación de la votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Rectificación de la moción de reconsideración a los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, que fue propuesta por el honorable Juan Cantos, a la Ley que se debate. Llamaré a los señores diputados que votaron la primera vez. Honorables: Blasco Eugenio Alvarado. -----

EL H. ALVARADO VINTIMILLA. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Raúl Andrade. -----

EL H. ANDRADE ARTEAGA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ronald Andrade. -----

EL H. ANDRADE ECHEVERRIA. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Kaiser Arévalo. -----

J. Cantos

EL H. AREVALO BARZALLO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". John Argudo. -----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Germán Astudillo. Dalton Bacigalupo. -----

EL H. BACIGALUPO BUENAVENTURA. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Leopoldo Baquerizo. -----

EL H. BAQUERIZO ADUM. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Adolfo Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Elsa Bucaram. -----

LA H, BUCARAM ORTIZ ELSA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Cecilia Calderón. -----

LA H. CALDERON PRIETO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Hermel Campos. -----

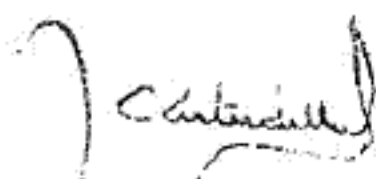
EL H. CAMPOS AGUIRRE. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Juan Cantos. -----

EL H. CANTOS HERNANDEZ. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra." Francisco Celi. -----

EL H. CELI SARMIENTO. En contra. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Juan Francisco Cordero. ---
EL H. CORDERO INIGUEZ. En contra. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Jaime Coello. -----
EL H. COELLO IZQUIERDO. Abstención. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Freddy Correa. -----
EL H. CORREA AGURTO. Abstención -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Rafael Dávila. -----
EL H. DAVILA EGUEZ. En contra. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Pascual del Cioppo. Marcelo
Dotti. Jaime Estrada. -----
EL H. ESTRADA BONILLA. En contra. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Joaquín Estrella. -----
EL H. ESTRELLA VELIN. En contra. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Marcelo Farfán. Juan Manuel
Fuentes. -----
EL H. FUERTES RIVERA. En contra. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Félix García. -----
EL H. GARCIA CEDEÑO. En contra. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Edgar Garrido. -----
EL H. GARRIDO JARAMILLO. En contra. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Raúl Carlos Gómez Ordeñana.

Continúa

EL H. GOMEZ ORDEÑANA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Elba González. -----

LA H. GONZALEZ ALAVA. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Carlos González. -----

EL H. GONZALEZ ALBORNOZ. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Regina Gordillo. -----

LA H. GORDILLO CORDOVA. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Haboud Odette, no vota.
Guillermo Haro. -----

EL H. HARO PAEZ. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Raúl Hurtado. -----

EL H. HURTADO LARREA. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Carlos Kure. -----

EL H. KURE MONTES. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención." Guillermo Landázuri.

EL H. LANDAZURI CARRILLO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Víctor Junior León Luna.

EL H. LEON LUNA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Jaime León. -----

EL H. LEON ROMERO. En contra. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Wilson Lozano. -----
EL H. LOZANO CHAVEZ. En contra. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Wilfrido Lucero. -----
EL H. LUCERO BOLAÑOS. En contra. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Henry Llanes. -----
EL H. LLANEZ SUAREZ. En contra. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Concha Mallea. -----
LA H. MALLEA OLVERA. Abstención. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". René Mauge. -----
EL H. MAUGE MOSQUERA. En contra. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Paco Moncayo. -----
EL H. MONCAYO GALLEGOS. En contra. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Ruth Aurora Moreno Agui.
no vota. Hugo Moreno. -----
EL H. MORENO ROMERO. En contra. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Aníbal Nieto. -----
EL H. NIETO VASQUEZ. En contra. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra." Julio Noboa. -----
EL H. NOBOA NARVAEZ. En contra. -----
EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Elizabeth Ochoa. -----

C. Antequera

LA H. OCHOA MALDONADO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Eduardo Pacheco. -----

EL H. PACHECO GARATE. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Reinaldo Páez. -----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Carlos Alberto Palacios. ---

EL H. PALACIOS RIOFRIO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Miguel Pérez. -----

EL H. PEREZ ASTUDILLLO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Pedro Pinto Rubianes. ----

EL H. PINTO RUBIANES. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Juan José Pons Arízaga ----

EL H. PONS ARIZAGA. En contra.

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Antonio Posso. -----

EL H. POSSO SALGADO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Hugo Quevedo. Ramiro Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra." Iván Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Diputado Galo Roggiero

Continúa

Rolando, no vota. León Roldós Aguilera.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Fernando Rosero. Oswaldo Rossi. -----

EL H. ROSSI ALVARADO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Gabriel Ruiz. -----

EL H. RUIZ ALBAN. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". José Lorenzo Saa. -----

EL H. SAA BERSTEIN. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra." Rafael Sancho Sancho. -----

EL H. SANCHO SANCHO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Fulton Serrano Batallas, no vota. Alfredo Serrano. -----

EL H. SERRANO VALLADARES. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Luis Talahua. -----

EL H. TALAHUA PAUCAR. En contra. -----

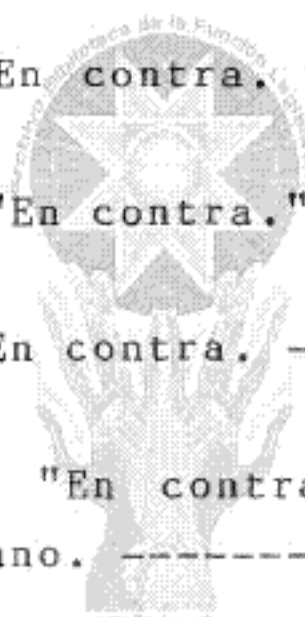
EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Carmen Troncoso Ferrín.-----

LA H. TRONCOSO FERRIN. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Blanca Ugarte Guzmán. -----

LA H. UGARTE GUZMAN. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Fanny Uribe López. -----



LA H. URIBE LOPEZ. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Jorge Eduardo Vásconez.

EL H. VASCONEZ SURATY. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Esteban Vega. -----

EL H. VEGA UGALDE. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Alexandra Vela. -----

LA H. VELA PUGA. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Rolando Vera. -----

EL H. VERA RODAS. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Luis Villacrés. -----

EL H. VILLACRESES COLMONT. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Carlos Villacrés, no vota. Luis Vizcaíno Andrade. -----

EL H. VIZCAINO ANDRADE. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Reynaldo Yanchapaxi. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". René Yandún. -----

EL H. YANDUN POZO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Antes de llamar a votar al señor Presidente, llamaré a los diputados que votaron la primera vez y que no respondieron al primer llamamiento.

J. C. Antezuelo

Honorables: Germán Astudillo. -----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Pascual del Cioppo. -----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Marcelo Dotti, ausente. Marcelo Farfán, ausente. Hugo Quevedo, ausente. Fernando Rosero, ausente. Su voto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Gracias, señores Diputados. Señor Presidente, autoríceme proclamar resultados de la rectificación de la reconsideración a los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En esta oportunidad votan setenta y seis honorables diputados, de los cuales dos lo hacen a favor, cincuenta y seis en contra, trece se abstienen y cinco, estando presentes no consignan su voto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada señores Diputados la reconsideración. Continúe, señor Secretario, siguiente artículo. Aclare, señor Secretario, el número de votantes.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, al proclamar resultados dije y ahora aclaro, que son setenta y seis los diputados que estuvieron presentes en la Sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aclarado. Continúe siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente. El Artículo 10 fue leído, igualmente las observaciones escritas y se encontraba

Continúa

en debate, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo. Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Sería que por un error se leyeron observaciones del doctor Proaño Maya y del Movimiento Popular Democrático, respecto al Artículo 11, estamos en el Artículo 10. En el Artículo 10, yo tengo una observación de fondo que es: Que si se elimina el supuesto de quien consulta habiendo pagado el impuesto, también debe eliminarse el tercer inciso que trata respecto del contribuyente que hace la consulta pero todavía no ha pagado el impuesto, estaría creando una condición de preferencia para el contribuyente que hizo la consulta y no pagó el impuesto, sino cayó en mora del impuesto. Yo quisiera de los señores miembros de la Comisión, el consentimiento para eliminar el segundo y tercer inciso, porque el tratamiento debe ser igual y no debe premiarse al que hace la consulta sin pagar los impuestos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en el tratamiento del Artículo décimo, que se refiere al Artículo ciento 131 del Código Tributario; creo que es procedente que se dé lectura al Artículo 131, en estos casos de propuestas en donde las modificaciones son mínimas y no se puede conocer que mismo se está modificando, si no se reproduce el texto del artículo cuya modificación se propone. Tenga la bondad de dar lectura al Artículo 131 del Código Tributario, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Del Código Tributario. Artículo 131. "Efectos de la Consulta. La presentación de la consulta no exime del cumplimiento de deberes formales ni del pago de las obligaciones tributarias respectivas conforme al criterio vertido en la consulta. Si la absolución de la consulta confirma este criterio, el pago efectuado por el consultante se considerará debido por tanto sin lugar a ninguna acción. En caso contrario se liquidará la diferencia a cargo del contribuyente o responsable sin multas ni

Continúa

intereses a menos que la cuestión consultada no ofrezca duda alguna. Cuando la consulta se presente vencido el plazo para la declaración o el pago, no causará intereses por el tiempo que demore la absolución de la misma hasta su notificación, salvo lo previsto en el inciso anterior. Si los datos proporcionados para la consulta fueran exactos la absolución obligará a la administración, de no serlo no surtirá tal efecto". El texto del Artículo 131 del Código Tributario, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Habiéndose leído el Artículo 131, encarezco al señor diputado León Roldós que nos aclare los términos de su enmienda propuesta. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Sí, solamente está en el Artículo 10 que se deroga el segundo inciso, es decir el inciso del que pagó al mismo tiempo que hizo la consulta y el criterio que yo le presento a la Administración Tributaria, en que debe tratarse como pago indebido en supuesto y en otro supuesto, simplemente la consulta obliga a la administración el momento en que se la absuelve. Lo que no cabe es, que se le coloque al que consulta, pero no paga el impuesto en mejor condición del que consulta y paga el impuesto. Si se deroga el inciso segundo tiene que derogarse también el inciso tercero de la Ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. No hay legislador inscrito para tomar la palabra. Consulto a los señores miembros de la Comisión que son los ponentes del proyecto, en relación a la enmienda planteada por el abogado León Roldós. Honorable Raúl Hurtado tiene la palabra. -----

EL H. HURTADO LARREA. Es correcta la observación del abogado León Roldós, por lo tanto la sala debería acogerla. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor al abogado León Roldós, que se sirva entregar por escrito la enmienda planteada. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Está entregada, del segundo y del

tercer inciso del Artículo 131, señor Presidente. Está entregada ya. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Secretaría. Lea como quedaría la propuesta del Artículo 10, con la enmienda planteada por el abogado León Roldós y aceptada por la Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El diputado León Roldós, propone que en el Artículo 131 vigente se elimine también el inciso tercero del Artículo 131 vigente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sométase a votación el Artículo 10 con la enmienda planteada por el abogado León Roldós que acaba de ser leída. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Votación simple. Los honorables diputados que estén por el Artículo 10, texto de la Comisión, con la observación presentada por el honorable León Roldós, se servirán levantar el brazo. Señor Presidente, de setenta y seis diputados presentes, cincuenta y uno a favor del Artículo 10. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la observación del abogado Roldós. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 11. Sustituir el primer inciso del Artículo 327 por el siguiente: "Aceptada la reclamación de pago indebido por la competente Autoridad Administrativa o por Tribunal Distrital Fiscal, en su caso, se emitirá la nota de crédito o cheque respectivo y se admitirá la compensación a que hubiere lugar con obligaciones tributarias pendientes que tuviere el mismo contribuyente o responsable. El administrador del tributo reglamentará la forma, oportunidad y parámetros de liquidación y reembolso de los tributos indebidamente pagados. El término para el reembolso en ningún caso será mayor de 60 días contados desde la fecha en que el acto administrativo o sentencia se encuentren ejecutoriados". El diputado Alfredo Serrano hace una observación a este texto, la observación dice: "La reforma

Clasificación

del Artículo 11 no tiene otro efecto que restringir aún más los derechos de los contribuyentes, la administración no gana sino al evitar que se le reclame frente a sus omisiones y en cambio al contribuyente se le restringe su derecho de reclamo. En lugar de tal disposición se debería incluir, una por la que la administración reintegre los valores indebidamente pagados por el contribuyente de oficio, de encontrar que de la documentación y declaración aportada por el contribuyente existiere tal hecho". Es la única observación presentada al artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. El honorable Leopoldo Baquerizo, tiene la palabra. -----

EL H. BAQUERIZO ADUM. Muchas gracias, señor Presidente. En este Artículo 11, creo que sería importante que en la parte que dice: "se emitirá la nota de crédito o cheque respectivo, creo que sería tremendamente importante quitar "el cheque respectivo". Una porque el Estado no tiene plata, punto primero; y, segundo porque el cheque respectivo podría prestarse en cualquier momento algún tipo de mañosería de alguna autoridad administrativa, mejor es no dejar esa tentación y que simplemente esto vaya vía nota de crédito. Gracias. - -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. EL honorable Raúl Hurtado, en relación a la enmienda planteada por el honorable Leopoldo Baquerizo.

EL H. HURTADO LARREA. Señor Presidente, la razón por la que se incluyó el cheque es por que existen cuantías muy bajas a devolver y la emisión de una nota de crédito podría perjudicar al receptor porque tiene que negociarla con alguien. El que se pueda pagar con cheque permite al acreedor tributario beneficiarse con un pronto cobro. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Que se proceda a votar de acuerdo al texto de la Comisión. Proceda, señor Secretario. -----

C. Contreras

EL SEÑOR SECRETARIO. En votación simple, señor Presidente. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 11 de la Comisión, se servirán levantar el brazo. Señor Presidente, el resultado de la votación para el Artículo 11 es el siguiente. De setenta y seis diputados presentes, cincuenta y cinco votan a favor del Artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 12. "A continuación del Artículo 340 del Código Tributario, agréguese lo siguiente: entre las cuales también se deben considerar las que a continuación se enumeran: 1. No inscribirse o acreditar la inscripción; 2. No emitir comprobantes de venta con sujeción a las disposiciones aplicables o no exigirlos al momento de la compra; 3. No llevar libros y registros contables de conformidad con la Ley; 4. No presentar declaraciones e información relativa a la determinación de las obligaciones tributarias; 5. No permitir el control de la administración tributaria y comparecer ante la misma". Hasta ahí el texto del Artículo doce, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo doce. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente. El Artículo 12 ha sido observado también por el honorable Alfredo Serrano. El texto de esas observaciones es como sigue: EL Artículo 2 que reforma el Artículo 340 del Código Tributario, que preve lo que es una infracción administrativa, por lo que es innecesaria toda puntualización que tienda a confundir. Las infracciones son de varios tipos y esta reforma no discrimina, por lo que el detalle podría causar en el futuro graves errores y dificultades en la aplicación. Impugno por tal razón el Artículo 12 y propongo se suprima del proyecto". Es la única observación presentada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración de los señores legisladores. El suscrito desea participar en el debate y me permito encomendar la Presidencia al honorable Blasco

Blasco

Alvarado. -----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL DIPUTADO BLASCO ALVARADO.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables diputados, si algunos de ustedes desea hacer alguna observación al artículo que lo haga. Honorable Bucaram tiene la palabra. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Señor Presidente, que se haga votación nominativa y que se anule el Artículo 12. Ya razones dar, para qué si aquí hay oídos sordos. Que la votación sea nominativa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tenga la bondad. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. En este artículo y en el próximo, señor Presidente. En el trece. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero. Punto de orden, tiene la palabra. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Con todo respeto, planteado un artículo para su votación se puede pedir votación en sus modalidades, aparte de la simple, la nominativa y la nominal, pero no podemos plantear otras formas de votación mientras el artículo ni si quiera esté considerado. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Alguna otra observación al artículo. Honorable Ruiz, tiene la palabra. -----

EL H. RUIZ ALBAN. Señor Presidente, yo pediría que el Presidente de la Comisión explique los alcances de esta disposición, por que yo he revisado y estoy revisando el Código Tributario y me parece que las disposiciones que constan en el Código son absolutamente claras y que la enmienda que se produciría al Artículo 340 vendría a confundirlas disposiciones del Código. Yo si quisiera que la Comisión explique el alcance y el contenido de la

Continúa

disposición, señor Presidente, para poder tener un criterio más acertado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Hurtado, le ruego atender la solicitud del honorable Ruiz. -----

EL H. HURTADO LARREA. Sí, señor Presidente. El propósito de haber recogido en cinco numerales disposiciones explícitas, digo, el propósito es tipificar las infracciones. Voy simplemente a tomar un ejemplo de una de ellas. El numeral 2 dice: "No emitir comprobantes de venta con sujeción a las disposiciones aplicables o no exigirlos al momento de la compra". Por todos es conocido que es una práctica casi universal en el país, cuando se acude a un almacén a comprar algo, la socorrida pregunta es con factura o sin factura, para de esa manera evadir el pago del IVA y en ese caso concurren dos elementos en la comisión de la infracción, el que propone emitir la venta sin factura y el que acepta que así se lo haga. El consenso de los dos perjudica al Fisco. Al tipificar expresamente esta infracción, se estaría llamando la atención del riesgo que corre el comprador cuando acepte una proposición de esa naturaleza que sepa que cuando no exige una factura, está incurriendo en una infracción, espero que esta explicación satisfaga su inquietud señor diputado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable José Cordero, tiene la palabra. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, yo comprendo el loable propósito de tipificar ilícitos tributarios, es decir infracciones tributarias, pero aquí no nos estamos refiriendo a la tipificación, es decir, a los delitos en especie tributaria y que vienen a constituir los casos más graves precisamente de defraudación o de fraudes tributarios, que en su momento de acuerdo al principio de legalidad de los delitos y las penas, van a ser con absoluta precisión descritos y penados. Aquí lo que está haciendo el Artículo 340 es definir en términos generales lo que considera

infracción tributaria, y más o menos es algo similar a lo que dice el Código Penal. "Son infracciones los actos imputables, sancionados por las leyes penales" y se divide "en delitos y contravenciones", según la naturaleza de la pena peculiar. Es una definición amplia del antijurídico, que equivale a decir es infracción lo contrario al derecho, en este caso está muy bien en términos generales la definición del Artículo 340 cuando se dice: "Constituye infracción tributaria toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias, sean sustantiva o adjetivas, sancionadas con penas establecidas con anterioridad establecidas a esta acción u omisión, estamos definiendo en términos generales que es una infracción, por favor, no estamos tipificando, lo que está proponiéndose ya es una tipificación y eso corresponde al establecimiento de los delitos tributarios en especies, en donde hay que definir con absoluta precisión las conductas punibles y su condigna pena. De tal manera que con todo el respeto, yo creo que el Artículo 12 propuesto lejos de mejorar viene a empeorar el sistema, porque incluso quedaría fuera de ser considerado infracción una serie de casos de supuestos que no se encasillan exactamente en los cinco numerales que está planteando el Artículo 12 de la reforma; con todo el respeto, yo creo que es prescindible este artículo doce y que debemos tomar muy en cuenta estos numerales y a la hora de tipificar en especies las defraudaciones tributarias. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Ruiz. Con estas intervenciones, tiene usted la palabra. -----

EL H. RUIZ ALBAN. Gracias, señor Presidente. En efecto, señor Presidente, la enumeración constante en el Artículo 12, de conformidad con los razonamientos que hace el honorable Cordero, más corresponderían a faltas reglamentarias y no a delitos tipificados o definidos en el Artículo 341. Si es que quisieramos de algún modo aclarar cuales serían las faltas reglamentarias, la reforma debería constar más vale como agregado al último inciso del Artículo

C. Cordero

341 porque todos los numerales constantes en la enmienda se refieren a faltas reglamentarias, porque las faltas reglamentarias vienen definidas tanto en la Ley de Régimen Tributario, cuanto en el propio Código Tributario, señor Presidente. Por lo tanto la sala puede definirse en dos sentidos o suprimir el contenido del Artículo 12 del proyecto de ley o de acuerdo a mi criterio, si es que lo acoge la Sala, convertirlo en añadido o agregado al último inciso del Artículo 341, en donde podría encajar de mejor manera la enumeración. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Hurtado, le ruego a usted si es que acepta o no la sugestión hecha por el honorable Cordero. -----

EL H. HURTADO LARREA. Señor Presidente, es absolutamente necesario que se tipifiquen las infracciones. Si el ilícito tributario no está tipificado no se puede aplicar la pena. El doctor Cordero tiene razón en lo conceptual y probablemente lo que habría que hacer es crear un artículo innumerado, para que sea colocado en el sitio en que corresponda de este articulado, pero que recoja la tipificación de este tipo de infracciones; de lo contrario, la administración tributaria no estaría amparada legalmente para legalizar las infracciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden honorable Bucaram. ----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. La moción del diputado Cordero, que es apoyada por algunos bloques y no es procedente lo que propone el Presidente de la Comisión, porque no está en segundo debate, tiene que indicar cual es el texto que él propone, si dice que está bien lo del diputado Cordero, que eso no procede estar en el Artículo 340 del Código Tributario y acepta las observaciones del diputado Cordero, yo creo que es procedente que en este caso la sala vote para ver si se puede rechazar este artículo que es innecesario, porque esto de aquí tiene que constar en otro reglamento. -----

Cordero

SEÑOR PRESIDENTE. honorable Ruiz. -----

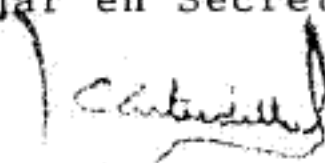
EL H. RUIZ ALBAN: Señor Presidente, yo insisto en lo que he dicho, de ninguna manera el Artículo 12 del Proyecto debe ser o debe constar como un añadido como al 340 y nada tiene que hacer. Si es que se quiere mantener el contenido del Artículo 12 conforme a la explicación del señor Presidente de la Comisión, cabe el añadido en todo caso señor Presidente, al tercero y cuarto inciso del Artículo 341 porque las infracciones detalladas en el proyecto se constituyen no en delitos, no son delitos, sino contravenciones y faltas reglamentarias. Si queremos aclarar el contenido de lo que son las contravenciones y las faltas reglamentarias entonces debemos coincidir en agregar estos dos incisos. Yo creo que este es un planteamiento que aclararía suficientemente la inquietud planteada, tanto por el honorable Cordero cuanto por el honorable Bucaram y quedaríamos en paz y podría ser recogido el criterio de la Comisión, pero con un ordenamiento. Por lo tanto, señor Presidente, elevo a moción, el nuevo contenido del artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le solicitaré al honorable Ruiz que escuchemos antes al honorable Landázuri, que es uno de los mentalizadores de esta Comisión. -----

EL H. LANDAZURI CARRILLO. Señor Presidente, he escuchado con atención los criterios del compañero Ruiz, he hecho las consultas pertinentes con los compañeros de la Comisión y sí parece adecuado mantener esta tipificación de infracciones, pero a fin del inciso cuarto del Artículo 341, de tal manera que ahí empata la inquietud con el criterio de la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Ruiz, le rogaría hacer la moción a la que usted se refería. -----

EL H. RUIZ ALBAN. Voy a redactar, señor Presidente y paso a dejar en Secretaría. -----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Bucaram, todavía no la he calificado como moción previa, creo que conviene que escuchemos la opinión del honorable Pinto. Tiene la palabra el ingeniero Pinto. -----

EL H. PINTO RUBIANES. Mi intervención estaba encaminada precisamente a expresar lo que dijo el diputado Landázuri, en respaldo a la propuesta del diputado Ruiz. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Argudo. -----

EL H. ARGUDO PESANTEZ: Señor Presidente, yo comparto plenamente con lo formulado por el honorable Ruiz, toda vez que lo que se pretendía aquí es incorporar al texto del Artículo 340. Y si nos remitimos al texto del 340 del Código Tributario, encontramos que este artículo lo que hace es dar el concepto de lo que es infracción tributaria. Por lo tanto el 341 habla de las clases de infracción y al mismo tiempo de hablar de las clases de infracción, está determinando lo que son contravenciones y lo que son faltas reglamentarias. Si lo que la Comisión pretendía establecer justamente lo que son estas infracciones lo que son las faltas reglamentarias, lo lógico es que esto esté contemplado al final del Artículo 341, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Ruiz. -----

EL H. RUIZ ALBAN: Paso a plantear mi moción, señor Presidente. Mi moción diría lo siguiente. Artículo 12. A continuación del último inciso del Artículo 341 del Código Tributario agréguese lo siguiente: "entre las cuales también se deben considerar las que a continuación se enumeran" y sigue lo que está planteado por la Comisión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Ruiz, con esta aclaración le ruego al honorable Bucaram, que indique cuál es su moción previa para darle paso. -----

C. Bucaram

EL H. BUCARAM ORTIZ: Que la lea por Secretaría, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente. La moción previa del honorable Bucaram es como sigue: "Por constituirse en una tipificación que a más de inconstitucional resulta inconveniente, se niegue el Artículo 12 del proyecto de Ley. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ: Señor Presidente, este pedido lo hago, porque si leemos en el Artículo 12 que se plantea dice primero. No inscribirse o acreditar la inscripción. Supuestamente se están refiriendo al Registro Unico de Contribuyentes. Habría que ver, ni siquiera aquí en este proyecto se expresa cuáles son todos los que tienen que inscribirse en el Registro Unico de Contribuyentes, seguramente están pidiendo que los 12 millones de ecuatorianos se inscriban al Registro Unico de Contribuyentes y quienes no se inscriban están tipificados en este caso, no como contravención sino como delito, porque en el proyecto fundamentalmente se está pretendiendo eliminar estas acciones que pudieran ser contravenciones y hacerlo como delito, pero aquí no se especifica a qué sectores nosotros les estamos pidiendo que tienen la obligación de inscribirse en el Registro Unico de Contribuyentes, supongo que es a eso, porque aquí no dice nada, dice no inscribirse o acreditar la inscripción; fuera de eso habla, de que también es un delito que alguna persona que se olvide de pedir una nota de venta, que no es nota de venta, sino que debe ser no es un comprobante de venta sino es una factura, porque pudiera confundirse con una nota de venta, es evidente que también esa persona tiene delito, es decir si yo voy al mercado y no he pedido factura por las papas que me vendieron, he cometido un delito, entonces yo no sé qué es lo que está sucediendo en este Congreso Nacional o si las personas no entienden lo que han escrito en este artículo. Entonces eso me parece que es inconstitucional

[Handwritten signature]

e ilegal, por eso estoy de acuerdo con el diputado Cordero que es de la Democracia Popular y que muy inteligentemente ha razonado, el por qué no debe aprobarse este artículo. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En virtud de lo expuesto por el ingeniero Bucaram lo califico de moción previa, si tiene apoyo esa moción, la someto a votación. Señor Secretario, en vista del apoyo díguese recibir la votación simple.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción presentada por el honorable Adolfo Bucaram que es como sigue: "Por constituirse en una tipificación que a más de inconstitucional resulta inconveniente, se niegue el Artículo 12 del proyecto de Ley". Los que estén de acuerdo con esto, señores Diputados se servirán levantar el brazo. Sí señor Presidente, de setenta y cuatro diputados presentes, dieciocho votan a favor de la moción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la moción. En consecuencia, señor Secretario díguese leer la moción elaborada por el honorable Ruiz para someterla a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente el Artículo 12 quedaría así: "A continuación del último inciso del Artículo 341 del Código Tributario, agréguese lo siguiente: "Entre las cuales también se deben considerar las que a continuación se enumera. 1. No inscribirse o acreditar la inscripción; 2. No emitir comprobantes de venta con sujeción a las disposiciones aplicables, o no exigirlos al momento de la compra; 3. No llevar libros y registros contables de conformidad con la ley; 4. No presentar declaraciones e información relativa a la determinación de las obligaciones tributarias; 5. No permitir el control de la Administración Tributaria y comparecer ante la misma". Hasta ahí el artículo propuesto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, díguese tomar votación. -----

C. Antuña

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Honorables señores Diputados que estén de acuerdo con el Artículos 12, que ha sido leído y presentado por el honorable Gabriel Ruiz, se servirán levantar el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente. De setenta y cinco honorables diputados presentes, cincuenta y siete votan a favor del artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el Art. 12. El siguiente artículo señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 13. Derógase el numeral 10 del Artículo 381 del Código Tributario y sustitúyase el numeral 11 del mismo artículo por el siguiente: Constituye también defraudación tributaria la falta de entrega, total o parcial, después de 10 días de vencido el plazo para entregar al sujeto activo los tributos recaudados, por parte de los agentes de retención o percepción, de los impuestos retenidos o percibidos". Hasta ahí el Artículo 13, señor Presidente. Hay observaciones. El honorable Alfredo Serrano, propone la siguiente observación. El Artículo 13 no incluye los conceptos de dolo, respecto de la percepción indebida, retención o percepción en montos superiores o inferiores a los debidos. Esta es una actividad en la que se puede incurrir en errores que no podrían constituir delito. Así también puede producirse aplicaciones equivocadas de esta norma, en razón de su confrontación con el Artículo 386 numeral cuarto del Código Tributario, que se refiere a la contravención por el retardo en la entrega de tributos por más de 30 días y a la falta reglamentaria establecida en el Artículo 389 numeral 4. Así también, el Código Penal en el Artículo 575 prevé un delito que le es aplicable a los agentes de retención y percepción, de en supuestos diferentes respecto a los plazos de declaración y pago.

Continúa

Esta norma debe ser nuevamente redactada y sus posibles conflictos con las disposiciones citadas deben ser resueltos, por tales razones impugno este artículo. El honorable Adolfo Bucaram, hace la siguiente observación. Artículo 13. "En forma poco coherente sin ninguna técnica jurídica y demostrando absoluto desconocimiento en lo que a legislación y codificación se refiere, el proyecto emanado de la Presidencia de la República establece las conductas en las que se originaría las infracciones tributarias. Una infracción para ser tal debe ser claramente definida por la Ley, más aún cuando a las mismas se pretende otorgar la categoría de delito, como en el caso del presente proyecto de Ley, pues de lo contrario se incurriría en inconstitucionalidad, al atentarse contra el principio señalado en el numeral 1 del Artículo 24 de la Constitución". Del honorable León Roldós. Artículo 13. "En el numeral 11 del Artículo 381 debe quitarse las primeras 4 palabras constituye, también, defraudación tributaria, porque todos los numerales del Artículo 381 son los casos especiales de defraudación. En el mismo Artículo 13 debe reformarse el numeral sexto del Artículo 381 que señala como causa de defraudación la omisión de ingresos, la inclusión de costos, deducciones, rebajas o retenciones incluyendo la expresión "la omisión dolosa de ingresos" porque antes la sanción era de multa y ahora va a ser de prisión, de acuerdo con el literal a) del proyectado Artículo 14. Cualquier contribuyente puede olvidarse un ingreso que tuvo de buena fe, y frente a un proceso de determinación tributaria insiste en que no tuvo el ingreso ya constituye infracción. Obsérvese que los otros casos que van a ser sancionados con prisión numerales 7, 8, y 9 del Artículo 381, siempre llevan la misma condición de dolo". Hasta ahí las observaciones presentadas al artículo, señor Presidente. -----

REASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL SEÑOR PRESIDENTE TITULAR.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el Artículo

13, honorables Legisladores. Honorable Henry Llanes. -----

EL H. LLANES SUAREZ: Señor Presidente, solicito que por Secretaría se informe, si la votación de este artículo va a ser mediante votación nominativa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase informar.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Es con votación nominativa propuesta por el honorable Simón Bustamante y varios señores Legisladores. -----

EL H. LLANES SUAREZ: Yo pediría señor Presidente, si es que la sala lo acepta, inclusive lo podría formular como moción para que quede pendiente el tratamiento de este artículo y pasar al siguiente, porque caso contrario podríamos incurrir en el mismo empantanamiento de ayer, yo creo que no es conveniente para el Congreso repetir la misma práctica del día de ayer. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, es un derecho reglamentario de los honorables legisladores, pedir la votación nominativa o nominal o simple, tenemos varios otros artículos con ese tipo de votación nominativa. Honorable Wilfrido Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, yo creo que el Congreso Nacional debe caracterizarse por su seriedad de procedimientos. A nadie se le puede negar efectivamente que haga derecho en un momento determinado de las normas reglamentarias y legales, pero tampoco es dable señor Presidente que se cometa abusos a pretexto de hacer uso de los derechos reglamentarios. Por esa razón, señor Presidente y existiendo una moción sobre varios artículos que están determinados, una moción que nos está obligando a votar nominativamente, planteo la reconsideración de esa moción, para proponer que votemos en votación simple señor Presidente. Esta es la moción que presento, la moción de reconsideración de aquella moción por la cual se nos está

Chavez

obligando a votar en votación nominativa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Lucero, es un derecho de los señores Legisladores, no es una moción lo que se ha aprobado, es un derecho de legislador que fue apoyado por 10 Diputados, no podemos evitar así los derechos de los legisladores. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, si usted tiene la razón, entonces planteo que la sala resuelva qué los artículos, todos los artículos que faltan por aprobar, sean aprobados en votación simple. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene respaldo la moción del honorable Lucero. Señor Secretario, tome votación sobre la moción del honorable Wilfrido Lucero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. La moción del Honorable Lucero se refiere a que la Sala se pronuncie, para que todos los artículos del proyecto sean votados por votación simple. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con esta moción, se servirán levantar el brazo. Señor Presidente permítame proclamar resultados. De setenta y seis honorables presentes, cincuenta y dos se pronuncian a favor de la moción del honorable Lucero. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobada la moción planteada por el honorable Lucero. Estamos debatiendo el Artículo 13 honorables Legisladores. Punto de orden, honorable Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Para una reconsideración, que me diga el Secretario cuánto se necesita. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay ninguna reconsideración -----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente, él lo que planteó fue una reconsideración, señor Presidente no mienta, él planteó una reconsideración y yo pido que para una

C. Bucaram

reconsideración se diga cuántos votos se necesita sacar. Es la dos terceras partes del Congreso, no se ha aprobado el pedido del diputado Wilfrido Lucero. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase certificar que si lo que planteó el honorable Lucero, fue una moción de votación o una moción de reconsideración. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el honorable Lucero planteó una moción en el sentido de que el Pleno se pronuncie sobre que se vote por votación simple todos los artículos, primero pidió reconsideración y se le aclaró que no era una moción. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente, que se haga escuchar la cinta del Congreso, señor Presidente, están falseando la verdad. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Lucero, proponente de la moción. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, yo acepté su criterio señor Presidente y por eso planteo una moción, yo no he planteado ninguna reconsideración, porque usted consideró que no cabría la reconsideración. Sin embargo de eso, aún tratándose de una reconsideración que no la he planteado, existen los votos correspondientes para que se produzca la reconsideración, de conformidad con el Artículo 84 del Reglamento. De tal manera que no hay por dónde estar dándole vueltas a este asunto, sigamos trabajando en bien del país y no obstaculizando a quienes queremos responsable y seriamente trabajar. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Bucaram, usted va a recibir una copia certificada del acta y una copia de la cinta, para que la pueda escuchar. Tiene la palabra el honorable José Cordero. -----

EL H. JOSE CORDERO. Señor Presidente, me permito consultar

si estamos ya retomando el debate ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en el debate del Artículo trece. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. En referencia al Artículo 13, yo me permito aclarar que está bien planteada la propuesta y que si cabe la corrección solicitada por el honorable León Roldós. Realmente si nosotros hablamos de defraudación, estamos aludiendo a un término que doctrinariamente requiere de dolo. Por ejemplo, en el capítulo relativo a los delitos contra la propiedad, se habla de las estafas y otras defraudaciones, la defraudación comportará siempre una falsedad dolosa, no puede ser imaginable siquiera un fraude culposo, porque el fraude requiere de un engaño, engaño que induce a error a quién realiza una prestación. Por eso está bien planteada esta propuesta, porque incluso se compagina con el concepto general de defraudación del Artículo 379 del Código Tributario, que pido que se dé lectura señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al artículo del Código Tributario que solicita el honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. 379 del Código Tributario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Del capítulo II. De la defraudación. "Artículo 379 del Código Tributario. Concepto. Constituye defraudación todo acto de estimulación, ocultación, falsedad o engaño, que induce a error en la determinación de la obligación tributaria o por lo que se deja de pagar en todo o en parte de los tributos realmente debidos en provecho propio o de un tercero". Hasta ahí el Artículo trescientos setenta y nueve. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. De tal manera que requiriéndose que se induzca a engaño mediante una conducta defraudatoria o una falsedad, se entiende que los supuestos que se están planteando en esta propuesta del Artículo 13,

Cordero

necesariamente tienen que ser dolosos porque si son culposos entrarían dentro de las prescripciones de la contravenciones, y de ahí que está bien no aludir siquiera a que constituye también defraudación si no ir directamente según la propuesta del honorable León Roldós indicar la falta de entrega, total o parcial, después de 10 días de vencido el plazo para entregar al sujeto activo los tributos recaudados, por parte de los agentes de retención o percepción de los impuestos retenidos o percibidos. De tal manera que, yo creo que es absolutamente viable la propuesta -repito- con el correctivo planteado por el abogado León Roldós. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Sí, señor Presidente. Estoy expresando por escrito lo que ha señalado el doctor Cordero. Primero, hay un problema de redacción, si lo que está señalado en el Artículo 381 son los casos de defraudación tributaria, no tenemos que decir en el numeral 11 constituye también defraudación tributaria, esos son los casos de defraudación tributaria, un problema gramatical; y, en lo segundo, tiene que ser la omisión dolosa de ingresos. Por que a cualquiera se le omite los ingresos, yo estoy aquí y solicito a la ciudad de Guayaquil la copia de mis impuesto a la renta , estoy chequeando que no se haya omitido ningún ingreso, pero alguien puede haber recibido un ingreso que no necesariamente lo registró por error, si ya llega el pedatario o llega un fiscalizador, auditor o como quiera llamarse y la persona oculte un ingreso, entonces ya es omisión dolosa. Yo insisto que para que sea infracción, tiene que ser omisión dolosa, que por lo demás la característica del dolo es propio de la defraudación y consta en todos los otros numerales considerados defraudación tributaria. Y aunque no es el tema, señor Presidente, yo con todo respeto a lo expresado por el doctor Lucero y por la sala, yo creo y lo digo así claramente, de que la votación nominativa y nominal, es un derecho de 10 Legisladores. Yo creo que por una ley

C. Antezola

no podemos nosotros cambiar una interpretación, lo digo con todo derecho, he votado y seguiré votando la ley, porque creo que es justa, pero no creo que puede hacerse perder el derecho, he sido minoría en este Congreso, quizá mañana soy minoría y no puedo simplemente por el hecho de una ley cambiar un criterio que para mí es esencial es un derecho, de 10 Legisladores pedir votación nominal o pedir votación nominativa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pascual Del Cioppo. -----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDY. Señor Presidente, con todo comedimiento para cuando usted solicite votación sobre este artículo, en base al Artículo 71 del Reglamento, solicito votación nominativa, con el respaldo de mi bloque de los 10 diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leer el Artículo 71 del Reglamento, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Votación nominativa es aquella en la que el legislador expresa su voto en forma verbal, sin dar a conocer su razonamiento. Esta votación podrá ser solicitada por cualquier legislador con el apoyo de por lo menos 10 legisladores. La votación nominativa se tomará en orden estrictamente alfabético y en lo demás se procederá en la forma prevista para la votación nominal". Hasta ahí el artículo solicitado, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario. Está tomado su pedido honorable Del Cioppo, sobre este artículo no tiene nada que decir?. Honorable Raúl Gómez. -----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA: Señor Presidente, yo iba a decir, lo expresado ya por Pascual Del Cioppo y por el diputado León Roldós, agregando que constaba por adelantado presentada una comunicación del diputado Simón Bustamante, en el sentido de que exista votación nominativa sobre una

C. Antuña

serie de artículos, pedido que ya fue considerado y que se ha respetado. Y quería preguntar, señor Presidente, si de aquí en adelante esa votación nominativa va a respetarse.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a respetar el derecho de los legisladores, cuando sometamos a votación cada artículo que tenga que ser votado, honorable Gómez. Honorable Guillermo Landázuri. -----

EL H. LANDAZURI CARRILLO. Señor Presidente las observaciones referentes al Artículo 13, planteadas por León Roldós son pertinentes, de tal manera que yo entiendo que la Comisión las acoge, no me refiero al tema de procedimiento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias honorable Landázuri. Honorable Marcelo Dotti. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Señor Presidente, me permito recordar con respeto a su señoría, que la decisión sobre un voto nominal o nominativo, conforme lo norma el Reglamento, no es un asunto de mociones, es un asunto normativo que está inscrito y tatuado, en el Reglamento y en el procedimiento parlamentario. Dicho esto, me causa una enorme extrañeza, que habiendo pedido nuestro bloque y el honorable Simón Bustamante, por escrito, señor Presidente, y con la debida garantía y aval de los 10 diputados a los que alude el Reglamento, la Presidencia desconozca su propia decisión del día de anteayer y someta en forma innecesaria, supernumeraria y aburrida inclusive, cada artículo pedido por nominativa de ahora en adelante, no lo puedo entender. Le hago notar con respeto que este es un nuevo desconocimiento de su parte del Reglamento y del procedimiento parlamentario, se lo digo con mucho respeto, pero con mucho vigor señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo ya dí a conocer mi opinión honorable Dotti y mí derecho, igualmente a la iniciativa, al derecho que tiene un Legislador de presentar una moción a votación y se sometió a votación. Sobre el Artículo 13 no hay más

C. Antezuela

diputados, usted pidió la palabra sobre el punto anterior, sobre este Artículo 13, honorable Bucaram, sobre el artículo.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Señor Presidente, tengo presentadas observaciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, no, ya leyeron sus observaciones.-

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. El título primero de esta Ley se derogó el Artículo 386 numeral 4 del Código Tributario, que pido que se vuelva a leer, porque ahora lo que era antes contravención, se lo quiere tipificar como delito y antes se pedía que el agente de retención entregue los dineros en 30 días, es decir que si un almacén cobraba el 10% del IVA, lo entregue en 30 días, que supuestamente era la forma en que tenían que operar los negocios, porque hacen los cierres de cuenta cada mes, ahora nos piden en 10 días, y si es que no entregan esos dineros, el agente de retención, significa que ahora esto no es una infracción, no es una contravención, sino un delito. Que se lea el Artículo 386 numeral 4 nuevamente señor Presidente, para que vea en la forma represiva en que se quiere tratar al pueblo ecuatoriano. -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leer el Artículo 386 del Código Tributario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Capítulo III De las contravenciones. "Artículo 386. Casos de contravenciones. Son contravenciones entre otros casos que no constituyan contrabando o defraudación los siguientes, numeral 4. El retardo por más de 30 días en que incurran los agentes de retención en la entrega al correspondiente sujeto activo. De los tributos retenidos, siempre que no constituya otro delito según el Artículo 254 del Código Penal". Hasta ahí lo solicitado.---

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Señor Presidente, al darle la categoría de delito se viola el Artículo 23 numeral 4 de la Constitución de la República, que pido que se lea

nuevamente señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Capítulo II. De los derechos civiles. "Artículo 23. Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas lo siguiente: 4. La libertad, todas las personas nacen libres, se prohíbe la esclavitud, la servidumbre y el tráfico de seres humanos en todas sus formas. Ninguna persona podrá sufrir prisión por deudas, costas, impuestos, multas, ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias. Nadie podrá ser obligado a hacer algo prohibido, o a dejar de hacer algo no prohibido por la Ley". Hasta ahí lo solicitado señor Presidente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Señor Presidente, es evidente lo que indica el Artículo 23 numeral 4 de la Constitución, a pesar de que sé que a la mayoría no le interesa la Constitución, que dice: "Ninguna persona podrá..-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Puede leer, honorable Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Sufrir prisión por deudas, costas, impuestos, multas, ni otras obligaciones". Es clarísimo que la Asamblea Nacional vuelva a repetir, el partido Democracia Popular, el Partido Izquierda Democrática, el Partido Social Cristiano, Pachakutik, Conservadores, impusieron esto en la Constitución, al menos deberíamos respetar lo que ellos mismos hicieron, porque el Partido Roldosista Ecuatoriano marcó el hecho de que era problema poner los impuestos, entonces si esto está en la Constitución, se requeriría una reforma constitucional, para poder resolver un asunto de esta naturaleza y esperar lo que se tenga que esperar después de resolver el Congreso Nacional, el tiempo necesario, para que pueda ser cambiada la Constitución de la República. En caso contrario, esto de aquí no puede ser respetado, porque la Ley Tributaria,

de Código Tributario, no está por encima de la Constitución de la República y por más que lo aprueben los señores diputados el día de hoy, no procede en Ley, porque al menos hay una Corte Suprema de Justicia, que puede permitir el enjuiciamiento a la administración tributaria por querer normar una conducta de esta naturaleza, que es violatoria a la Constitución de la República; es decir, a quienes se demoran 10 días por no entregar las recaudaciones que le hacen al Estado por el IVA lo van a meter a prisión como que fuera un delito. En el Artículo 24 numeral 1, señor Presidente, que se lea, también de la Constitución, ahí se indica en qué forma deberían estar tipificados estos delitos, señor Presidente que se lea. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leer señor Secretario, el Artículo 24, numeral 1 de la Constitución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Del Capítulo II de la Constitución. De los derechos civiles. Artículo 24.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. No, Artículo 24 numeral 1.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Para asegurar el debido proceso, deberán observarse las siguientes garantías básicas, sin menoscabo de otras que establezca la Constitución, los instrumentos internacionales, las leyes o la jurisprudencia. 1. Nadie podrá ser juzgado por un acto u omisión que al momento de cometerse no esté legalmente tipificado como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza, ni se le aplicará una sanción no prevista en la Constitución o la Ley. Tampoco se podrá juzgar a una persona, sino conforme a las leyes pre existentes con observancia del trámite propio de cada procedimiento". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Señor Presidente, nadie podrá ser juzgado por acto u omisión que al momento de cometerse no esté legalmente tipificado, es muy claro lo que dice

[Handwritten signature]

la Constitución en el Artículo 24, numeral 1, no está tipificado porque hay una violación a los artículos constitucionales y por tanto procede que el Artículo número 13 se lo rechace por inconstitucional e ilegal. Señor Presidente, lo presento como moción, de que se rechace el Artículo 13 por ilegal e inconstitucional y si es que se quiere llevar adelante una acción de esta naturaleza, que se presente a la Comisión Constitucional del Congreso, la reforma constitucional pertinente, en caso de aprobarse, téngalo por seguro, que el día martes o lunes, nosotros estaremos presentando la demanda constitucional al Tribunal Constitucional y téngalo por seguro, que esta Ley tendrá que ser declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración la moción del honorable Adolfo Bucaram, ¿tiene apoyo esa moción? Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El honorable Adolfo Bucaram propone como moción con el respectivo apoyo, que el Congreso rechace el Artículo 13 de la Ley que se debate por inconstitucional. Votación simple. Los honorables diputados -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Todavía no he aprobado la votación honorable Bucaram, su moción es votación simple honorable Bucaram. Tome votación simple, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Votación simple.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya había determinado votación simple, honorable -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los honorables diputados que estén de acuerdo con la moción presentada por el diputado Adolfo Bucaram. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estaba iniciado el proceso de votación, honorable Bucaram,-----

Continúa

EL SEÑOR SECRETARIO. Sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Sí, señor Presidente, el resultado de la votación. De setenta y siete diputados presentes, veintiséis a favor de la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la moción del honorable Adolfo Bucaram. Seguimos debatiendo el Artículo 13, honorable Manuel Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Vea, señor Presidente, ya va a llegar el momento en el que podamos debatir sobre esta muletilla de inconstitucionalidad de la que venimos escuchando desde hace largo rato. Pero en este momento, señores legisladores, lo que quiero invocar es que obremos con la seriedad necesaria, no es posible que se digan algunas cosas, cuando se desconoce de aquello respecto de lo que se está hablando. El honorable Bucaram nos ha dicho, que lo que aquí se está es cambiando una contravención por un delito, vamos a demostrarle al honorable Bucaram, que esta conducta desde el año 93 está tipificada como delito en el Código Penal y para ese efecto, solicito que a través de Secretaría se dé lectura al último artículo innumerado, agregado a continuación del 575 del Código Penal y que se encuentra publicado en el Registro Oficial 349 de 31 de diciembre de 1993.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leer lo que solicita el honorable Fuertes, señor Secretario. Proceda a leer, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Los agentes de percepción y de retención, o sus representantes legales que por más de 2 meses no presenten dentro de los plazos previstos en la Ley y reglamentos respectivos, las declaraciones y pagos mensuales de los valores percibidos o recaudados, serán reprimidos con prisión de 6 meses a 2 años, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que correspondan y de la entrega al respectivo sujeto activo

Cartagena

de los valores indebidamente retenidos. Para el ejercicio de esta acción penal, se tendrá como base el informe del funcionario de la Dirección General de Rentas, en el cual se dé cuenta de la tardanza establecida en el primer inciso de este artículo". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente, que por Secretaría se certifique, para que no quede duda alguna, a qué libro del Código Penal corresponde la norma que ha sido leída.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase certificar señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El artículo leído corresponde, al Libro II De los Delitos en Particular, todo esto del Código Penal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Fuertes. -----

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente, queda demostrado paladinamente que desde el 31 de diciembre de 1993, esa conducta dejó de ser contravención y es un delito, lo que pasa es que en este país, la autoridad no ha tenido los pantalones suficientes para meter a la cárcel a todos los inescrupulosos que reteniendo los tributos que pagan los ecuatorianos, se quedan en su bolsillo. Lo único que se está haciendo en esta propuesta de reforma legislativa, es armonizar una disposición que consta indebidamente en el Código Tributario actual como contravención, cuando en el Código Penal está consagrada como un delito, como una acción típica, antijurídica y por lo mismo punible. En ese sentido señor Presidente, señores legisladores, me parece inoficioso que persistamos con ese tipo de argumentaciones sobre todo cuando hacemos gala de que no concemos de aquello de lo que estamos hablando. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cecilia Calderón.-----

Cecilia Calderón

LA H. CALDERON PRIETO. Señor Presidente, señores diputados: El Artículo 23 numeral 4 de la Constitución que se hizo leer, establece que no habrá prisión por impuestos, pero no estamos en estos momentos hablando de los impuestos que debe el sujeto pasivo, sino que estamos hablando de los dineros del Estado, que por una circunstancia de la ley los tiene un contribuyente, esos dineros del Estado no son los impuestos de él, son los dineros del Estado que él los tiene y si no los entrega, y si se los queda él, eso no es impuestos, eso se llama robo; y entonces el que le roba al Estado, merece ser sancionado. Esto es lo que estamos legislando y que quede claro, porque hace un minuto hablaba un señor Legislador y decía que nos daba vergüenza alzar la mano ante las cámaras, porque estábamos aprobando impuestos, hasta este momento no se ha topado un solo impuesto, lo que estamos aprobando son sanciones drásticas para aquellos que les roban al Estado y vergüenza les debería dar no votar a favor de lo que han venido sosteniendo, de que es necesario sancionar drásticamente a aquellos que les roba al Estado. Y quiero decir también, aquí tengo unas estadísticas de cómo se pagan los impuestos, en el año 1997, el 1.16% del impuesto, pagaban las personas naturales y el 0.76% pagaban las empresas, es decir están pagando más impuestos las personas naturales, quizás los que reciben renta en relación de dependencia y no las empresas, ahora se está legislando para impedir que las sociedades en el concepto de sociedad que establece la Ley de Régimen Tributario Interno, impedir que ellos sigan defraudando al Estado ecuatoriano, eso es, sigan impidiendo que mejore la educación, la salud, el control policial, etcétera. Respecto a este mismo artículo, también hay que aclarar una situación. Los 10 días que se establece en el artículo no es que están cambiando la legislación actual, sino que es después del plazo que tiene según los diferentes tributos, el ejemplo que puso aquí alguno de los diputados sobre la Ley de Régimen Tributario Interno, por ejemplo en el Artículo 66, 67 y 68 se establece que los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado, tienen 30 días para declarar el impuesto cobrado y retenido y que luego de los 30 días que ellos

Calderon Prieto

tienen que declarar y pagar, se cuentan entonces desde allí 10 días más, si en 10 días más no ha cumplido la obligación, entonces sí vendrá la sanción drástica que establece la Ley. Esto es necesario aclararlo, porque no es verdad lo que hace un momento se sostenía. Y por último, una aclaración para el Servicio de Rentas Internas, para que esto funcione es necesario que el Servicio de Rentas Internas, modifique la reglamentación respectiva en lo que hace relación a las retenciones que hacen las tarjetas de crédito, porque es una práctica de las tarjetas de crédito, no dar la información oportuna a las empresas, entonces las empresas podrían estar cayendo en la situación de mora, para las empresas de tarjeta de crédito, no hay ninguna reglamentación que los obligue y eso lo hemos visto a diario, las tarjetas retienen la información en perjuicio de los sujetos pasivos del IVA y aprovecho entonces, insisto en que se reglamente esta situación. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, honorables señores legisladores: Creo que es llegado el momento de dilucidar nítidamente el tema de aquello que está expresamente prohibido por la Constitución, referente a la prisión por deudas entre otras a la deuda tributaria, y el único apremio personal que permite es por las deudas de alimentos, de lo que constituye la evasión fiscal o defraudación tributaria. Aquí lo que se pena señor Presidente, en la conducta del que evade, no es la deuda, no es el no poder pagar el impuesto, lo que se pena es un fraude, una ocultación de ingresos, que induce precisamente a error en la determinación de la obligación tributaria. Por eso con mucha propiedad en el Código Tributario están definidos los casos de fraude, casos que tienen que ver con engaños que inducen precisamente a error en la determinación de la obligación tributaria. Y tenemos dos casos fundamentales: primero ocultar impuestos o permitir que no se calculen, es decir determinen realmente sus tributos, ese es propiamente el fraude tributario. Pero tenemos otros casos

de apropiación ilícita, de verdaderos abusos de confianza a los que acaba de aludir, la honorable Cecilia Calderón y es apropiarse de dineros, de bienes ajenos, porque el agente tanto de retención, como de percepción, no es que está obligado a dar algo de su propio peculio, a él le han sido confiados bienes para traspasarlos al Fisco, en cumplimiento de obligaciones tributarias del tercero tal es el caso de descuentos que tienen que hacerse en la fuente por impuesto a la renta o de retención al impuesto al valor agregado o al impuesto a los consumos especiales., En esos dos grandes acápites del fraude y de la apropiación ilícita, encajan las conductas punibles y no de ninguna manera, en no poder pagar impuestos, es decir, en deuda por impuestos. Voy a poner el caso, un contribuyente bien puede declarar sus ingresos, bien puede declarar su renta, y verse en el penoso caso de decir sí, realmente, yo he tenido estas rentas, estos beneficios, estas utilidades, pero por equis circunstancias señor Estado, me encuentro en la imposibilidad material de satisfacer esta deuda tributaria, allí no hay fraude señor Presidente, porque lo que se está pensando es el engaño, ese engaño calificado consistente en la defraudación tributaria y hay que aclarar muchas cosas. No es que la evasión tributaria nunca ha estado penada en nuestro derecho, como acaba de darnos a conocer el honorable Juan Manuel Fuertes, ya está penado desde mucho antes, desde el año de 1993 la conducta de los agentes de percepción y los agentes de retención que no entreguen los valores percibidos o recaudados al Fisco, curiosamente se volvió a tipificar esta infracción, porque en el año 1988 ya se había tipificado, el Legislador perdió la memoria, ya antes se había tipificado en el año 1988 por parte del Legislador, también estaba penada otra clase de defraudación tributaria, que era el caso de los que fraudulentamente presenten y suscriban falsas declaraciones o documentaciones encaminadas a obtener beneficios cambiarios o monetarios ilícitos, y desde hace mucho tiempo, ha estado penada la defraudación tributaria consistente en el contrabando, lo único que estamos tratando de hacer, es poner en orden las tipologías penales, lo que acabamos de aprobar en el Artículo 12, es

Cecilia Calderón

simple y llanamente una mera definición, lo que estamos tratando de aprobar en el Artículo 13 también no pasa de ser una definición, todavía no estamos asumiendo las tipificaciones de los delitos, eso sucede a partir del Artículo 14. Pero bien, dejo a mi modo de ver, bien dilucidado el tema, jamás en los casos de defraudación tributaria, de evasión, se está penando por deudas, se está penando por falsedades, se está penando por ocultaciones, se está penando por fraudes señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable John Argudo.-----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. Señor Presidente, el honorable Cordero ha sido muy claro en la exposición que ha realizado, nosotros también estamos convencidos de que hay que partir del respeto a la norma constitucional, por supuesto que no hay prisión por el no pago de los impuestos, pero no es lo mismo el no pago, que retenerse los impuestos, que falsear información o evitar que esos impuestos lleguen hacia el destinatario, qué resulta con cualesquiera de los ciudadanos que llegamos a comprar un artículo en una tienda, pagamos el IVA por ejemplo, estamos pagando el impuesto al valor agregado, pero resulta que el dueño de la tienda el que nos cobró del valor del artículo y el que retuvo el impuesto, a la vez se retiene el impuesto y ese impuesto no llega jamás a las arcas fiscales señor Presidente. Si se hace un análisis y por supuesto en el momento oportuno lo diremos también, aquí únicamente para tenerla como muestra 2 centros comerciales en la ciudad de Quito, en donde existen más de 400 o 500 comercios, si usted revisa las estadísticas, no son más de 20 los que aportan al Estado ecuatoriano, entonces no debemos confundir de ninguna manera el hecho de que un ecuatoriano pague sus impuestos o esté en la imposibilidad de pagar esos impuestos. El espíritu de este artículo habla de los tributos recaudados, los tributos retenidos o percibidos, si esos tributos no son entregados a las arcas fiscales, entonces es lógico que se tipifique como un delito de defraudación al Estado ecuatoriano. Si seguimos como hemos estado hasta este momento señor

Argudo

Presidente, seguirá ocurriendo de que casi 12 mil empresas no han pagado por ejemplo el impuesto a la renta en los últimos 4 años, estamos hablando de casi 1.800 millones de dólares que el Estado ecuatoriano no ha podido recaudar de esas empresas, justamente porque no ha existido la drasticidad en la penalización de las normas para poder hacer que el agente recaudador pueda, que el Estado pueda recaudar esos recursos. De tal manera que comparto plenamente el espíritu del artículo y creo que en esto debemos ver a quiénes dan el doble discurso, es decir que hay que penalizar la evasión tributaria, de que hay que sancionar a los evasores de impuestos y ahora estamos diciendo de que eso no es posible, nosotros sí vamos a votar por esto, porque creemos que es fundamental que los impuestos que pagamos los ecuatorianos, no se queden en las cajas fuertes de los comerciantes, que los impuestos lleguen a las arcas fiscales, para que de esa manera podamos hacer las obras que tanto necesita el Estado ecuatoriano señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Adolfo Bucaram-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Señor Presidente, para hacer una aclaración, no es verdad que no esté penado y que no se considere defraudación cuando el Agente de retención no entrega el dinero y por eso pido que se lea el Artículo 381 y su numeral 11, eso es una gran mentira, una gran falsedad, señor Presidente que se lea por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leer, señor Secretario. De qué Código honorable Bucaram?-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Del Código Tributario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 381 numeral 11 del Código Tributario. "La falta de entrega por los agentes de percepción en el tiempo previsto por la ley...-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Lea el Artículo 381, dice Casos

de defraudación, comience así, son casos especiales de defraudación, ahora siga.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Casos de defraudación. Son casos especiales de defraudación, numeral 11. La falta de entrega por los agentes de percepción en el tiempo previsto por la Ley o los reglamentos del valor de los tributos que hubiere recaudado". Hasta ahí lo solicitado.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Eso de ahí, ya está en la Ley, en el Código Tributario, no es que han descubierto la pólvora los diputados de la Democracia Popular y la Izquierda Democrática, lo que yo estoy hablando, es que se pretende penar el retardo, el retardo que antes se le daba 30 días, ahora se le quiere imponer 10 días, y es un ejemplo muy práctico, si usted señor Presidente se va de viaje y en 10 días no presenta los valores recaudados, entonces qué sucede, sencillamente eso es un delito, pero el retardo no puede ser considerado delito, es una contravención, el delito es cuando las personas no quieren entregar los fondos, y sí hay formas de que el Estado pueda controlar lo que se cobra en el IVA del 10%, porque cuando usted presenta el impuesto a la renta en su declaración, normalmente están exentos del impuesto a la renta, todas las compras que usted ha hecho en el 10% del IVA, lo que ha pagado eso está exento de la renta, de las personas que hacen las declaraciones del impuesto a la renta. Entonces yo lo único que estoy pidiendo, es que es improcedente que se pretenda penar el retardo, no estoy pidiendo que no se pene el hecho que ya está penado, pues el Artículo 381 numeral 11, el hecho de que las personas se retengan los dineros y no se los dé a la administración tributaria, entonces hay una confusión en lo que yo estoy planteando y creo que lo estoy expresando en este momento muy claro. Por lo tanto, se debe poner que se pene a quienes en este Artículo 13 que es repetitivo a lo que está en el 381 numeral 11, es decir que se ponga la falta de entrega total, no la parcial, porque la parcial no significa que la persona no quiere pagar, sino que ha tenido un retardo, pero cualquier ciudadano

Cartas

que en 10 días tiene un retardo y no paga, es considerado delinciente, eso es improcedente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable René Maugé. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA. Señor Presidente, yo le había pedido para el artículo anterior, pero ya es extemporáneo. Muchas gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Juan Manuel Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente, yo insisto-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Estrada, permítanos continuar con el debate, no perdamos el tiempo. Honorable Fuertes tiene la palabra. Ya le voy a dar la palabra para que participe en el debate.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Gracias, señor Presidente. Yo insisto, obremos con seriedad y parte de la seriedad tiene que manifestarse en que al menos leamos adecuadamente aquello sobre lo que estamos discutiendo, una vez más, no sé cuál oportunidad o qué ocasión es la que vamos a volver a leer, pero que una vez más se dé lectura al numeral 11 del Artículo 381 del Código Tributario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase, señor Secretario, leer lo que solicita el honorable Fuertes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 381 del Código Tributario. Casos de defraudación. Son casos especiales de defraudación: 11. La falta de entrega por los agentes de percepción en el tiempo previsto por la Ley o los reglamentos, del valor de los tributos que hubieren recaudado". Hasta ahí lo solicitado.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente, es obvio, evidente, clarísimo, que ahí se está haciendo referencia, exclusivamente a los agentes de percepción, si es que se

[Handwritten signature]

lee la propuesta de la Comisión, allí se va a encontrar que se está introduciendo también a los agentes de retención y no hay similitud en estas dos calidades jurídicas, pero para que clarifiquemos de mejor manera, señor Presidente por su intermedio que Secretaría se digne dar lectura al contenido del Artículo 28 del Código Tributario en vigencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 28 del Código Tributario vigente. "Artículo 28. Otros Responsables. Serán también responsables: 1. Los agentes de retención, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que en razón de sus actividad, función o empleo están en posibilidad de retener tributos y que por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa estén obligados a ello. Serán también agentes de retención los herederos y en su caso el albacea por el impuesto que corresponda a los legados, pero cesará la obligación del albacea cuando termine el encargo sin que se hayan pagado los legados y, 2. Los agentes de percepción, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que por razón de su actividad función o empleo, y por mandato de la Ley o del reglamento estén obligados a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo". Hasta ahí el Artículo 28 del Código Tributario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Fuertes. -----

EL H. FUERTES RIVERA. Señores diputados, es evidente que hay una incorporación de agentes tributarios que no están contemplados en la actual disposición y es por eso que tiene sentido la propuesta que está formulando la Comisión. Da la impresión, señor Presidente, con todo respeto, que este debate sobre este artículo ya está cayendo en una futilidad, porque estamos recurriendo a una serie de argumentos anodinos, que por lo demás están reflejando que se desconoce respecto del tema sobre el cual se está haciendo referencia. Por favor, señor Presidente, tratemos de aportar de mejor manera

[Handwritten signature]

con el país y con seriedad, aportemos con aquellas discrepancias que tienen sustento, que tienen sentido y lo demás propiciemos más allá de las discrepancias respetables que todos tenemos, que se pueda seguir con la aprobación de esta propuesta de ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Estrada. -----

EL H. ESTRADA VELASQUEZ. Gracias, señor Presidente, señores legisladores: Yo vengo pidiendo hace algunos minutos atrás punto de orden, usted no me lo ha querido dar haciendo, así es un poco las veces de adivino, pensando ya o determinando de antemano lo que iba a plantear como punto de orden. Señor Presidente, usted al inicio de esta sesión hizo leer los tiempos que ya habían utilizado cada uno de los partidos políticos, yo me he ido tomando la molestia de ir cronometrando las intervenciones de los honorables diputados José Cordero, Ramiro Rivera, Juan Manuel Fuertes, Raúl Hurtado y ya pasaron la hora quince minutos, señor Presidente, así que ellos ya no tienen oportunidad de poder seguir hablando porque el tiempo de ellos está agotado y en respecto a las disposiciones reglamentarias, pido que ya no les pueda conceder la palabra a los señores del bloque de la Democracia Popular. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Estrada, para su información el bloque del PRE tiene hora treinta y siete, el bloque del Partido Social Cristiano hora y cuarto, el bloque de la Democracia Popular en efecto hora y media, el bloque de Izquierda Democrática una hora, entonces realmente si aplicáramos el Reglamento este sería un debate de mudos. Honorable Raúl Hurtado. -----

EL H. HURTADO LARREA. Señor Presidente, sería ocioso volver a repetir los argumentos que aquí se han hecho, por lo tanto me permito pedir a usted, que habiendo sido suficientemente debatido este artículo se sirva someterlo a votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Odette de Salcedo. -----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Gracias, señor Presidente. Mire, no es que estemos apoyando los evasores, nosotros si queremos que haya una sanción para los que evaden los impuestos, pero de allí a dar 10 días de plazo para que se pague el impuesto, dista mucho de calificar a una persona como defraudadora, como que le quiere robar al fisco, que le está robando a la población. Señor Presidente, yo creo que hay que ser un poco más elásticos, porque en los actuales momentos la Ley da para declarar el mes anterior unos 15 o 18 días según el último número del RUC, del Registro de Contribuyentes de cada empresa y si la persona no paga a su debido tiempo, hay multas y hay intereses, hay sanciones, pero que de aquí se quiera dar diez días da la impresión que el Congreso se ha transformado en la Santa Inquisición, es decir que en diez días, yo les aseguro que muchos de nosotros que estamos dentro del área del comercio, inclusive usted, señor Presidente, nos podemos estar encontrando en la cárcel cualquier rato porque por un descuido involuntario, porque como dice el diputado Bucaram, nos fuimos de viaje y nadie hizo la declaración nos vamos a encontrar en las cárceles. Entonces este gobierno en vez de utilizar esos fondos para hacer más escuelas, más hospitales, más colegios, tiene que utilizarlos para hacer cárceles, porque ahorita las cárceles están llenas de los delincuentes, a tal extremo que se les está aminorando el tiempo de las sanciones o de la prisión que deberían de tener, por falta de espacio en las cárceles. Yo creo señor Presidente, que en el legislador debe de primar el deseo de que legalmente se paguen los impuestos, que el Estado no se beneficie con los impuestos sino que los revierta en bien de la comunidad, pero también hay que darle al contribuyente que no por mala fe, no ha pasado dentro del tiempo estipulado, un poco más de plazo para que lo pueda realizar. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Considero suficiente el debate. Señor Secretario, sírvase leer el Artículo 13, con la observación del honorable León Roldós y sométalo a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si, señor Presidente. El Artículo

13, en el informe de mayoría, con la observación del honorable Roldós que ha sido aceptada por el honorable Hurtado, quedaría como sigue: "Derógase el numeral 10 del Artículo 381 del Código Tributario y sustitúyase el numeral 11 del mismo artículo por el siguiente: La falta de entrega total o parcial después de 10 días de vencido el plazo para entregar al sujeto activo los tributos recaudados por parte de los agentes de retención o percepción de los impuestos retenidos o percibidos. En el numeral sexto del Artículo 381 del Código Tributario, agréguese a continuación de "omisión dolosa" las palabras "de ingresos". Hasta ahí el artículo propuesto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si, señor Presidente. Votación nominativa. Los honorables diputados que estén de acuerdo con esta moción, se servirán pronunciarse al ser llamados.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, el Congreso Nacional acabó de aprobar hace minutos una votación simple con un sistema para todos los artículos que faltan por aprobar, yo creo que es cuestión de razonamiento no de ponernos aquí histéricos porque con eso no resolvemos nada. Señor Presidente, hay cuatro formas de votación, votación nominal, votación nominativa, votación simple y votación por papeletas, el Congreso resolvió acogerse a una de esas formas de votación y dijo de aquí en adelante votación simple, ¿eso qué significa que tenemos que respetar esa resolución adoptada no solo por mayoría sino por las dos terceras partes del Congreso y eso ¿qué significa, señor Presidente?, que al haber adoptado mediante una resolución válidamente realizada, quedan excluidas las otras formas de votación, pero esto es lógico, esto es de sentido común y obvio, sino para qué la sala adoptó una de las cuatro formas de votación que están contempladas en el Reglamento, es para someternos a esa con exclusión de las otras tres formas de votación, no tendría sentido

señor Presidente, haber tomado esa resolución. Por otro lado, cómo es posible pretender aceptar que después de esta resolución adoptada por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso Nacional, pueda prevalecer la voluntad de un solo legislador que se levanta a pedir que se modifique lo resuelto por las dos terceras partes del Congreso. Señor Presidente, esto sale fuera del sentido común, fuera de toda lógica, es una posición antidemocrática porque hay que respetar la resolución de la mayoría y esa mayoría expresada por las dos terceras partes de los concurrentes del Congreso Nacional, tiene que prevalecer como es obvio sobre la voluntad de un solo diputado que se levanta a pedir otra clase de votación de otras tres votaciones están excluidas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor respetemos la intervención del honorable Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Lucero, honorables Legisladores: Lamento discrepar con el honorable Lucero, independientemente de la votación de la moción, el derecho de los Legisladores establecido en el Reglamento, tiene que ser respetado. Señor Secretario, tome votación nominativa.

EL SEÑOR SECRETARIO. Si, señor Presidente. Los honorables Diputados: Adim Lipari Mirella. Aguayo Cubillo Alejandro. Alava David. Alvarado Blasco Eugenio. -----

EL H. BLASCO ALVARADO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alvear Icaza José Enrique. Andrade Arteaga Raúl. -----

EL H. ANDRADE ARTEAGA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Andrade Echeverría Ronald.

Chantres

EL H. ANDRADE ECHEVERRIA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Andrade Guerra Yolanda.
Arévalo Barzallo Kaiser -----

EL H. AREVALO BARZALLO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Argudo Pesantez John. -----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Astudillo Germán. -----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. A favor de la moción y en contra
de quemar el tiempo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Azuero Rodas Eliseo. -----

EL H. AZUERO RODAS. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Bacigalupo Dalton.
Baquerizo Adum Leopoldo. -----

EL H. BAQUERIZO ADUM. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Bucaram Ortiz Adolfo. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Bucaram Ortiz Elsa.

LA H. BUCARAM ORTIZ. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Calderón Prieto Cecilia.

LA H. CALDERÓN PRIETO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Campos Aguirre Hernel.

Continúa

EL H. CAMPOS AGUIRRE. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Camposano Enrique. Cantos Hernández Juan. -----

EL H. CANTOS HERNANDEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Celi Francisco. -----

EL H. CELI SARMIENTO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Cordero Acosta José. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Cordero Juan. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Coello Jaime. Correa Freddy. Cueva Pío Oswaldo. Dávila Eguez Rafael. -----

EL H. DAVILA EGUEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Del Cioppo Pascual. Delgado Tello Franklin. Dotti Almeida Marcelo. Durán Ballén Sixto.

EL H. DURAN BALLEEN CORDOVEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Estrada Bonilla Jaime. -----

EL H. ESTRADA BONILLA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Estrada Vicente. Estrella Joaquín. -----

EL H. ESTRELLA VELIN. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Falquez Batallas Carlos.

Cartesilla

Farfán Marcelo. -----

EL H. FARFAN INTRIAGO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Fuertes Juan Manuel. -----

EL H. FUERTES RIVERA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". García Cedeño Félix. -----

EL H. GARCIA CEDEÑO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Garrido Edgar.-----

EL H. GARRIDO JARAMILLO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Gómez Raúl. Gómez Napoleón.
Gonzabay Heinert. González Elba.-----

LA H. GONZALEZ ALAVA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. A favor. González Carlos. -----

EL H. GONZALEZ ALBORNOZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". González Susana. Gordillo
Regina. Grefa Valerio. -----

EL H. GREFA UQUIÑA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Habout Odette. -----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Haro Páez Guillermo.
Hurtado Raúl. -----

EL H. HURTADO LARREA. A favor. -----

Contar...

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Kuré Carlos. Landázuri Guillermo. -----

EL H. LANDAZURI CARRILLO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". León Víctor. León Jaime. -----

EL H. LEON ROMERO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Loor Otón. López Saúd Iván. Lozano Wilson. -----

EL H. LOZANO CHAVEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Lucero Wilfrido. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, lamento que usted haya discrepado de la resolución de la mayoría y de la razón, lo lamento de que haya discrepado conmigo por la resolución. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. A favor. Llanes Henry. -----

EL H. LLANES SUAREZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Macías Franklin. Mallea Concha. Mancheno Germán. Mauge René. -----

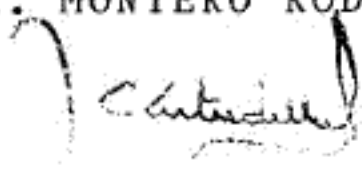
EL H. MAUGE MOSQUERA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Medina Voltaire. Mejía Luis. Moncagata Juan Pablo. Moncayo Paco. -----

EL H. MONCAYO GALLEGOS. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Montero Jorge. -----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ. Abstención. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. Abstención. Moreira Mario. Moreno Ruth Aurora. Moreno Hugo. -----

EL H. MORENO ROMERO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Nebot Saadi Jaime. Neira Javier. Nieto Aníbal. -----

EL H. NIETO VASQUEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Noboa Julio. -----

EL H. NOBOA NARVAEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor." Ochoa Elizabeth. -----

LA H. OCHOA MALDONADO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Pacheco Eduardo. -----

EL H. PACHECO GARATE. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Paéz Reinaldo. -----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Palacios Carlos. -----

EL H. PALACIOS RIOFRIO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Pérez Miguel. -----

EL H. PEREZ ASTUDILLO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Pérez Alvaro. Pinto Pedro. -----

EL H. PINTO RUBIANES. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Posso Antonio. -----

Antonio Posso

EL H. POSSO SALGADO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Proaño Marco. Quevedo Hugo.
Rivera Ramiro. -----

EL H. RIVERA MOLINA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rodríguez Roberto. Rodríguez
Iván. Roggiero Galo. Roldós León. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ron Kléver. Rosero Fernando.
Rossi Oswaldo. Ruiz Gabriel. -----

EL H. RUIZ ALBAN. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Saá Lorenzo. -----

EL H. SAA BERSTEIN. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Salem Mauricio. Sánchez
Bolívar. -----

EL H. SANCHEZ RIBADENEIRA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Sancho Rafael. -----

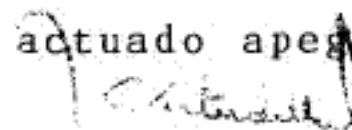
EL H. SANCHO SANCHO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Secaira Raúl. Serrano
Eduardo. Serrano Fulton. -----

EL H. SERRANO BATALLAS. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Serrano Alfredo. -----

EL H. SERRANO VALLADARES. Reconociendo que la Presidencia
ha actuado apegado a derecho en esta vez. Abstención. -----



EL SEÑOR SECRETARO. "Abstención". Sicouret Víctor Hugo. -----

EL H. SICOURET OLVERA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Talahua Luis. -----

EL H. TALAHUA PAUCAR. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Torres Carlos. -----

EL H. TORRES TORRES. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Touma Mario. Troncoso
Carmen. -----

LA H. TRONCOSO FERRIN. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ubilla Simón. -----

EL H. UBILLA BUSTAMANTE. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ugarte Blanca. Uribe Fanny.

LA H. URIBE LOPEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. A favor. Vásconez Eduardo. -----

EL H. VASCONEZ SURATY. Abstención. -----

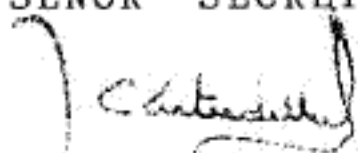
EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Vega Esteban. -----

EL H. VEGA UGALDE. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Vela Puga Alexandra. -----

LA H. VELA PUGA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Vera Rolando. -----



EL H. VERA RODAS. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Villacreses Luis. -----

EL H. VILLACRESES COLMONT. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Villacres Carlos. Vizcaíno Luis. -----

EL H. VIZCAINO ANDRADE. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Viteri Cynthia. Yanchapaxi Reynaldo. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Yandún René. -----

EL H. YANDUN POZO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Consulto a la sala si algún diputado ha sido omitido su nombre. Al no ser ese el caso, procedo al segundo llamado: Adum Lipari Mirella. -----

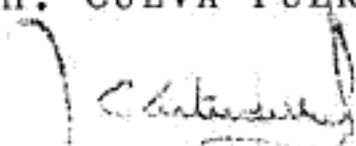
LA H. ADUM LIPARI. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Aguayo Cubillo Alejandro, ausente. Alava David, ausente. Alvear Icaza José Enrique, ausente. Andrade Yolanda, ausente. Bacigalupo Dalton. -----

EL H. BACIGALUPO BUENAVENTURA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Camposano Enrique, ausente. Coello Izquierdo Jaime. Correa Freddy, ausente. Cueva Pío Oswaldo. -----

EL H. CUEVA PUERTAS. Abstención. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Del Cioppo Pascual.-----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Delgado Tello Franklin,
ausente. Dotti Almeida Marcelo. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Estrada Vicente. -----

EL H. ESTRADA VELASQUEZ. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.. "Abstención". Falquez Batallas Carlos.

EL H. FALQUEZ BATALLAS. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Gómez Ordeñana Raúl,
ausente. Gómez Real Napoleón, ausente. Gonzabay Heinert,
ausente. González Muñoz Susana, ausente. Gordillo Córdova
Regina. -----

LA H. GORDILLO CORDOVA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Haro Páez Guillermo. -----

EL H. HARO PAEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Kure Montes Carlos. -----

EL H. KURE MONTES. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". León Luna Víctor Junior.

EL H. LEON LUNA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Loor Cedeño Otón,
ausente. López Saúd Iván, ausente. Macias Chávez Franklin,
ausente. Mallea Olvera Concha. -----

C. Antezilla

LA H. MALLEA OLVERA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Mancheno Germán. -----

EL H. MANCHENO NOGUERA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Medina Orellana Voltaire, ausente. Mejía Montesdeoca Luis, ausente. Moncagata Juan Pablo, ausente. Moreira Mario Efrén, ausente. Moreno Ruth Aurora. -----

LA H. MORENO AGUI. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Nebot Saadi Jaime, ausente. Neira Menéndez Xavier. -----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Abstención. Pérez Intriago Alvaro, ausente. Proaño Maya Marco, ausente. Quevedo Montero Hugo, ausente. Rodríguez Roberto, ausente. Rodríguez Edgar Iván.

EL H. RODRIGUEZ EDGAR. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Roggiero Rolando Galo, ausente. Ron Kléver, ausente. Rosero Fernando, ausente. Rossi Oswaldo. -----

EL H. ROSSI ALVARADO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Salem Mendoza Mauricio, ausente. Secaira Raúl. -----

EL H. SECAIRA DURANGO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Serrano Eduardo, ausente. Touma Bacilio Mario, ausente. Ugarte Guzmán Blanca. -----

LA H. UGARTE GUZMAN. Abstención. -----

Clasificación

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Viteri Jiménez Cynthia, ausente. Su voto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Permítame proclamar los resultados, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De ochenta y cuatro honorables diputados presentes, sesenta y tres a favor; veintiún abstenciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobado el Artículo décimo tercero. Honorable Yanchapaxi. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Pido la reconsideración del artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Hay apoyo de la reconsideración para este momento? Señor Secretario, tome votación a la reconsideración. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Votación simple, señor Presidente y señores diputados. Los honorables diputados que estén de acuerdo con la moción de reconsideración presentada por el honorable Yanchapaxi, se servirán levantar el brazo. Señor Presidente, de ochenta y cuatro presentes, seis diputados a favor de la reconsideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 14. En el primer inciso del Artículo 383 del Código Tributario reemplazar la frase "multa de dos a veinte mil sucres", por "multa de 20 Unidades de Valor Constante a 200 Unidades de Valor Constante", y agréguese los siguiente literales: a) Serán reprimidos con prisión de seis meses a tres años los contribuyentes

C. Antezola

que se encuentren incursos en los casos de defraudación previstos en los numerales 6) inciso primero, 7), 8) y 9) del Artículo 381. Las penas establecidos se aplicarán sin perjuicio del decomiso, la multa y clausura del establecimiento, de conformidad con las disposiciones de este Código y demás leyes tributarias. La responsabilidad por este delito recaerá en las personas que presenten la declaración y en las personas que deleguen o autoricen su presentación. En el caso de personas jurídicas, sociedades o cualquier otra entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de la de sus miembros, la responsabilidad por falta de declaración recae en su representante legal, de conformidad con el Artículo 26 de este Código. En estos delitos sancionados con prisión, el autocabeza de proceso se iniciará por excitativa fiscal que tendrá como antecedente la denuncia formulada por la máxima autoridad de la Administración Tributaria, la que responderá por los daños y perjuicios a que hubiera lugar si la denuncia es calificada como maliciosa o temeraria, sin perjuicio de la pena de prisión a que hubiera lugar. Es obligación de la administración tributaria formular la denuncia, sin perjuicio de su derecho de actuar en el juicio, cuando en sus actos firmes o resoluciones ejecutoriadas se establezca la presunción de la comisión de una defraudación tributaria o cuando de las sentencias expedidas por los Tribunales Distritales de lo Fiscal se desprenda tal presunción. En los casos previstos en esta disposición, la privación de la libertad procederá cuando se configure la tipificación de la defraudación definida en los Artículos 379 y 381 del Código Tributario y 14 de esta Ley; por lo tanto, ningún contribuyente podrá ser sancionado con la pena de prisión por el solo hecho de no haber pagado los impuestos debidos;

b) La defraudación por apropiación de los impuestos recaudados por los agentes de retención o percepción, se configurarán cuando éstos no entreguen o no depositen en las cuentas del sujeto activo los tributos recaudados dentro de los 10 días siguientes a las fechas y plazos establecidos para el efecto. En este caso, los agentes de retención o

Continúa

percepción, serán sancionados con prisión de 2 a 5 años. Las penas establecidas se aplicarán sin perjuicio del decomiso, la multa y clausura del establecimiento, de conformidad con las disposiciones de este Código y demás leyes tributarias. En la comisión de este delito se imputará la responsabilidad a la persona natural que ejerciendo la función de agente de retención o de percepción se apropiare de los impuestos recaudados; en el caso de las personas jurídicas, sociedades o cualquier otra entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de la de sus miembros, se imputará la responsabilidad del delito de defraudación tributaria al responsable por representación definido en el Artículo 26 de este Código. En estos delitos sancionados con prisión, el auto cabeza de proceso se iniciará por excitativa fiscal que tendrá como antecedente la denuncia formulada por la máxima autoridad de la administración tributaria, la que responderá por los daños y perjuicios a que hubiera lugar si la denuncia es calificada como maliciosa o temeraria, sin perjuicio de la pena de prisión a que hubiera lugar. Es obligación de la administración tributaria formular la denuncia, tan pronto como tenga conocimiento sobre la falta de entrega de los impuestos recaudados por los agentes de retención o percepción o cuando en sus actos firmes o resoluciones ejecutoriadas se establezca la presunción de la comisión de una defraudación tributaria, en razón de que los impuestos recaudados no han sido depositados parcial o totalmente por los agentes de retención o percepción". Hasta ahí el artículo, que tiene las siguientes observaciones: Del honorable Alfredo Serrano. 1.13. La reforma al Artículo 383 del Código Tributario propuesta en el Artículo 14 del proyecto, es excesiva en lo que respecta a la obligación formal de presentar la declaración del impuesto a la renta en los plazos previstos en la Ley. ¿Qué sentido tendrían las multas, no suprimidas con la reforma o el interés moratorio, la clausura o los mecanismos de determinación señalados en la Ley y aumentados con la reforma? Por estas razones impugno este artículo y propongo su supresión desde

Alfredo Serrano

la frase "... a la misma pena quedarán sometidos..." del primer inciso, hasta "de conformidad con el Artículo 26 de este Código", del tercer inciso, y se lo redacte nuevamente en lo restante para evitar contradicciones. Del diputado Adolfo Bucaram "Artículo 14. Anteriormente ya se señaló la flagrante inconstitucionalidad en la que incurre la presente norma, pues se establece prisión para la defraudación aduanera, así como para la defraudación de otros tributos. En primer lugar, el Artículo 23, numeral 4, establece que ninguna persona podrá sufrir prisión por deudas, impuestos, multas ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias. Por otra parte, se utiliza mañosamente la palabra "defraudación", pretendiendo darle la categoría de tipo penal, sin que hubiera sido previamente definida, lo cual también deviene en inconstitucionalidad. Por lo anterior este artículo debe eliminarse". Del honorable León Roldós. "Artículo 14. El artículo 14 debe aclararse que el decomiso, la multa y la clausura que se refiere el literal a), segundo inciso, son de competencia administrativa con recurso ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal. En el tercer inciso debe mantenerse el concepto del dolo, porque está de por medio una pena de privación de libertad, esto es, debe agregarse en el tercer inciso, literal a) después de la palabra "Código", "de haber comportamiento doloso". En el cuarto inciso, si ya no se trata de acusación particular si no de denuncia, no puede personalmente la autoridad máxima tributaria responder por daños y perjuicios, si se está trabajando en base de informaciones que nacen de terceras personas, por eso, solo debe ser denuncia y no acusación particular. En el tercer inciso del literal b) del Artículo 14, otra vez caemos en el tema del representante legal, que no necesariamente participa dolosamente de la infracción debe precisarse "por comportamiento doloso". El artículo 26 se refiere a responsables por representación en materia tributaria, pero en materia penal la responsabilidad es por la conducta de las personas, no puede haber una interpretación extensiva, de ahí que tiene que mantenerse el concepto de la conducta dolosa, al efecto, debe agregarse un párrafo que señale "en

Continúa

caso de conducta dolosa". La responsabilidad del funcionario, máxima autoridad de la administración tributaria en el caso del literal b), debe ser al igual que el del literal a), solo para los efectos de la acusación". Hasta ahí las observaciones enviadas, al artículo catorce, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el artículo catorce. Honorable Leopoldo Baquerizo. -----

EL H. BAQUERIZO ADUM. Gracias, señor Presidente. Honorables Legisladores: Quisiera poner a consideración de la Comisión, señor Presidente, en el Artículo 14, literal b), que se tome en consideración, que se ponga al final del inciso del literal b), "que se establezcan los agentes de retención o percepción que pertenecen al sector público, a más de la sanción de prisión, su inmediata destitución" ; y adicionalmente que se lo incluya también "que no podrá ocupar de por vida cargo público alguno". Sí quisiera que eso se lo tome en consideración de parte de la Comisión, para que quede especificado dentro del literal b), a continuación del primer inciso. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Señor Presidente, yo creo que aquí hay varios elementos importantes, el artículo realmente es extenso y yo he señalado puntualmente lo siguiente: primero, que es importante debatir si entra o no a un recurso de amparo constitucional. Lamentablemente, el recurso de amparo constitucional, ha sido profundamente distorsionado, para todo sirve el recurso de amparo constitucional. Por eso yo he planteado, a nivel de la Comisión, y se recoge solamente la clausura, el hecho de la posibilidad de impugnar la resolución correspondiente, pero exclusivamente ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal, que debe resolver en un plazo de 10 días. Creo que esto es importante porque tiene que haber derecho de defensa. No puede haber indefensión de la persona, entonces, por eso he señalado

Continúa

la necesidad de que para todos los casos, para clausura, para decomiso, para todos los casos, antes de que se ejecutorie la orden administrativa, debe haber la posibilidad de un recurso de carácter tributario, contencioso tributario, que debe ser despachado, resuelto, en un término perentorio de no más allá de 10 días para el Tribunal Distrital Fiscal. Esto para mí es importante, no solo dejarlo para la clausura. Y luego, se toma el Artículo 26 que establece los responsables tributarios de cualquier tributo, pero se extiende el concepto de responsable tributario, se lo extiende al responsable penal. Nadie, nadie puede ser penado, nadie puede ser enjuiciado penalmente por la acción u omisión penal de otros, porque entonces realmente sería absolutamente un caos. Perdóneme para exagerar, si mañana hace un fraude tributario alguien que trabaja aquí, usted sería el sindicado y llevado a juicio penal, por ser defraudador. Entonces, ese principio no puede generarse ni en derecho privado ni en el derecho público. Puede establecerse una autoría intelectual, pero eso es en el juicio, o sea, no solo por ser el representante legal, mañana, cualquiera resulta un sujeto ya pesquisable de un delito que siempre requiere la concepción del dolo. No cabe que la responsabilidad tributaria solidaria se convierta en responsabilidad penal solidaria. Eso no cabe. Esto yo quisiera dejarlo absolutamente claro. Y aunque no lo puse por escrito, yo en esto de la difusión, tengo miedo a la difamación, la difusión por carteles en todas partes, también puede ser un instrumento de difamación. Malo que yo lo diga, pero aquí saben los que están en Guayaquil, que la Universidad administra un impuesto que se llama "el impuesto del dos por mil", al hospital universitario. Somos buenísimos para cobrar, quintuplicamos el cobro en la actual administración, pero creemos que tiene que haber el derecho básico de la defensa y el dolo no puede pasar a ser presunción tributaria. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable José Cordero. -----

EL SR. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, concuerdo totalmente

Cordero

con las observaciones del honorable León Roldós. La responsabilidad penal es personal, y además, es responsabilidad por actos, tenemos el Derecho Penal del acto, no por una calidad, no por ser representante legal se debe responder, a no ser que se haya participado dolosamente en la infracción. Pero yo quisiera además, proponer algunas precisiones indispensables que deben hacerse en el inciso quinto del literal a), y en el último inciso del literal b). Cuando se dice, "cuando en sus actos firmes o resoluciones ejecutoriadas", debe decir: "cuando en sus actos firmes o sentencias judiciales ejecutoriadas", porque puede haber resolución firme administrativa que luego no se establece la vía contencioso tributaria y no pasa a conocimiento del Tribunal Fiscal. De tal manera que tienen que establecerse estas precisiones en ambos incisos, y referirse a sentencias judiciales ejecutoriadas. En lo demás, estoy absolutamente de acuerdo con lo planteado por el honorable León Roldós. Gracias, señor Presidente. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Juan Cantos. -----

EL H. CANTOS HERNANDEZ. Gracias, señor Presidente. Honorables Legisladores: El país exige de los políticos un bono tributario, perdón, un bono patriótico, el país no exige un bono tributario de los que haciendo uso de la iniciativa privada y gracias a este país, han acumulado importantes fortunas, importantes riquezas. Yo creo que es necesario que comprendamos que el pueblo pueblo, jamás está en contra de los ricos, no, el pueblo pueblo es agradecido, es reconocido de los ricos, que les dan empleo, generan trabajo, generan ocupación, pero también el pueblo, en este momento, exige ese aporte importantísimo a través de los impuestos, para poder cumplir adecuadamente con el pago de la deuda social que por mucho tiempo ha sido postergada. Siendo así, señor Presidente, el Estado para lograr el bien común, necesita urgentemente esta Ley con el carácter de coersitiva, de los particulares, la cesión de una parte de su riqueza para contribuir a este gran desarrollo. La situación actual del país, y de aquí en adelante, es que los comprendamos

J. Cantos

de una verdadera solidaridad. Por todo ello, recogiendo los criterios que muy inteligentemente se ha mencionado por parte del honorable León Roldós y del honorable José Cordero, estoy de acuerdo en mi calidad de ex-Presidente de la Cámara de la Pequeña Industria de Chimborazo, y en nombre de este pueblo que debemos contribuir adecuadamente porque nuestras leyes por ser por demás flexibles o por las autoridades de turno, que no han sabido hacer respetar las mismas, es que nos encontramos en una extrema pobreza. Las leyes que hoy discutimos, hemos sido testigos que en otros países se lo aplican con toda la transparencia y esos países han salido adelante, son motivo de una sana envidia, ver cómo progresan y ver cómo se contribuye adecuadamente al desarrollo. Por todo ello, señor Presidente, ratifico mi acuerdo con el texto del artículo catorce. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Luis Vizcaíno. -----

EL H. VIZCAINO ANDRADE. Señor Presidente, este artículo es sumamente trascendental para el futuro de la Administración Tributaria del país, sobre la prisión por defraudación tributaria. Se hace necesario recalcar, señor Presidente, que los impuestos son un instrumento fundamental de la redistribución de la riqueza en un país, y de que el Estado tiene dos misiones fundamentales en su accionar. El uno es, la lucha frontal contra la pobreza, y el otro es, la generación del bien común. En el Ecuador, el total de los impuestos recaudados representa el 7.3% del Producto Interno Bruto, cuando como parámetro general en la región se ha establecido un promedio de recaudación del 14%, e inclusive, en los países desarrollados se capta, por concepto de impuestos alrededor del 50% del Producto Interno Bruto. Y esto lo ratifican las cifras generadas por el Servicio de Rentas Internas. Se ha captado el año pasado, por concepto de impuestos generados por la ciudad, por las industrias, servicios y comercio en la ciudad de Guayaquil, alrededor de ochocientos mil millones de sucres, mientras que en la ciudad de Quito se ha recaudado alrededor de un billón, uno punto dos billones de sucres; es decir, cuatrocientos

Continúa

mil millones de sucres adicionales más, cuando todos sabemos aquí en el país, que la mayor cantidad de industrias, que la mayor cantidad de sector comercial y que la mayor cantidad del sector de servicios, se encuentran ubicados en la ciudad de Guayaquil. Por lo tanto, las razones para que el aporte de los impuestos al Producto Interno Bruto sean tan bajos, son fundamentalmente las siguientes: los escudos fiscales, la proliferación de las exoneraciones, el poco control de parte de la autoridad tributaria, la falta de civismo y compromiso social, que prácticamente han hecho que en el Ecuador la tributación haya perdido su legitimidad social. Esta reforma que se está planteando a través de esta Ley, que propende a eliminar los escudos fiscales, la racionalización de las exoneraciones, no tendría sentido, señor Presidente, si el Congreso Nacional no asume la responsabilidad de legislar responsable y técnicamente sobre la prisión por defraudación tributaria. Creo que se ha argumentado demasiado, en referencia a la diferenciación entre la no existencia de prisión por deudas, y la existencia de prisión por defraudación tributaria. Yo no quisiera ahondar más en el debate del tema, pero quisiera acotar un ejemplo importante, a través de una pregunta, señor Presidente. ¿Qué pasa, por ejemplo, cuando una persona entrega un cheque sin fondos? Cuando una persona entrega un cheque es porque lleva concomitantemente una deuda ente el girador y el beneficiario del cheque, pero cuando lo gira sin fondos es porque existe una actitud intrínseca, dolosa, de irrogar daño o perjuicio. Por lo tanto, lo que se sanciona en ese momento en definitiva es la actitud dolosa o culposa, igual situación existe en la diferenciación entre la prisión por defraudación y la no existencia de la prisión por no pago de los tributos. Por lo tanto, señor Presidente, este artículo es trascendental y acogiendo las observaciones planteadas por el honorable José Cordero, debemos aprobar este artículo para moralizar de una vez por todas, y para generar un sentimiento de equidad y de justicia distributiva, mediante los cuales los ricos aporten a través de los tributos para financiar a los pobres que se encuentran sumidos en la marginación, se encuentran sumidos en la más

Cordero

absoluta pobreza y en la desesperación, señor Presidente. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Elba González. -----

LA H. GONZALEZ ALAVA. Sí, señor Presidente. Mi intervención es muy corta, porque yo solo quiero recordar a esta sala, a los compañeros diputados, que se debate mucho sobre la injusticia de este artículo, pero es necesario hacer conocer y recordar algo que creo está en la mente de todos. En los Estados Unidos, por la única razón que se pudo poner en la cárcel a Al Capone fue por no pagar los impuestos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el Artículo décimo cuarto, con las observaciones del honorable León Roldós, y sométalo a votación simple. Dé lectura al Artículo quince, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 15. Sustitúyese el artículo innumerado, agregado a continuación del 384 del Código Tributario, por el artículo 41 de la ley de Control Tributario y Financiero, publicada en el Registro Oficial 97 , de 29 de diciembre de 1988, por los siguientes: "384 A. Clausura. Sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar, la Administración Tributaria clausurará los establecimientos de los contribuyentes en los siguientes casos: a) Por la falta de declaración por parte de los sujetos pasivos en las fechas y plazos establecidos para el efecto, aún cuando en la declaración no se cause impuestos; b) Por no proporcionar la información que les requiera la Administración Tributaria; c) Por la no entrega de los comprobantes de venta o entrega de los mismos sin que cumplan los requisitos legales o reglamentarios. La sanción de clausura no podrá ser sustituida con sanciones pecuniarias. La sanción de clausura no se podrá enervar con el recurso de amparo, sin embargo dicha sanción será impugnabile ante los Tribunales Distritales de lo Fiscal, que deberán resolver la impugnación en el plazo máximo de diez días. 384 B. Procedimiento de clausura. Para los casos

Contador

por parte de los sujetos pasivos en las fechas y plazos establecidos para el efecto; aún cuando en la declaración no se cause impuestos. b) Por no proporcionar la información que les requiera la Administración Tributaria; c) Por la no entrega de los comprobantes de venta o entrega de los mismos sin que cumplan los requisitos legales o reglamentarios. La sanción de clausura no podrá ser sustituida con sanciones pecuniarias, la sanción de clausura no se podrá enervar con el recurso de amparo, sin embargo dicha sanción será impugnabile ante los Tribunales Distritales de lo Fiscal que deberán resolver la impugnación en el plazo máximo de 10 días.

384 B. Procedimiento de Clausura. Para los casos determinados en los numerales a) y b) del artículo anterior, la Administración Tributaria notificará al sujeto pasivo concediéndole el plazo de 4 días para que cumpla con las obligaciones tributarias en mora; si dicho plazo llegará a cumplirse sin que los sujetos pasivos hubieren cumplido con su obligación de presentar la declaración, la Administración Tributaria procederá a imponer la sanción de clausura por el plazo de 7 días, esta clausura no se levantará mientras no se satisfagan las obligaciones en mora, sin perjuicio de otras sanciones que fueren aplicables. Por los casos previstos en el literal c) del artículo anterior, la clausura será de 7 días. La notificación de clausura podrá efectuarse mediante la aplicación de avisos en un lugar visible del establecimiento sancionado.

384 C. Reincidencia. Si los contribuyentes reincidieren en las faltas que ocasionaron la clausura, serán sancionados con una nueva clausura por un plazo de 10 días, la que se mantendrá hasta que satisfagan las obligaciones en mora.

384 D. Auxilio de la Fuerza Pública. Para la ejecución de la orden de clausura, la Administración Tributaria podrá requerir el auxilio de la Fuerza Pública, que será concedido de inmediato sin ningún trámite previo.

384 E. Difusión del incumplimiento. La Administración Tributaria está facultada para difundir el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes por cualquier medio, incluso mediante la adhesión de carteles alusivos y preventivos en exteriores o lugares visibles de sus

Continúa

establecimientos, sin que los mismos puedan ser removidos, alterados u ocultados mientras el contribuyente no regularice su situación tributaria. 384 F. Decomiso. Constituye infracción sancionada con decomiso. 1. No portar el comprobante de venta al momento de salir del local de compras; 2. Remitir transportar o mantener inventarios de bienes o mercaderías sin el correspondiente comprobante de venta u otro documento autorizado por la Administración Tributaria que acredite su propiedad; 3. No sustentar la posesión o tenencia de bienes o mercaderías mediante comprobantes de venta o documentos autorizados por la administración. El decomiso será realizado por la Administración Tributaria. El contribuyente o responsable responderá por los costos y gastos que demante el almacenamiento y custodia de los bienes decomisados. El infractor podrá recuperar los bienes decomisados si dentro del plazo de 7 días, en el caso de bienes no perecederos y 48 horas en el caso de bienes perecederos, acredita ante el Servicio de Rentas Internas su derecho de propiedad o posesión de los bienes decomisados y cumple con pagar, además de los gastos que originó la ejecución del decomiso, una multa equivalente al 15% del valor de mercado de los bienes decomisados, en los términos y bajo las condiciones establecidas mediante reglamento por la Administración. Si no se acredita la propiedad, posesión de los bienes y se paga la multa correspondiente en los plazos establecidos, la Administración Tributaria declarará los bienes en abandono y podrá rematarlos, destruirlos o donarlos, aún cuando el contribuyente o responsable hubiere interpuesto un reclamo o recurso. El transportista será sancionado con el secuestro temporal del vehículo hasta por un plazo máximo de 10 días. En el caso de los bienes en poder del usuario o consumidor final, la Administración Tributaria podrá exigir el sustento de la posesión o tenencia de tales bienes, únicamente al momento de la adquisición o a la salida del establecimiento donde se realizó la adquisición. 384 G. Las infracciones referidas en las disposiciones precedentes, serán determinadas en forma objetiva por el funcionario nombrado para el efecto por la Administración Tributaria, quien

Continúa

levantará, bajo su responsabilidad, actas probatorias que darán fe pública de las infracciones detectadas. 384 H. Sanciones a los funcionarios públicos. La clausura y decomiso ordenada por la autoridad administrativa deberá ser fundada y se basará en hechos y pruebas objetivas. La clausura o decomiso infundado obligará a la Administración Tributaria a responder por los daños y perjuicios irrogados al contribuyente, sin perjuicio de la destitución y acciones penales contra el funcionario actuante". Hasta ahí el Artículo quince, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea, señor Secretario, las observaciones hechas al Artículo quince. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Observaciones. El honorable Alfredo Serrano, presenta la siguiente observación. 1.14. "El Artículo 15 del proyecto en lo que respecta al artículo añadido 384 F, no atiende las disposiciones del Código Civil en lo que respecta al dominio de cosa mueble, por ello lo impugno. El tenedor de cosa mueble se reputa dueño mientras no se pruebe lo contrario. Las normas del segundo inciso deben ser armonizadas con el ordenamiento jurídico en la materia, la carga de la prueba no le corresponde al tenedor. El penúltimo inciso de esta reforma desconoce las garantías constitucionales de los individuos. Si se le autoriza a la Administración disponer de los bienes que no son de su propiedad se incurriría en confiscación y sin media recurso ante la misma Administración o los órganos de la Función Judicial, la destrucción de los bienes acarrearía responsabilidad civil del Estado y del funcionario e incluso penal por destrucción de bienes privados. Se recuerda a los señores Legisladores que toda restricción de los derechos fundamentales debe ser realizada mediante Ley Orgánica de conformidad con la Constitución. El decomiso sería aplicable únicamente en el caso de que la infracción sea detectada en el momento mismo de su realización, lo contrario implicaría grave e insoportables abusos en el futuro. Del honorable Adolfo Bucaram. Artículo 15. "En el presente artículo se establecen dos conductas que serían penadas

Continúa

con prisión de acuerdo al presente proyecto de Ley. Dichas conductas se refieren a la evasión de impuestos y al no pago a la Administración Tributaria de los impuestos recaudados por parte de los agentes de retención. En ambos casos se viola a lo establecido en el numeral cuatro del Artículo 23 de la Constitución que prohíbe la prisión por impuestos. Por ser inconstitucional en la totalidad de su texto este artículo debe ser eliminado". El honorable Marco Proaño Maya. "Artículo 15. Concepto de defraudación agravada. Propongo el siguiente texto alternativo. Artículo 380. Defraudación Agravada. Constituye defraudación agravada la cometida con la coautoría o complicidad de funcionarios públicos, que por razón de sus cargos hayan intervenido en la determinación de la obligación tributaria, así como en los casos especiales tipificados en el numeral once del Artículo 381". Del honorable León Roldós. Artículo 15. En el Artículo 15 el último inciso del Artículo 384 A, que se manda agregar debería pasar al final del Artículo 384 B, porque no solo es referente a la clausura sino a todas las sanciones impuestas por la autoridad administrativa, esto es clausura y decomiso. En el literal b) del Artículo 384 A, debe contemplarse lo del plazo a que me referí en la reforma del Artículo 100 A, señalando que la información debe ser dada en el plazo del Artículo 100 A. En el literal a) del Artículo 384 A, debería darse un tiempo de espera no mayor de 10 días, porque cualquier persona puede omitir enviar a la fecha precisa con la declaración tributaria, cuanto más de que algunas declaraciones solo son posibles entregando el valor del Tributo. En el Artículo 384 F, numeral uno, debe agregarse que esa infracción sujeta a decomiso, no portar el comprobante de venta al momento de salir del local de compra, pero el requerido por el comprobante tiene derecho a reingresar al local con quien le está requiriendo el comprobante para establecer la legitimidad de la venta y el pago del impuesto, al efecto debe agregarse un párrafo que exprese a menos que inmediatamente pueda establecerse la legalidad de la venta y del pago del impuesto por otros medios. Concluido el Artículo 384 B, es que debe aparecer el trámite de

Continúa

impugnación ante los tribunales distritales de lo Fiscal que está en el último inciso del 384 A". El ingeniero Adolfo Bucaram hace una enmienda a la observación que dice: "Se incurre nuevamente en el error de exigir la entrega de facturas o comprobantes de venta, olvidando que existe un importante sector informal en nuestra economía, al que es necesario regular pero sin olvidar su realidad y características. Finalmente se contempla el decomiso de los bienes cuyo propietario no presente los comprobantes de venta o documentos de importación que acrediten su adquisición esta norma además de inconveniente y mal concebida deviene inconstitucional, pues el Artículo 33 de la Constitución en su parte final prohíbe toda forma de confiscación". El honorable Raúl Hurtado presenta un texto sustitutivo del 384 F y G. "384 F. Decomiso. Constituye infracción sancionada con decomiso. 1. No portar o exhibir el sustento de la adquisición de bienes al momento de salir del local de adquisición de dichos bienes. 2. Mantener en los establecimientos comerciales o empresariales, mercaderías sin el correspondiente comprobante de venta o documento de importación; 3. Prestar el servicio de transporte de mercaderías importar la correspondiente guía que demuestre el origen lícito de las mercaderías transportadas así como el almacenamiento de dicha mercadería por parte de terceros. El decomiso será realizado por la Administración Tributaria, los costos y gastos relacionados con el almacenamiento, mantenimiento, conservación y custodia de los bienes decomisados será a cuenta del propietario poseedor o legítimo tenedor de los bienes decomisados. El infractor podrá recuperar los bienes decomisados si dentro del plazo de 30 días en caso de bienes no perecederos y 48 horas en el caso de bienes perecederos, acredita ante la autoridad administrativa competente su derecho de propiedad o posesión de los bienes decomisados. Previo al despacho de los bienes la Administración exigirá el pago de los costos y gastos a los que se refiere el presente artículo. De no acreditar la legítima tenencia de los bienes, la Administración Tributaria declara a los bienes en abandono y podrá rematarlos, destruirlos o donarlos salvo que se

Continúa

interponga recurso de apelación ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal, el mismo que está obligado a resolverlo en el término de 30 días, en mérito a los comprobantes de venta y más documentos autorizados que legitimen la tenencia de los bienes decomisados. Los costos y gastos relacionados con el mantenimiento y conservación de los decomisados serán de cuenta del propietario poseedor o legítimo tenedor de los bienes decomisados, salvo el caso en que se declare la improcedencia del decomiso. Los costos y gastos no deberán exceder del 50% del valor de mercado de los bienes decomisados, en los términos y bajo las condiciones establecidas por la Administración Tributaria. El transportista que traslade mercadería sin la guía de decomiso de remisión respectiva, será sancionado con el secuestro temporal del vehículo en que transportó las mercaderías por un plazo máximo de 10 días. Las mercaderías que a la fecha de aprobación de esta Ley se encuentren en poder del sujeto pasivo o contribuyente, no podrán ser objeto de decomiso por el plazo de 120 días contados a partir de la vigencia de esta Ley, tiempo durante el cual el contribuyente deberá entregar a la Administración Tributaria competente el detalle de dichas mercaderías. Artículo 384 G. La demostración de los casos que fundamentan las infracciones referidas en las disposiciones precedentes, se hará en forma objetiva por el funcionario nombrado para el efecto por la Administración Tributaria, quien levantará bajo su responsabilidad actas probatorias que darán fe pública de las infracciones detectadas". Hasta ahí todas las observaciones que han sido presentadas, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Roldós, ya tenemos el texto para el Artículo catorce. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. El personal del Ministerio de Finanzas está levantándole. Yo quisiera pedir un favor, que este artículo, que es un artículo supra complejo, este es un artículo de un carácter primitivo realmente severo, que tiene tantas observaciones, regrese a la Comisión para una reformulación, porque realmente, para por poner el ejemplo

C. Antuña

de declaración de impuesto a la renta. Por mi apellido mañana tengo que presentar la declaración de Impuesto a la Renta, teóricamente con este artículo, si hasta el día viernes no lo presento, el sábado podría iniciarse el proceso de clausura, con 4 días ejecutan, con la circunstancia de que hay impuesto como el Impuesto a la Renta, que hay que pagar por esta declaración, no es presentar la declaración, es presentar la declaración y pagar una declaración. Yo por eso planteo 10 días de tolerancia, hay reflexiones muy importantes que Raúl Hurtado ha hecho al artículo, y yo creo que artículo que implica una responsabilidad de esta magnitud, deberían ser reformulados y seguir adelante con los siguientes artículos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Raúl Hurtado. -----

EL H. HURTADO LARREA. Señor Presidente, considero que no sería necesario el que regrese a la Comisión, pero sí es importante que podamos reanalizar este artículo, nosotros podríamos presentar una nueva propuesta en la próxima sesión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Sí, señor Presidente. Me parece procedente lo que acaba de indicar el honorable Raúl Hurtado, pero yo si quisiera reflexionar en cuanto a la clausura, en la que se indica que la clausura no podrá ser enervada con el recurso de amparo, eso es inconstitucional con todo el respeto, señor Presidente, y pido que se dé lectura al inciso segundo del Artículo 95 de la Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leer, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Inciso segundo. Artículo 95 de la Constitución Política. Sección tercera. Del Amparo. No serán susceptibles de acción de amparo las decisiones judiciales adoptadas en un proceso". Hasta ahí lo solicitado. -----

Cordero

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA. Es la Administración Tributaria mediante una resolución administrativa la que procede a la clausura, no se trata por tanto que la clausura dependa de una decisión judicial, único caso en que lamentablemente digo lamentablemente, nuestra Constitución excluye este derecho que debe ser mantenido en su plenitud, porque es de protección de los derechos humanos, consistente en el amparo. Por tanto debería eliminarse por inconstitucional aquello que dice la sanción de clausura no se podrá enervar con el recurso de amparo. Gracias, señor Presidente, en lo demás estoy de acuerdo con lo planteado por el honorable Raúl Hurtado y su texto alternativo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Víctor León. -----

EL H. LEON LUNA. Estoy plenamente de acuerdo, señor Presidente, con el honorable Roldós en que este artículo que parece más bien un testamento, vuelva a la Comisión o se suprima. Yo quisiera preguntar cual fue el Moisés que se lo inventó. Que regrese a la Comisión, porque como ya lo dijo el honorable Cordero, violenta el Artículo 95 de la Constitución Política de la República. Más allá de que también violenta el Artículo 23 de los derechos civiles el derecho a la honra el numeral 8, cuando en el Artículo 384 E, establece que. Con su permiso, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe honorable León. -----

EL H. LEON LUNA. "La Administración Tributaria está facultada para difundir el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes por cualquier medio, incluso mediante la adhesión de carteles alusivos y preventivas regresamos a la época del oeste, en donde en un cartel se ponía allí una recompensa por cualquier individuo que hubiese cometido un acto ilegal. Este articulado es inconstitucional en el fondo, señor Presidente, porque el recurso de Amparo es un derecho establecido en

Continúa

la Constitución; es una garantía, establece una garantía de los derechos en el Capítulo sexto de la Constitución. De tal suerte que yo, sugiero que retorne a la Comisión para que sea mejor confeccionado; primeramente, porque en un solo artículo se han puesto inclusive textos que deben ser materia reglamentaria, es decir deben ser parte del Reglamento de esta Ley, lo han puesto como un artículo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a suspender el debate del Artículo quince para que quede pendiente para las siguientes sesiones y darles tiempo a los honorables legisladores que lo puedan analizar debidamente. Honorable Hurtado.-----

EL H. HURTADO LARREA. El abogado León Roldós había propuesto que el Artículo 14 regrese a la Comisión, yo había hecho el planteamiento de que hasta la próxima sesión presentaríamos un texto alternativo-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos hablando del artículo quince quince, honorable Hurtado.-----

EL H. HURTADO LARREA. Así es, señor Presidente, hoy se ha pasado a hablar del Artículo 15 y en cuanto al Artículo 15 se refiere, hay un texto sustitutivo sobre parte del artículo que ha sido presentado con conocimiento de la Comisión, de manera que tal artículo estaríamos en condiciones de conocerlo y de debatirlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Hurtado, el Artículo 14 estábamos esperando el texto alternativo para ser votado, se ha leído el Artículo quince, se ha propuesto que en el Artículo quince se suspenda el debate y eso es lo que vamos a hacer. Señor Secretario lea el Artículo dieciséis. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, "Artículo 16. En el Artículo 387 del Código Tributario, en lugar de 500 10 mil sucres, póngase de 20 a 40 Unidades de Valor Constante". Por escrito no ha presentado observación ningún

C. Hurtado

señor diputado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Raúl Gómez.-----

EL H GOMEZ ORDEÑANA. Señor Presidente, me voy a referir al Artículo 14 que va a pasar nuevamente a la Comisión, o que se está esperando el texto alternativo, para que se considere lo siguiente: En el inciso 5 del artículo y luego en el inciso del literal a) y luego más adelante en el literal p), en el inciso 4 se indica si me permite, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Gómez.-----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA. "Que en estos delitos sancionados con prisión, el autocabeza de proceso se iniciará por excitativa Fiscal, que tendrá como antecedente la denuncia formulada por máxima autoridad de la Administración Tributaria, la que responderá por los daños y perjuicios a que hubiere lugar, si la denuncia es calificada como maliciosa o temeraria, sin perjuicio de la pena de prisión a que hubiere lugar". En la actualidad las denuncias de acuerdo al Código de Procedimiento Penal vigente, se presentan ante el Juez de lo Penal, o ante el juez respectivo, éste al dictar la sentencia o el auto de sobreseimiento, califica la denuncia como maliciosa o temeraria, de manera que las denuncias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA. ... no se presentan ante el Ministerio Fiscal, sino ante los jueces, repito, son los jueces los que califican estas denuncias, sino han sido presentadas ante ellos, mal pueden calificarlas de maliciosas o temerarias. Por lo tanto, esto debe ser rectificado, de manera que las denuncias que digan que se iniciarán las denuncias presentadas por la máxima autoridad de la Administración Tributaria, ante el juez o ante el Fiscal, según sea el caso, ya que próximamente tendremos un nuevo

Continúa

Código de Procedimiento Penal, que establece otro procedimiento. Que sea considerado esto por la Comisión, porque así no habría problema con el nuevo Código. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le rogaría que pase por escrito el texto que usted propone, honorable Gómez. Estamos en el Artículo dieciséis. Honorable Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente, no me dejó usted hacer las observaciones en el Artículo 15. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Porque no estamos debatiéndolo. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Sí, pero es que van a analizar el proyecto, lo único que estoy pidiendo es que se analice cuántas personas pertenecen al sector informal y yo le pregunto si las personas que venden cigarrillos, si las personas que venden en una olla el melloco con el choclo que usted se come algunas veces aquí en el Congreso, y las personas que venden medias, calzoncillos en las bahías, porque compran 10 medias para vender y para ganar 5 mil, 10 mil sucres, a esas personas se les va a decomisar todos los bienes, usted sabe que el Artículo 33 de la Constitución, impide la confiscación de los bienes. Yo le pregunto a usted mismo señor Presidente, en la billetera va a tener que llevar la factura de dónde compró el saco, la corbata, la camisa, la media, el zapato, porque cualquier avispa de la Administración Tributaria, le va a pedir la factura y lo deja desnudo en la calle, si es que usted no le presenta los documentos. Entonces, es realmente muy grave lo que se pretende hacer y yo creo que no están meditando en las graves consecuencias de lo que se está originando, con pretender decomisar, muchas personas quizás han hecho este proyecto en función de los grandes negocios, pero está muy generalizado, porque está muy claro que en el Artículo 15 habla de no sustentar la posesión o tenencia de bienes o mercaderías mediante comprobante de venta o documentos autorizados por la administración. El terno, la corbata, la camisa, los calzoncillos, todos son mercadería señor

Adolfo Bucaram Ortiz

Presidente, entonces hay una profunda irracionalidad en lo que se pretende hacer, seguramente como hay un manejo de tecnócratas que centralistamente van a manejar en la ciudad de Quito, usted se quedará con sus calzoncillos, sus pantalones y sus medias, y nosotros lo perderemos todo. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Germán Astudillo, sobre el Artículo 16 por favor. -----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. Yo realmente he leído las observaciones del diputado Saúd López que tiene fecha 5 de abril para el primer debate, y también he leído las observaciones del diputado Bucaram, con fecha 12, que no es más que la repetición de las observaciones del diputado Saúd. Yo quiero indicarle concretamente, que tiene que diferenciar el señor diputado, que una cosa es la confiscación que está prohibida en el Artículo 33 de la Constitución y que hace relación justamente para evitar las revanchas políticas que se vio a lo largo de la historia del Ecuador, cuando ganaban los conservadores confiscaban los bienes de los liberales o viceversa, esta es la filosofía, pero el comiso o el decomiso tiene otra connotación y está bien puesta y está garantizada o está tipificado en el Código Penal como medida accesoria, a más de la prisión y de la multa se pone comiso y digo que está bien el comiso, porque ¿qué es el comiso en este caso? no es más que una forma para castigar a quienes comercian géneros prohibidos. En este caso ¿qué es lo que estamos queriendo hacer? queremos tipificar como delito la conducta de los evasores ¿quiénes son los evasores en el país? no son los pobres, no es el pueblo, generalmente son los empresarios y también los que hacen economía informal, que manifiesta el señor diputado Bucaram, y que están en las bahías, están en la Ipiales y en otros centros y que no pagan ningún tipo de impuesto. Definitivamente, si es que nosotros queremos que existan esos ingresos para las arcas fiscales, tenemos que castigar, tenemos que penalizar, yo inclusive pienso que deberíamos endurecer más la pena,

G. Astudillo

no solamente la prisión, sino que sea un delito penado con la reclusión, para que una vez que sean encarcelados tengan que responder mientras se sustancia el sumario y no simplemente el día de mañana tengan que poner una fianza ridícula de 100 mil sucres para conseguir la libertad y posiblemente fugar del país. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Elba González. -----

LA H. GONZALEZ ALAVA. Aunque estamos en el Artículo 16, se sigue hablando del 15, y yo si quiero decir algo sobre el 15 que debe archivar, porque nosotros los costeños y los empresarios que ha mencionado mi compañero, traficamos la provincia entera y todo el Guayas, la gente de la costa se mantiene con el transporte pequeño y no considero justo porque me ha pasado en carne propia, que la policía detiene los carros porque uno lleva maleta, pide factura y si no la tiene, ahí viene el problema y nace la coima. Este artículo es tentatorio, este artículo es inconveniente para el pueblo ecuatoriano y por eso pido que sea archivado. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Hugo Moreno. -----

EL H. MORENO ROMERO. Gracias, señor Presidente. Yo solamente quiero reiterar la reflexión que hizo el honorable Astudillo En el Artículo 387 se habla específicamente de las contravenciones en que incurren contribuyentes responsables de obligaciones tributarias sean personas naturales o jurídicas, serán sancionadas con una multa determinada y que estoy totalmente de acuerdo en que se pase de 20 a 40 Unidades de Valor Constante. Lo que pasa es, que en nuestro país en América Latina, todavía no nos hemos acostumbrado a la cultura de la tributación. Pensamos que por que hay que establecer una factura y determinar el valor de la tributación, eso va a causar problemas al contribuyente, de ninguna manera, si nosotros cambiamos de actitud, si nosotros nos disciplinamos en el pago de los impuestos porque es responsabilidad y obligación de todo ciudadano para poder

Cantavilla

generar el desarrollo de un país, no habría ningún problema y todo el mundo tendría que cumplir; lo que pasa es que estamos acostumbrados a evadir impuestos, ese es el gran problema por eso, el reclamo de muchos legisladores, lamentablemente aquí presentes, que están acostumbrados a defender a los evasores, yo creo que es el momento de trabajar por el desarrollo del país. Yo quisiera preguntar a muchos legisladores que me antecederon la palabra, que tienen una gran experiencia, un gran conocimiento a nivel internacional y mundial ¿cuál es la política tributaria que se ejerce en Europa y en Latino América, que se ejerce en Colombia, que se ejerce en Perú, en Bolivia, en Argentina, en Chile? y nos vamos a dar cuenta que los ecuatorianos no queremos llegar a cumplir con disciplina con responsabilidad, lo que tenemos que cumplir, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el Artículo dieciséis y sométalo a votación simple, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente."Artículo 16. En el Artículo 387 del Código Tributario en lugar de 500 a 10 mil sucres, póngase de 20 a 40 Unidades de Valor Constante". Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 16, que ha sido leído, se servirán levantar el brazo. Señor Presidente, proclamo resultados. De ochenta y siete diputados presentes, cincuenta y cuatro a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobado el Artículo 16. Lea el Artículo 17, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 17. A continuación del Artículo 387 del Código Tributario, agréguese el siguiente: "Artículo 387A. De la interferencia contra la Administración. Los contribuyentes o responsables que interfirieren con la labor de los funcionarios de la administración tributaria en el ejercicio de sus funciones o los agredieren verbal o físicamente, serán sancionados con 10 días de clausura,

C. Antezuela

sin perjuicio de sanciones que correspondieren a sus infracciones como contribuyentes o responsables y de las sanciones penales derivadas de sus actos. A los establecimientos clausurados que se encuentren operando durante el tiempo de vigencia de la clausura, serán clausurados de forma inmediata con el doble de la sanción que le fue aplicada, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes contra los responsables". Hasta ahí el Artículo 17, señor Presidente, que tiene las siguientes observaciones. El honorable Alfredo Serrano. 1.15". Respecto de la reforma propuesta en el Artículo 17 se debe establecer con precisión el procedimiento a seguirse, no puede aplicarse sanciones sin que medie un proceso adecuado en el que el administrado pueda defenderse y el funcionario probar sus afirmaciones. Este Artículo debe ser nuevamente redactado". Es la única observación recibida por escrito, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Esta en consideración el Artículo 17. Tiene la palabra la honorable Cecilia Calderón. -----

LA H. CALDERON PRIETO. Señor Presidente, este artículo reforma el 387 del Código Tributario, lo que hace es incluir un nuevo inciso, pero deja exacto el primer inciso y en el primer inciso del 387 se establecen multas que son realmente obsoletas en la actualidad, son irrisorias, 500 sucres, 10 mil sucres. Si se va a reformar debe la multa establecerse en función de las otras multas que se han establecido durante este proceso. Yo le pido a la Comisión que revise el inciso primero para modificar en relación a las multas y que establezcan las multas según la escala que se ha venido aprobando. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable José Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, habría que precisar la redacción del Artículo 387A, porque la sanción es la clausura, pero la clausura procede si se tiene establecimiento de comercio, pero si trata de una persona

Cordero

natural que agrede o interfiere con la labor de los funcionarios, yo no se de ¿qué clausura estamos hablando? ¿cómo se puede clausurar a una persona a un ser humano? De tal manera que habría que mejorar la redacción para que se entienda claramente lo que se quiere penar. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Leopoldo Baquerizo. -----

EL H. BAQUERIZO ADUM. Señor Presidente, a veces me toca ponerme cataplasmiático. A mí me quedan dudas en este artículo y le voy a decir por qué, porque quien va a calificar, y se puede prestar para un chantaje, una persecución, quien va a calificar el que fue agredido, ¿quién lo califica? ¿y en honor a qué van a clausurarlo? Por lo menos debe haber un expediente antes de la clausura para tenga lugar a lo que dice la Constitución, la libertad a defenderse, esto aquí, simplemente le cae la guillotina sin lugar a la defensa, creo que en ese sentido es tremendamente inconstitucional. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Jaime León. -----

EL H. LEON ROMERO. Señor Presidente, en pleno acuerdo con lo manifestado con el honorable José Cordero, siendo esa la realidad, pienso que podría cambiarse el texto y presentarlo como un texto alternativo, si usted me permite leerlo señor Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable León. -----

EL H. LEON ROMERO.... que diría: "A continuación del Artículo 387 del Código Tributario agréguese el siguiente: Artículo 387-A. De la Interferencia contra la Administración. Si los contribuyentes o responsables interfirieren con la labor de los funcionarios de la Administración Tributaria, en el ejercicio de sus funciones o los agredieren verbal o físicamente, serán sancionados con 10 días de clausura del establecimiento sin perjuicio de sanciones que

Continúa

correspondieren a sus infracciones, etcétera..." Yo considero en la línea del honorable Cordero y de las demás personas que hacen uso de la palabra en este artículo de que habría que mejorarlo, no obstante el procedimiento de clausura podría también ser mejorado en cuanto a lo que hace relación al derecho, al debido proceso. Gracias, señor Presidente. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Alfredo Serrano. -----

EL H. SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, es grave este artículo tal cual esta redactado. Se esta tipificando en este artículo la posibilidad que un funcionario, simplemente con su simple aseveración de que lo agredieron verbalmente, procede a clausurar un local, no esta tipificado el procedimiento para hacerlo, es decir esto es una barbaridad si aprobamos el artículo de esta forma. Por eso yo había sugerido en mi impugnación que es preferible derogarlo, pero quiero dejar sentado en la sala la barbaridad que sería aprobar un artículo donde ya no tenemos solamente los policías que tienen un mandato constitucional, para que solamente con una afirmación pueda decir esta persona me agredió va a la cárcel, ahora resulta ser que también el funcionario del sistema de rentas internas puede decir este señor me agredió verbalmente, y simplemente lo clausuro 15 días, sin ningún tipo de procedimiento de ninguna naturaleza. Mi observación, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Hugo Quevedo. -----

EL H. QUEVEDO MONTERO. Sí, señor Presidente. Evidentemente que no se establece ningún procedimiento para la sanción de clausura, de tal forma que sería inconstitucional esta disposición legal. En todo caso yo pienso que debería establecimiento el procedimiento que establece el Artículo 15 por lo menos, para que tenga la posibilidad, como aquí bien se ha dicho de que puede ser un chantaje de la persona que se cree injuriado, se cree ofendido o se cree impedida de trabajar en los objetivos que se le han dispuesto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Raúl Hurtado. -----

EL H. HURTADO LARREA. Señor Presidente, los argumentos presentados son válidos retiramos el artículo. Hemos conversado con los miembros de la Comisión y hay consenso para hacerlo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Hurtado hay que votar el artículo y negarlo. Señor Secretario, tome votación sobre el Artículo 17, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los honorables señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo 17, texto de la Comisión, se servirán levantar el brazo. Señor Presidente, de ochenta y siete diputados presentes, ninguno se pronuncia a favor del artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 18. Sustitúyase el Artículo 394 del Código Tributario por el siguiente. La Función Judicial es competente para conocer y juzgar los delitos aduaneros y tributarios a través de los Jueces Fiscales del Distrito correspondiente. En segunda instancia es competente el Tribunal Distrital de lo Fiscal de su respectiva jurisdicción". Hasta ahí el Artículo 18, señor Presidente. Hay una observación del honorable León Roldós, que es como sigue Artículo 18. "Debe agregarse en el Artículo 18, habrá casación en los términos de la Constitución y la Ley". Otra observación también del MPD que dice: "En el Artículo 18 que reforma el Artículo 387 del Código Tributario, en lugar de 20 a 40 Unidades de Valor Constante, póngase de una a dos remuneraciones mensuales del trabajador en general". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Esta en consideración el Artículo 18. Honorable León Roldós. -----

EL H. LEON AGUILERA. Para citar, creo que hay un error en

la referencia del documento leído, porque no se refiere a este artículo. En cuanto a lo que señalo, digamos la estructura jurídica del Ecuador tiene en este rato, casación en todas la materias y creo que si hablamos de privación de libertad, tiene que haber lugar a casación. Yo quisiera agregar al texto que yo he señalado ante la sala de lo Penal", yo creo que hay que garantizar el derecho al debido proceso en el Ecuador. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable José Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, estaba bien, antes de penalizar mediante penas privativas de la libertad, el que los casos de defraudación, los ilícitos tributarios, tengan un procedimiento penal suigéneris encomendado a los jueces fiscales a ese juez de aduanas, pero en este momento si elevamos las defraudaciones y los actos ilícitos de los agentes de retención y de percepción, a la categoría de delitos sancionados con prisión debe pasarse por el procedimiento penal común, con todas sus garantías de debido proceso, y en ese sentido pido que se lea el numeral 11) del Artículo 24 de la Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario a leer el numeral 11) del Artículo 24 de la Constitución. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución Política de la República. "Artículo 24. Para asegurar el debido proceso deberán observarse las siguientes garantías básicas, sin menoscabo de otras que establezcan la Constitución, los instrumentos internacionales, las leyes o la jurisprudencia. 11) Ninguna persona podrá ser distraída de su juez competente ni juzgada por tribunales de excepción o por comisiones especiales que se creen para el efecto". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Estamos tratando de delitos sancionados con penas privativas de la libertad y hay un procedimiento penal común, que inclusive se aplica a delitos muchísimo

más graves, pensemos un secuestro con consecuencia de muerte, en una violación, en un asesinato, tenemos que pasar por todas las garantías del proceso penal, con su fase de instrucción, o sumaria y con su fase plenaria de tal manera que lo uno esta a cargo de un juez de instrucción, lo otro la fase plenaria a cargo de un juez colegiado que son los tribunales de lo penal. Si mañana innovamos el procedimiento penal como es de desear, incorporando el sistema acusatorio y la moralidad, correrá a cargo del Ministerio Público la instrucción fiscal que es la actual fase del sumario y a cargo del Tribunal de lo Penal la fase del Plenario. Este es un proceso que la Constitución lo caracteriza como debido proceso y cualquier excepción que se haga atribuyendo competencias a jueces distintos, constituye una violación a las garantías del debido proceso consignadas en el Artículo 24 de la Constitución. Por tanto, señor Presidente, los Artículo 18 y 19 que hacen referencia a la materia, no pueden consagrar una situación de excepción, tampoco cave si sometemos ya al procedimiento penal común, hablar ni siquiera de casación, porque dentro de los recursos de impugnación esta consagrada la casación penal. Pido por tanto que se aclare, que se pasará por el procedimiento penal común y sin perjuicio, que para lo sustantivo se tenga que tomar en cuenta las tipologías consagradas en este Código Tributario que estamos reformando y ciertas especificidades de procedimiento que estamos aquí consagrando, en lo fundamental se aplique el Código de Procedimiento Penal Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el Artículo 18, con las observaciones planteadas por el honorable León Roldós. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 18. Sustitúyase el Artículo 394 del Código Tributario por el siguiente. La Función Judicial es competente para conocer y juzgar los delitos aduaneros y tributarios a través de los jueces fiscales del Distrito correspondiente. En segunda instancia es competente el Tribunal Distrital de lo Fiscal

Contador

de su respectiva jurisdicción. Habrá casación en los términos de la Constitución y la Ley ante la sala de lo Penal correspondiente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Roldós ¿eso recoge su planteamiento? -----

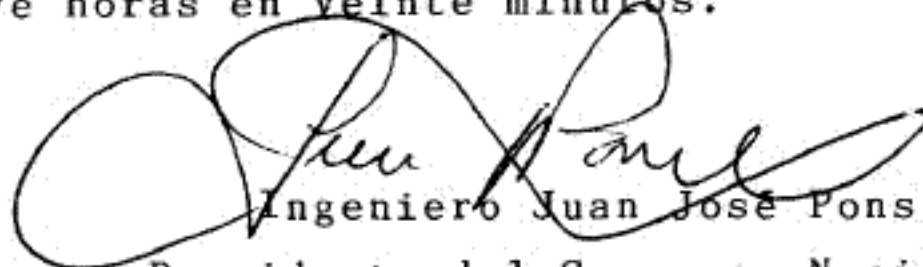
EL H. ROLDOS AGUILERA. Creo que el planteamiento del doctor Cordero, realmente amerita un análisis y sería bueno escuchar a la Comisión. Porque sinceramente hacer un juez en cada Distrito, ida y viene de las personas tiene una carga bastante compleja y puede ser una fuente de corrupción. Personalmente quisiera escuchar el criterio del doctor Hurtado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores: Definitivamente estos artículos, el Artículo 15 el 18 y el 19 son artículos supremamente controvertidos, que tienen que ver con las libertades del ciudadano. Amerita que estos artículos sean revisados por los miembros de la Comisión y que sean tratados en una nueva sesión. Por lo tanto, suspendo el debate de esos artículos y convoco para sesión el día lunes a las 15H30, en que reinstalaremos la sesión. -----

ARCHIVO

-II-

El señor Presidente, clausura la sesión, siendo las diecinueve horas en veinte minutos.



Ingeniero Juan José Pons Arízaga,
Presidente del Congreso Nacional.

Doctor José Cordero Acosta,
Diputado Nacional

Doctor Blasco Eugenio Alvarado Vintimilla,
Diputado por Azuay

(Astudillo)

Licenciado Guillermo Astudillo Ibarra,
Secretario General del Congreso Nacional

~~Doctor Olmedo Castro Espinoza,
Prosecretario General del Congreso Nacional~~

wj/mcb.

